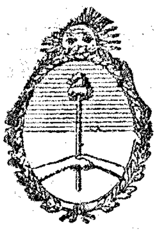


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 27 de mayo de 1971

NUMERO

22.183

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tactactor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — Tactactor S.A.I.C.I.F. y A. — Escritura número s ¨cientos setenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Joaquín Cueto, argentino, que dice ser viudo, nacido el 30 de abril de 1911, titular de la libreta de enrolamiento número 586.105, domiciliado en la calle Billinghurst número 2481, Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Juan Manuel Peña, argentino, casado, nacido el 8 de marzo de 1940, titular de la libreta de enrolamiento número 4.305.812, domiciliado en la calle Migueletes número 671, cuarto piso, departamento "B", Capital; Joaquín Enrique Cueto, argentino, soltero, nacido el 2 de enero de 1914, titular de la libreta de enrolamiento número 586.193, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2080, duodécimo piso, departamento "B", Capital; Leonidas Melingo, argentino, casado, nacido el 2̈ de marzo de 1933, titular de la libreta de enrolamiento número 4.100.645, domiciliado en la calle Arroyo número 1093, primer piso, departamento "B", Capital; Matilde San Sebastin de Boxall, argentina, casada, nacida el 29 de julio de 1918, titular de la libreta cívica Nº 1.352.353, domiciliada en la calle 11 de Setiembre número 2274, departamento "A", Capital; Jorge Alberto Knobel, argentino, soltero, nacido el 7 de diciembre de 1946, titular de la libreta de enrolamiento número 4.553.766, domiciliado en la calle José E. Uriburu número 592, segundo piso, departamento "C" Capital; Alfredo Augusto Matthesius, argentino, casado, nacido el 25 de octubre de 1916, titular de la libreta de enrolamiento número 0.428.428, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 2187, primer piso, Capital; Elio Palumbo, italiano, casado, nacido el 24 de mayo de 1925, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.319.583, domiciliado en la calle Gurruchaga número 2354, séptimo piso, departamento 21, Capital; Gabriel Angel García, argentino, soltero, nacido el 15 de octubre de 1947, titular de la cédula de identidad de Capital número 6.107.883, domiciliado en la calle Bermejo número 63, de Don Bosco, provincia de Buenos Aires, y María del Carmen Medina, argentina, soltera, nacida el 16 de noviembre de 1948, titular de la libreta cívica número 5.952.049, domiciliada en la calle Charcas número 3654, noveno piso, Capital; en mérito del Poder Especial Irrevocable, que le otorgaron con fecha 9 de diciembre del año próximo pasado, según escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio 3.865, de este mismo Registro, Protocolo del año 1970, el que asegura el dicente encontrarse vigente y sin modificaciones. Y en tal virtud, dicen: Que él y sus mandantes, constituyeron con fecha primero de diciembre de 1970, en el carácter de fundadores, una Sociedad Anónima denominada "Tactactor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de su fundación, como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente Nº 39.499. Dicha Inspección General, previo los trámites de estilo, por Resolución número 1.595, otorgó la personería jurídica solicitada con las modificaciones introducidas y la autorización para el funcionamiento legal de la Sociedad Anónima. Por lo tanto y a fin de dar cumplimiento al requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por sí y por sus mandantes a otorgar esta escritura de constitución definitiva de la sociedad, mediante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente de dicha repartición arriba indicado, que me exhibe en este acto, y que transcriptos en ese orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primer día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jorge Joaquín Cueto; Juan Manuel Peña; Leonidas Melingo; Matilde San Sebastián de Boxall; Jorge Alberto Knobel; Alfredo Augusto Matthesius; Elio Palumbo; Joaquín Enrique Cueto; Gabriel Angel García; y María del Carmen Medina, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TACTACTOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Textil, química, petroquímica, plástica y de la construcción; 2) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción ampliación o refección, explotaciones de bienes muebles urbanos y/o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso; 4) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos y/o administración en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícola y avícola y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil (Ley 18.188), representado por 100.000 acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Jorge J. Cueto 2.000, Ord., "A", 5 votos, 200. — Juan M. Peña, 2.000, Ord. "A", 5 votos, 200. — Leonidas Melingo, 2.000, Ord., "A", 5 votos, 200. — Matilde S. B. de Boxall, 2.000, Ord., "A", 5 votos, 200. — Jorge A. Knobel, 2.000, Ord., "A", 5 votos, 200. — Alfredo A. Matthesius, 2.000 Ord. "A", 5 votos, 200. — Elio Palumbo, 2.000, Ord., "A", 5 votos, 200. — Joaquín E. Cueto, 2.000, Ord., "A", 5 votos, 200. — Gabriel A. García, 2.000, Ord., "A", cinco votos, 200. — María del C. Medina, 2.000, Ord., "A", 5 votos, 200. — 20.000. 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del 10 o/o de las respectivas suscripciones. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Joaquín Cueto; Vicepresidente a Joaquín Enrique Cueto; Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Héctor Juan Megna y Síndico Suplente a Carlos Alberto Seoane. Cuarto. Autorizar a los Sres. Jorge Joaquín Cueto y Héctor Juan Megnan, a fil de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge J. Cueto. — Joaquín E. Cueto. — L. Melingo. — Juan M. Peña. — Matilde San Sebastián de Boxall. — Jorge Knobel. — A. A. Matthesius. — E. Palumbo. — G. Angel García. — M. del C. Medina. — Certifico: en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 510 de Capital que las firmas que anteceden son auténticas de: Jorge Joaquín Cueto, (L. E. 586.105); Juan Manuel Peña, (L. E. 4.305.812); Leonidas Melingo, (L. E. 4.100.645); Matilde San Sebastián de Boxall, (L. C. 1.352.253); Jorge Alberto Knobel, (L. E. 4.553.766); Alfredo Augusto Matthesius (Lib. Enr. 0.428.428); Elio Palumbo, (C. I. 2.319.583); Joaquín Enrique Cueto, (L. E. 586.193); Gabriel Angel García (C. I. 6.107.883) y María del Carmen Medina (L. C. 5.952.049), habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1970. — Hay un sello. H. Rubinson". — "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tactactor" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicadas. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: 1) — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Textil, química, petroquímica, plástica y de la construcción. — 2) — Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de toda

19710527

clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro Art. sin restribución ni limitación alguna su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; 3) inmobiliarias: mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refacción, explotaciones de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso; 4) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolos, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícola y avícola y de granja. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ cien mil (Ley 18.188) representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones general establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en las suscripciones de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma, disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 18, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas. del ejercicio en que se devenguen.

— 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos referidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo [illegible] nistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jorge J. Cueto. — Juan M. Peña. — Matilde San Sebastián de Boxall. — Jorge Knobell. — A. A. Matthesius. — E. Palumbo. — G. Angel García. — M. del C. Medina. — Joaquín E. Cueto. — L. Melingo. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del registro notarial número 510, de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Jorge Joaquín Cueto (L. E. 586.105); Juan Manuel Peña (L. E. 4.305.812); Leónidas Melingo (L. E. 4.100.645); Matilde San Sebastián de Boxall (L. C. 1.352.353); Jorge Alberto Knobel (L. E. 4.553.766); Alfredo Augusto Matthesius (L. E. 0.428.428); Elio Palumbo (C. I. 2.319.583); Joaquín Enrique Cueto (L. E. 586.193); Gabriel Angel García (C. I. 6.107.883); y María del Carmen Medina (L. C. 5.952.049), habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — H. Rubinson". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Personas Jurídicas. — Folio 15. — Buenos Aires, 18 mar. 1971. — Visto: el expediente número 39.499, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tactactor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 1º de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 1.595. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente termina diciendo: Que por sí y por sus representados, deja constituida definitivamente la sociedad "Tactactor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", conforme a los requisitos legales, y solicita de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia: que retiene el impuesto fiscal que incide sobre el capital emitido de veinte mil pesos, para ser abonado en el corresponde mensual. Conste. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y firma por ante mí, el autorizante, doy fe. — Entrelíneas: solicitada — vigente o sin ellas; así como la compra, venta y negociación. — Vale. — Jorge Joaquín Cueto. — Ante mí: Hilel Rubinson. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1.334 del Registro Notarial número 510 a mi cargo, doy fe. Hilel Rubinson (escribano).

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.27|5-Nº 44.859-v.27|5|71

Visok

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 442. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de abril de 1971, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona háábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Elisa Kors de Vodovosoff Ricardo Pascual Cretari, Adela Michanie de Casabé, Luis Muscia, Matilde Berta Kors de Pipman, Norberto Ricardo Goldstein, Ester Jerade, David Hara, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Jorge Eduardo Goldstein, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha 26 de febrero de 1971, al Fº 753, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación: Continua diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 25 de febrero de 1971, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Visok" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 1.898, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 13 de abril de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente administrativo Nº A. 40.070 caratulado "Visok", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, vta y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución." — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de febrero de 1971, se reúnen los señores: Elisa Kors de Vodovosoff, Ricardo Pascual Cretari, Adela Michanie de Casabé, Luis Muscia, Matilde Berta Kors de Pipman, Norberto Ricardo Goldstein, Ester Jerade, David Hara, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Jorge Eduardo Goldstein, y resuelven: 1º Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VISOK", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA. b) Su término de duración seráá de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales, d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n, c|u. dividido en 10 series de $ 10.000, c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elisa Kors de Vodovosoff, 2.000, 2.000, 200. — Ricardo Pascual Cretari, 2.000, 2.000, 200. — Adela Michanie de Casabé, 2.000, 2.000, 200. — Luis Muscia, 2.000, 2.000, 200. — Matilde Berta Kors de Pipman, 2.000, 2.000, 200. — Norberto Ricardo Goldstein, 2.000, 2.000, 200. — Ester Jerade, 2.000, 2.000, 200. — David Hara, 2.000, 2.000, 200. — Blanca Rosa Hinojo de Verna, 2.000, 2.000, 200. — Jorge Eduardo Goldstein, 2.000, 2.000, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Elisa Kors de Vodovosoff, Adela Michanie de Casabé, Matilde Berta Kors de Pipman, Blanca Rosa Hinojo de Verna, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Hara; Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico titular a Adela Michanie de Casabé; Síndico suplente a Norberto Ricardo Goldstein. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma

conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elisa Kors de Vodovosoff. — R. P. Cretari. — Adela M. Casabé. — Luis Muscia. — M. B. K. de Pipman. — Ricardo Goldstein. — E. Jerade. — D. Hara. — Blanca R. H. de Verna. — Jorge Eduardo Goldstein. — En Bs. As., febrero 25 de 1971. — A. Levin. — Escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Visok", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1. v|n., c|u., y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por Resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1a. sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n), el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1º o 2º convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2º citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de enero de c|año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2%, como mínimo, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Elisa Kors de Vodovosoff. — R. P. Cretari. — Adela M. Casabé. — Luis Muscia. — M. B. K. de Pipman. — Ricardo Goldstein. — E. Jerade. — D. Hara. — Blanca R. H. de Verna. — Jorge Eduardo Goldstein. — Bs. As., 25 de febrero de 1971. A. Levin. Escribano. Datos personales de los constituyentes: Vodovosoff, Elisa Kors de, Santa Fe 3253, C. F., 64 años, casada, inglesa, ama de casa, C. I. número 2.740.369 P. C. F. — Cretari, Ricardo Pascual, Cuba Nº 2525, C. F., 46 años, casado, Arg., empleado, L. E. número 4.014.343. — Casabé, Adela Michanie de, Helguera 161, C. F., 44 años, casada, Arg., ama de casa, L. C. número 0.193.849. — Muscia, Luis, Mercedes 581, C. F., 26 años, soltero, Arg., empleado, C. I. Nº 4.797.616 P. C. F. — Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C. F., 39 años, casada, Arg., empleada, C. I. Nº 2.979.989 P. C. F. — Goldstein, Norberto Ricardo, Vera 41, C. F., 25 años, soltero, Arg., empleado, L. E. número 4.528.450. — Jerade, Ester, Argerich 871, C. F., 25 años, soltera, Arg., empleada, C. I. Nº 5.595.353 P. C. F. — Hara, David, San Pedrito 77, C F., 26 años, soltero, Arg., empleado, L. E. Nº 4.443.607. — Verna, Blanca Rosa Hinojo de, Guido 1982, C. F., 47 años, casada, Arg., ama de casa, L. C. Nº 6.015.873. — Goldstein, Jorge Eduardo, Vera 41, C. F., 22 años, soltero, Arg., empleado, L. E. número 7.642.764. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, abril 13 de 1971. Visto: el Expte. número 40.070, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Visok", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 25 de febrero de 1971 y presentada en esta I. G. el 31 de marzo de 1971, apruébase su acta de constitución fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg., y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector G. P. J. Resolución Nº 1.898. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. — Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.669 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levín. Escribano. — E|l: propios. Vale. — Enmendado: Buenos Aires. Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408 e.27|5 Nº 44.725 v.27|5|71

Vidrotécnica Textil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE "VIDROTECNICA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" ha reformado los artículos Tres, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Once, Doce, Trece, Quince, Dieciséis y Diecinueve del Estatuto Social, que quedan redactados en la siguiente forma: Art. 3º — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos (pesos 1.000.0000) representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos cada una y dividido en diez series de mil acciones cada una, que se designan con número correlativo de uno a diez. — Cada serie de este capital o el de ampliación, que más adelante se prevé, estará siempre formada por quinientas acciones de categoría "A" y quinientas acciones de categoría "B" todas de un solo voto Las ampliaciones dispuestas por la asamblea continuarán la numeración de las series de "once" en adelante. Del capital autorizado se halla totalmente suscripta e integrada la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) que corresponden a las series 1, 2 y mitad de la 3 de la numeración indicada precedentemente. — Las series subsiguientes serán emitidas por resolución del directorio en oportunidad, forma de suscripción y condiciones de pago que éste determine, conservando siempre una absoluta igualdad entre el número de acciones de una y otra categoría que se emitan y suscriban y los votos que ellas pueden representar en las asambleas. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando la proporción del art. 318 del Código de Comercio, el capital podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000.—), mediante emisiones de acciones ordinarias de categoría "A" y categoría "B" en series que conservarán las características determinadas en la primera parte de este artículo, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio la decisión sobre las fechas de emisión, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será pasada en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal al resolverse ese aumento o en oportunidad de cada emisión, y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas o a las autoridades pertinentes de conformidad con la legislación vigente, se harán las inscripciones de ley en el Registro Público de Comercio y se publicarán edictos durante el plazo que marca la ley o uno mayor si así lo dispusiera el Directorio. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con estas reglamentaciones. — En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase y en proporción al monto de las tenencias de cada uno. — Este derecho de preferencia deberá ejercitarse dntro de los quince días contados a partir de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Los sobrantes de acciones no suscriptas serán ofrecidas a los demás accionistas, sin distinción de categoría de acciones y en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días contados a partir de la publicación por un día que, a tal fin, se hará en el Boletín Oficial. — Las acciones que quedaran sin suscribir podrán ser ofrecidas nuevamente con rescindencia para los suscriptores, de la calidad de accionistas. — No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas. — Siendo las acciones, nominativas, el Directorio podrá suplir las publicaciones, en cualquiera de las oportunidades previstas, con notificación directa y fehaciente a cada uno de los accionistas. — La venta de cualquier acción por sus titulares, presentes o futuros, requiere para ser válida la aprobación del directorio y en todo caso, antes de proponerse a un tercero no accionista deberá ser ofrecida a los accionistas, en primer término a los de la misma categoría y no siendo ellos interesados, a los de la otra categoría. — El precio, en este caso será indicado por el vendedor al comunicar al Directorio su intención de vender, si el comprador lo observara, persistiendo aquél en su propósito de vender, y no llegaran a un acuerdo sobre el valor, será fijado por perito o peritos propuestos de conformidad de partes y no lograda esta conformidad, por el perito que designe el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a pedido y cargo de los interesados. — En caso de transmisión por vía de herencia, los causahabientes deberán unificar su titularidad y representación por la totalidad de sus acciones, a los efectos de la aplicación del art. 350 y 354 del Código de Comercio, en cuanto no ha merecido decisión expresa en este estatuto, en forma tal que sumando todas las acciones transmitidas, no excedan el derecho de voto que correspondía al causante. — Art. 5º — La Asam-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 27|5|71 (36 págs.)

blea General podrá disponer que las acciones que se suscriben, sean integradas en dinero efectivo y|o en bienes. — En este último caso dichos bienes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrará a formar parte del activo social requiriéndose en cada ocasión resolución del directorio, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas acompañando la documentación correspondiente. — Art. 6º — Las acciones serán nominativas salvo que la Asamblea decidiera otra cosa y reunirán en cada caso los requisitos legales. — Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Los títulos podrán representar una o más acciones, no reconociendo la sociedad más que un propietario por acción. — La suscripción y posesión de las mismas, importa aceptar este estatuto y adherir a todas las disposiciones de la Sociedad, tomadas en forma legal. — Art. 7º — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se otorgarán certificados provisionales nominativos. — El accionista que dejare de pagar alguna cuota de integración en los plazos fijados, pagará sobre las cantidades adeudadas un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Transcurridos noventa días de la fecha del vencimiento, el Directorio, sin necesidad de interpelación judicial, adoptará el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, procedimiento que se aplicará por igual a todos los accionistas. — En el caso de que el precio de venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Art. 8º — Las acciones de las categorías "A" y "B" se hallan colocadas en pie de igualdad en todos los derechos y obligaciones que ellas comportan y la única diferencia que se reconoce entre ellas reside en que cada una elegirá por sí la mitad de los directores sin participación de la otra y los directores en esta forma propuestos por cada categoría de acciones, se considerarán tácitamente aceptados y elegidos por la Asamblea General en la forma que determina el artículo siguiente, a todos los efectos legales. — Art. 9º — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro, seis y ocho titulares y un número igual de suplentes; durarán en sus cargos tres años y pueden ser reelectos, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General que debe proceder a la renovación. — La mitad de los directores titulares e igual número de suplentes serán elegidos por los accionistas de la categoría "A" y al otra mitad por los accionistas de la categoría "B" de acuerdo al siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea General de Accionistas con el quorum y requisitos exigidos por los artículos 13 y 14 de este estatuto, los tenedores de cada categoría de acciones "A" y "B" harán su elección por mayoría de votos presentes o representados, cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados en la categoría. — Si constituida la Asamblea en debida forma, de acuerdo con las prescripciones de estos estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista de una de las categorías, la elección de los directores correspondientes a la misma será efectuada por los accionistas presentes en la Asamblea General. — La revocación del mandato de uno o más de los Directores así elegidos deberá ser efectuada por la correspondiente clase e acción reunida en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de clases de acciones podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. — Cada uno de los directores elegidos en la forma antedicha tendrá un solo voto. — El directorio funcionará con quórum con la presencia de más de la mitad de los directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Produciéndose un empate en la votación, el miembro del directorio que ha formulado la moción tendrá doble voto si, consultado el Síndico con ajuste al art. 340, inc. 3º del Código de Comercio, el mismo no encontrara al proyecto objeción legal o estatutaria y por el contrario lo considerara conveniente a los intereses de la sociedad, quedará así aprobado por el Directorio el proyecto propuesto. — Para la consulta al Síndico se dispondrá un cuarto intermedio prudencial y la misma deberá ser contestada fundada, por escrito, y transcripta en el acta. — Si al evacuar la consulta el Síndico expusiera diferencias de detalle, ellas no obstarán a la aprobación del proyecto original, salvo que el Director proponente las aceptara. — De la resolución que se adopte por el medio que precede, se informará detalladamente en la próxima Asamblea General Ordinaria, o en la Extraordinaria que se convocará al efecto por pedido de la minoría que se opuso al proyecto, sin que ello impida el inmediato cumplimiento de la resolución del directorio. — La Asamblea General ratificará o revocará lo resuelto, pero nunca podrá revocar con efecto retroactivo la resolución del directorio cuestionada. — El directorio en la primera reunión que se celebre luego de cada Asamblea General Ordinaria designará de su seno un presidente y un vicepresidente. — Las vacantes de directores que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquiera otra causa serán cubiertas por los directores suplentes de cada categoría en el orden de su nombramiento en esa categoría. — El director reemplazante ejercerá su cargo hasta que cese el impedimento del titular a quien reemplaza y como máximo hasta la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que a tales efectos pudiera realizarse. — Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista de la sociedad y depositar en la caja social, cincuenta acciones de la misma en garantía del buen cumplimiento del mandato, las que no podrán ser enajenadas mientras duren en sus funciones. — Los miembros del directorio gozarán de la remuneración que, por el ejercicio del mandato, fije la asamblea anual. — El directorio llevará un libro de actas en que se registrarán sus deliberaciones y resoluciones y se reunirá una vez por mes o cuando lo exijan los negocios sociales, pudiendo ser convocado por cualquiera de sus miembros o el Síndico. — Art. 11. — El Directorio tendrá las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, así como todos los poderes enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y en los artículos seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio en lo que sean compatibles con el carácter de la sociedad. — Sus atribuciones son: a) Representar legalmente a la sociedad por medio de su presidente o quien haga sus veces, el cual podrá realizar todos los actos y suscribir todos los documentos de administración, pero será necesaria la intervención y firma conjunta del presidente o quien haga sus veces y un director perteneciente al grupo de la categoría de acciones que no corresponde a aquél para realizar los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil y cualquier otro que no sea estrictamente normal de la administración de la sociedad. — b) Dirigir los negocios sociales tendientes al cumplimiento de los objetos expresados en el art. 2º de este estatuto. — c) Formar y administrar sociedades; adquirir aportes o participaciones en sociedades limitadas de cualquier clase; suscribir acciones en otras compañías; combinar las actividades de la sociedad con otras sociedades o firmas particulares. — d) Adquirir, enajenar, usufructuar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, incluso como donataria, bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio o industriales, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales sobre inmuebles sujetos o no al régimen de la ley número trece mil quinientos doce. — e) Dar y recibir dinero en préstamo con garantía real o personal; constituir acetpar, ceder y cancelar cauciones, anticresis y prendas: común, industrial o agdaria; operar en toda forma con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse. — f) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, cheques conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas de los negocios sociales. — g) Realizar toda clase de contratos inclusive de fletamento y de transporte en general, así como de locación aun por más de seis años y por cualquier tiempo, de servicio, de obras, de mandato y de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario; aceptar comisiones, consignaciones y representaciones. — h) Expedir conocimientos, guías, facturas y cartas de porte; tomar seguros como asegurado; hacer novaciones; aunque extingan obli- mandado: formular denuncias; querellar gaciones anteriores al mandato; cobrar y percibir; efectuar pagos, aunque no intervenir en juicio como actor o desean los ordinarios de la administración; criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes; reconocer obligaciones anteriores al mandato. — i) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares; tomar participación en entidades gremiales y cámaras sindicales; solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueño y enajenar franquicias, privilegios y concesiones nacionales, provinciales o municipales. — j) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones; nombrar asesores y mandatarios y revocarlos; conferir podedes generales o especiales o delegar atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales y revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes. — k) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales y hacer donaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil. — l) Convocar a Asambleas Ordinarias dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y a Extraordinarais dentro del plazo de diez días de resolverlo o de que lo hayan solicitado accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y presentar anualmente a las primeras una Memoria sobre la marcha de la sociedad, Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, con el informe del Síndico y un proyecto de distribución de utilidades. — ll) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — m) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en el mismo, siempre qu cuadre con el objeto social, directa o indirectamente; y en general realizar todos los actos compatibles con la calidad de persona jurídica, teniendo en cuenta que la precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Art. 12. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva, los que serán designados por la Asamblea General, por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su retribución será fijada por la Asamblea con cargo a los resultados del ejercicio. — Art. 13. — Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar en la oportunidad y con los objetos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las extraordinarias en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho de dicho Código. — Quedarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, aunque hayan sido convocadas para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No concurriendo ese capital se citará a una nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, con cualquier presentación de capital. — Las resoluciones de las Asambleas constituidas tanto en primera como en segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos presentes. — El quórum y la mayoría previstos precedentemente regirán aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En ninguna asamblea podrá considerarse o debatirse un asunto no consignado en el Orden del Día. — Las convocatorias a Asambleas, ya sea en primera o en segunda citación, se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, con las formalidades y los términos establecidos en las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las Asambleas serán presididas por la persona que ellas designen a tal efecto por simple mayoría. — Art. 15. — Son facultades de las asambleas: a) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y demás documentación que presente el Directorio. — b) Elegir a los miembros del Directorio y Síndicos, fijando el número de los primeros. — c) Decidir el otorgamiento de remuneraciones al Directorio y Síndico, así como la distribución de utilidades, sancionando o modificando el proyecto que presente el Directorio. — d) Resolver sobre la disminución o ampliación del capital autorizado, cambio o ampliación del objeto social, prórroga del término de duración de la Sociedad o su disolución anticipada, venta, fusión o combinación mediante cualquier otro contrato lícito. — e) Modificar el presente estatuto en todo o en parte. — f) Todas las restantes facultades que el Código de Comercio o este estatuto acuerden a las mismas. — Art. 16. — Los ejercicios económico-financieros de la Sociedad terminarán el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Remuneraciones al Directorio y Síndico determinando si las mismas se efectúan por distribución de utilidades o con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Estas remuneraciones incluidos los honorarios por desempeño del mandato y los sueldos, asignaciones u otros conceptos por el desempeño de funciones técnico-administrativas de caráctед permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, las necesidades de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse por resolución expresa de la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse este asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — c) Las reservas facultativas que la Asamblea resuelva y el dividendo a repartir entre las acciones ordinarias. — Los dividendos se pagarán en la forma, plazo y condiciones que fije la Asamblea y los que no fueran cobrados dentro de los tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se tendrán por prescriptos a favor de la Sociedad. — En todos los casos el dividendo se pagará sobre el capital integrado. — Art. 19. — Las acciones de cinco votos existentes hasta la fecha pasan a ser acciones de un solo voto. — Los títulos que las representen subsistirán como provisorios con esa limitación a nombre de sus actuales tenedores, con carácter de intransmisibles, hasta tanto el directorio disponga su canje por títulos nuevos, nominativos, adecuados a la numeración y serie correspondiente, según lo que establece la nueva redacción del artículo tercero. — Los referidos artículos han sido reformados según la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 mar. 1971. — Visto el expediente Nº 11.835|118.905, en el que la sociedad "Vidrotécnica Textil", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ochenta y uno (81) a ochenta y nueve (89), con las modificaciones de fojas ciento uno (101) a ciento dos (102) y la de oficio de fojas ciento cuatro (104), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vidrotécnica Textil", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.706. — Hay una firma ilegible y un sello". — Todo ello resulta de la escritura número trescientos treinta y siete, pasada ante el Escribano señor Rodolfo Deheza, con fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, al folio 540 del Registro a su cargo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513.— e. 27|5 Nº 44.692 v. 27|5|71

Edificadora Congreso

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 181 de fecha 11 de mayo de 1971 pasada ante el esc. Alvaro R. Leiguarda de Capital se protocolizó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "EDIFICADORA CONGRESO, SOCIEDAD ANONIMA,

FINANCIERA E INMOBILIARIA" por la asamblea del 14 de abril de 1971 y aprobada por resolución Nº 2.184 de fecha 4 de mayo de 1971 de la I. G. P. J. Se modifica el inciso "b" del artículo tercero del estatuto, que queda así redactado: b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisiones, fracionamiento de tierras, urbanizaciones, organizaciones y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse, inclusive bajo el régimen de prepiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá amplia capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél". — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 — e.27|5-Nº 44.780-v.27|5|71

Gowland Publicidad y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 1º de abril de 1971, al folio 675, del Registro Nº 83, interinamente a cargo del escribano Juan R. C. Danuzzo Itarraspe, la sociedad "GOWLAND PUBLICIDAD Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por resolución de la asamblea celebrada el 30 de abril de 1970, aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 1.429 de fecha 9|3|1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas, reforma el artículo quinto de su estatuto en la forma que se indica a continuación. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de setecientos mil pesos, representados por treinta mil acciones ordinarias al portador clase "A", de un peso, con derecho a cinco votos por acción, dividida en tres series de diez mil acciones cada una; ciento veinte mil acciones ordinarias al portador clase "B", de un peso, con derecho a un voto por acción, dividida en doce series de diez mil acciones cada una, capital éste totalmente suscripto e integrado y quinientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador clase "B", de un peso, con derecho a un voto por acción, dividida en cincuenta y cinco séries de diez mil acciones cada una. Estas series podrán ser emitidas por el directorio cuando lo considere conveniente. La asamblea de accionista podra resolver la elevación del capital autorizado hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos. La asamblea determinará el monto del aumento del capital, así como las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado así como las de su aumento, serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Personas Jurídicas. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de setecientos mili pesos con más el o los aumentos que se hayan resuelto y con respecto a los cuales se hayan cumplido las formalidades indicadas precedentemente. Sobre raspado: 1º, dividida, de, resolución, inscribirán, vale. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 — e.27|5-Nº 44.843-v.27|5|71

Loma Sur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 774. — PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Hugo Federico Guash, casado, argentino, constituyendo domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo 578, cuarto piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Francisco Ignacio Vázquez, casado, argentino; María Lidia Vázquez, soltera, argentina; Francisco Ignacio Vázquez, hijo, soltero, argentino; Manuel Alberto Vázquez, soltero, argentino; Delfina María Antonia Scalabrini de Causa, casada, uruguaya; Catalina Graciana Carlos, divorciada; Sebastián Antonio Rodríguez, casado, paraguayo; Arturo González, casado, argentino, y Rosa Di Lonardo, divorciada, argentina, todos mayores de edad, quienes a los efectos de este otorgamiento constituyen domicilio legal y comercial en el mismo ya denunciado por su mandatario, quien los representa a mérito del poder especial que le otorgaran ante mí el día 22 de diciembre de 1970, al folio 3.919 de este Registro a mi cargo, y al que me remito, doy fe, y el señor Guash, por sí y sus mandantes solicita de mí, el autorizante, proceda a transcribir el acta constitutiva, Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la cual se concede personería jurídica a "Loma Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora" de acuerdo al Expediente A. 39.735 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en original me exhibe y que por su orden transcripto, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Ignacio Vázquez, María Lidia Vázquez, Francisco Ignacio Vázquez (h.), Manuel Alberto Vázquez, Delfina María Antonia Scalabrini de Causa, Catalina Graciana Carlos, Hugo Federico Guash, Sebastián Antonio Rodríguez, Arturo González y Rosa Di Lonardo y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOMA SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comercial: la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: la elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, plástica y maderera; c) Inmobiliario: la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) Constructor: mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 cincuenta mil representado por cinco mil acciones de $ Ley 18.188 diez, valor nominal, cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscribe una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — $ Ley 18.188. Francisco I. Vázquez, 100, Ord., 5 vts, 100. — María L. Vázquez, 100, Ord., 5 vts., 100. — Francisco I. Vázquez (h.) 150, Ord., 5 vts., 150. — Manuel A. Vázquez, 100, Ord., 5 vts., 100. — Delfina M. A. Scalabrini de Causa, 50, Ord., 5 vts., 50. — Catalina G. Carlos, 50, Ord., 5 vts., 50. — Hugo Federico Guash, 150, Ord. 5 vts., 150. — Sebastián A. Rodríguez, 50, Ord., 5 vts., 50. — Arturo González, 150, Ord., 5 vts., 150. — Rosa Di Lonardo, 100, Ord. 5 vts., 100. Los accionistas integran el 10 % de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Francisco Ignacio Vázquez (h.); Vicepresidente, a Arturo González; Vocales, a Francisco I. Vázquez; Suplentes a... Síndico titular, a Hugo Federico Guash; y Síndico suplente, a María Lidia Vázquez. Cuarto: Autorizar a Francisco Ignacio Vázquez (h.) y a Hugo Federico Guash, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. S. de Causa. Antonio Rodríguez. F. I. Vázquez. Catalina G. Carlos. Rosa Di Lonardo. M. L. Vázquez. Francisco I. Vázquez (h.). Manuel A. Vázquez. H. G. Guash. Arturo González. En mi carácter de escribano, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Ignacio Vázquez, María Lidia Vázquez, Francisco Ignacio Vázquez (h.), Manuel Alberto Vázquez, Delfina María Antonia Scalabrini de Causa, Catalina Gracia Carlos, Hugo Federico Guash, Sebastián Antonio Rodríguez, Arturo González y Rosa Di Lonardo. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. Hay un sello. E. Aleman. Estatutos. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Loma Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. Tiene por objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elborados y semielaborados, semovientes, y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, plástica y maderera; c) Inmobiliario: La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) Constructor: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cincuenta mil, representado por acciones de $ Ley 18.188 diez, valor nominal, cada una, y dividido en series iguales. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un maximo de nueve, con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. **Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas.** 12. La **liquidación de la sociedad será efectuada**

por el directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. D. S. de Causa. Antonio Rodríguez. F. I. Vázquez. Catalina G. Carlos. Rosa Di Lonardo M. L. Vázquez. Francisco I. Vázquez (h.). Manuel A. Vázquez. H. F. Guash. Arturo González. En mi carácter de escribano, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Ignacio Vázquez, María Lidia Vázquez, Francisco Ignacio Vázquez (h.), Manuel Alberto Vázquez, Delfina María Antonia Scalabrini de Causa, Catalina Gracia Carlos, Hugo Federico Guash, Sebastián Antonio Rodríguez, Arturo González y Rosa Di Lonardo. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. Hay un sello. E. Aleman. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 Mar. 1971. Visto: El Expediente Nº 39.735, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loma Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J. el 17 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 1.468. Es conforme, doy fe, con sus originales que he tenido a la vista, doy fe. En consecuencia, el señor Guash, por sí y sus representados dejan definitivamente constituida la sociedad del rubro, solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio a efectos de su inscripción por ante el Juzgado en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos legales pertinentes. Leída que le fue, se ratifica y la firma por ante mí como acostumbra, de lo que doy fe. Hugo Federico Guash. Está mi sello. Ante mí: E. Aleman. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número quinientos diecisiete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del doce millones quinientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique Aleman (Escribano).

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393 e.27|5 Nº 44.727 v.27|5|71

Henik

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. Henik Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número trescientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eugenia Saltzer; Ricardo Gerónimo Garibaldi. Julio Alberto Aguiar; Alejandro Atilio Viganó; Luis Alberto Gerez; Luis Alberto Neira; Raúl Marcelo Lagraña; José Cardey; Rafael Angel Cabrera y Francisco Rojas; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio cuatrocientos noventa y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Henik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Eugenia Seltzer. Ricardo Gerónimo Garibaldi; Julio Alberto Aguiar; Alejandro Atilio Vigano; Luis Alberto Gerez; Luis Alberto Neira; Raúl Marcelo Lagraña; José Cardey; Rafael Angel Cabrera y Francisco Rojas y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HENIK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Eugenia Seltzer, 100, A, 100. — Ricardo Gerónimo Garibaldi, 100, A, 100. — Julio Alberto Aguiar, 100, A, 100. — Alejandro Atilio Viganó, 100, A, 100. — Luis Alberto Gerez, 100, A, 100. — Luis Alberto Neira, 100, A, 100.— Raúl Marcelo Lagraña, 100, A, 100. — José Cardey, 100, A, 100. — Rafael Angel Cabrera, 100, A, 100. — Francisco Rojas, 100 A, 100. — 1000. — 1000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eugenia Seltzer — Vicepresidente a Ricardo Gerónimo Garibaldi. — Síndico titular a Julio Alberto Aguiar y síndico suplente a Alejandro Atilio Viganó. — Cuarto: autorizar a Eugenia Seltzer y Ricardo Gerónimo Garibaldi a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Eugenia Saltzer. — Ricardo G. Garibaldi. — Julio A. Aguiar. — Alejandro A. Viganó. — Luis A. Gerez. — Luis A. Neira. — Raúl M. Lagraña. — José Cardey. — Rafael A. Cabrera. — Francisco Rojas". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Henik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general, de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres das de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del

capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Eugenia Seltzer. — Ricardo G. Garibaldi. — Julio A. Aguiar. — Alejandro A. Viganó. — Luis A. Gerez. — Luis A. Neira. — Raúl M. Lagraña. — José Cardey. — Rafael A. Cabrera. — Francisco Rojas". — Buenos Aires, 28 abr. 1971. — Visto el expediente Nº 40.150, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Henik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Resolución I. G. P. J. Nº 2109". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituída la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408.— e.27|5 Nº 44.739 v.27|5|71

Alcira

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de abril de 1971, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Jorge López, argentino, soltero, C. I. Nº 5.519.354, domicilio en Pastor Luna 1350, Villa Bosch, Pcia. Bs. As, de tránsito en ésta; Francisco José Zárate, argentino, casado, C. I. número 2.276.237, domicilio Pilar 1465, de esta ciudad; Antonia Zulema Gutiérrez, argentina, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º B. de esta ciudad; Marcelo Isaac Marchili, argentino, casado, C. I. Nº 4.583.115, domimicilio Peña 2562, 4º P. 22, de esta ciudad; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, argentina, casada, C. I. Nº 4.774.596, domicilio Peña 2562, 4º P. 22, de esta ciudad; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, argentina, casada, L. C. Nº 4.604.356, domicilio Billinghurst 1471, 3º P. A, de esta ciudad; Joaquín Sánchez, español, soltero, C. I. Nº 5.246.943, domicilio Julio Besada 1651, Martín Coronado, Pcia. Bs. As., de tránsito en ésta; Osvaldo Luis Andrés Groppo, argentino casado, C. I. Nº 4.750.430, domicilio Billinghurst 1471, 3º P. A, de esta ciudad; Enrique Fernando Marzoa, argentino, casado, L. E. Nº 4.606.633, domicilio Valentín Gómez 3286 de esta ciudad; José Luis Lanza, argentino, casado, C. I. Nº 4.472.366, domicilio French 2328, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Alcira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad. Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de febrero de 1971, se reúnen los señores: Jorge López, Francisco José Zárate, Antonia Zulema Gutiérrez, Marcelo Isaac Marchili, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Joaquín Sánchez, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Enrique Fernando Marzoa y José Luis Lanza y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALCIRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público: Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturalieza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal: Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil) representado por 30.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en 30 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente,, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 6 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge López, 600 A, 60; Francisco José Zárate, 600 A, 60; Antonia Zulema Gutiérrez, 600 A, 60; Marcelo Isaac Marchili, 600 A, 60; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, 600 A, 60; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, 600 A, 60; Joaquín Sánchez, 600 A, 60; Osvaldo Luis Andrés Groppo, 600 A, 60; Enrique Fernando Marzoa, 600 A, 60; José Luis Lanza, 600 A, 60. La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 600. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Vicepresidente a Jorge López, Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Joaquín Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Mónica Cristina Esquenazi de Groppo y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. — Estatuto. Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alcira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 30.000 (treinta mil) representado por acción de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido previamente pagado, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituída en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuara por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo

y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Siguen firmas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Abr. 1971. — Visto: el Expediente número 40.103, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alcira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 5 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1979. — Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes. — Siguen firmas. — Andrés M. Bracuto, Escribano.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345 e.27|5 Nº 44.849 v.27|5|71

Dicky

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. Como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera, Miguel José Jorge, soltero, Héctor Federico Santos, soltero, Vicente Octavio Silipo, casado, Elba Marta Barrera de Silipo, casada, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada, Delfina Laurentina Pereira, soltera, y Olivo Lazzarín, casado, en mérito al Poder Especial que estos les otorgaron por ante mí, el nueve de febrero de este año, al folio setenta y cinco, protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por acta privada del dos de febrero del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Dicky Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el Expediente Nº 40.171, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas Nº 2.122, del 29 de abril de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Dicky Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Héctor Federico Santos, Delfina Laurentina Pereira, Vicente Octavio Silipo, Olivo Lazzarín, Elba Marta Barrera de Silipo y Miguel José Jorge, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DICKY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 2.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistinta o conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Carlos Luis Ramos, 400 Ord. 4.000 — 400; Gloria Cristina Pardo, 200 Ord. 2.000 — 200; Elena Isabel Pardo de Ramos, 200 Ord. 2.000 — 200; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 200 Ord. 2.000 — 200; Héctor Federico Santos, 100 Ord. 1.000 — 100; Delfina Laurentina Pereira, 100 Ord. 1.000 — 100; Vicente Octavio Silipo, 200 Ord. 2.000 — 200; Olivo Lazzarín, 200 Ord. 2.000 — 200; Elba Marta Barrera de Silipo, 200 Ord. 2.000 — 200; Miguel José Jorge 200 Ord. 2.000. — 200. — 2.000. — 20.000. — 2.000. - La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo han sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Luis Ramos; vicepresidente a Gloria Cristina Pardo; Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y Síndico suplente a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Luis Ramos y a la señorita Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elba M. B. de Silipo. — Vicente Silipo. — Elena Pardo. — Delfina L. Pereira. — C. L. Ramos. — Miguel José Jorge. - Héctor Fco. Santos. - Gloria C. Pardo. — Nieves A. S. de Pardo. — Olivo Lazzarín". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dicky Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria', se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos, reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000 cada una. — 5 . — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la Facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrá derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 11 con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistinta o conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designación podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción

y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Elba M. B. de Silipo. — Vicente Silipo. — Elena Pardo. — Delfina L. Pereira. — C. L. Ramos. — Miguel José Jorge. — Héctor Fco. Santos. — Gloria Pardo. — Nieves A. S. Pardo. — Olivo Lazzarin. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.171, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dicky Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 2 de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General el 16 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2122. — Es copia fiel, doy fe, de sus originales que tengo a la vista y devuelvo para la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes otorgan la presente y consienten se expidan los testimonios respectivos, e inscriba donde corresponda. — El impuesto de sellos se abonará sobre el capital suscripto. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. L. Ramos. — Elena Pardo. — Ante mí. — Hay un sello: Lucrecia Gras Goyena, escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cuarenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Hay un sello: Lucrecia Gras Goyena, escribana.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438 e. 27|5 Nº 44.884 v. 27|5|71

Ryner

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima, "Ryner Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número trescientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alejandro Atilio Viganó, Luis Alberto Gerez, Luis Alberto Neira, Raúl Marcelo Lagraña, José Cardey, Rafael Angel Cabrera, Francisco Rojas, Eugenia Seitzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi y Julio Alberto Aguiar; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio cuatrocientos noventa y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Ryner Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la rigirán y Resolución de la Inspec. General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alejandro Atilio Viganó, Luis Alberto Gerez, Luis Alberto Neira, Raúl Marcelo Lagraña, José Cardey, Rafael Angel Cabrera, Francisco Rojas, Eugenia Seltzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi y Julio Alberto Aguiar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RYNER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras; licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realiazrse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alejandro Atilio Viganó, 100 — A — 100. — Luis Alberto Gerez, 100 — A — 100. — Luis Alberto Neira, 100 — A — 100. — Raúl Marcelo Lagraña, 100 — A — 100. — José Cardey, 100 — A — 100. — Rafael Angel Cabrera, 100 — A — 100. — Francisco Rojas, 100 — A — 100. — Eugenia Seltzer, 100 — A — 100. — Ricardo Gerónimo Garibaldi, 100 — A — 100. — Julio Alberto Aguiar, 100 — A — 100 — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alejandro Atilio Viganó. — Vicepresidente a Luis Alberto Gerez. — Síndico titular a Luis Alberto Neira y síndico suplente a Raúl Marcelo Lagraña. - Cuarto: Autorizar a Alejandro Atilio Viganó y Luis Alberto Gerez, a fin de que, en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro A. Viganó. — Luis A. Gerez. — Luis A. Neira. — Raúl M. Lagraña. — José Cardey. — Rafael A. Cabrera. — Francisco Rojas. Eugenia Seltzer. — Ricardo G. Garibaldi. — Julio A. Aguiar". — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ryner Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Cód. de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y pérdidas, conforme a las reguamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las

respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alejandro A. Viganó. — Luis A. Gerez. — Luis A. Neira. — Raúl M. Lagraña. — José Cardey. — Rafael A. Cabrera. — Francisco Rojas. — Eugenia Zeltzer. — Ricardo G. Garibaldi. — Julio A. Aguiar". — "Buenos Aires, 26 Abr. 1971. — Visto: el expediente número 40.147; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ryner Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 11 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 14 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución defs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Resolución I.G.P.J. Nº 2079". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe; y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido, y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.27|5 Nº 44.740 v.27|5|71

Osdel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Osdel, Soc. Anón., Com., Ind., Agrop., Finan., Inmob. y de Mandatos". — Escritura número veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Alfredo Oscar Gómez, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.474.652, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 460, sexto piso, departamento 609 de la Capital Federal; doña Teresa Delia Forte, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.397.910, domiciliada en la calle Cangallo número 666 de la Capital Federal; don Adolfo José Gómez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.273.367, domiciliado en la calle Agüero número 594 de la localidad de Florida, de esta Provincia; don Manuel Gabriel Méndez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.239.964, domiciliado en la calle Chubut Nº 685 de la localidad de Bernal, de esta Provincia; don Aníbal Jacobo Salatino, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.862.942, domiciliado en la calle Francisco Beiró número 1670 de la localidad de Florida, de esta Provincia; don Jorge Mario Del Río, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.954.804, domiciliado en la calle Mansilla número 3696, primer piso, departamento "C" de la Capital Federal; don José Mañez Castro, español, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.876.172, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número 4215 de la Capital Federal; don Juan José Brix, argentino, casado, con Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.767.705, domiciliado en la calle Echeverría número 1427, sexto piso, departamento "D" de la Capital Federal; don Horacio Héctor Chiesino, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.180.761, domiciliado en la calle Pellegrini número 170 de la localidad de San Martín, de esta Provincia; y don Gabriel Ricardo Guillen, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.879.275, domiciliado en la calle David Magdalena número 80, primer piso de la localidad de Caseros, de esta Provincia; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que con fecha 21 de diciembre de 1970, constituyeron la razón social "Osdel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 1749, piso séptimo, oficina 25. — Que por Expediente A 39.544 de la Inspección General de Justicia se tramitó la aprobación de sus Estatutos Sociales, autorizándose para funcionar como sociedad anónima mediante resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha primero de abril del corriente año, la que llevó el Nº 1.754. — Que a efectos de proceder a la constitución definitiva de la referida sociedad, vienen por este acto a elevar a instrumento público el acta constitutiva, los estatutos sociales, en los cuales se incluyen las reformas sugeridas por la Inspección General de Justicia, y la respectiva resolución aprobatoria que en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Oscar Gómez, domiciliado en 25 de Mayo 460, 6º piso, Depto. 609, Teresa Delia Forte, domiciliada en Cangallo 666, Adolfo José Gómez, domiciliado en Agüero 594 de la localidad de Florida, Manuel Gabriel Méndez, domiciliado en Chubut 685 de la localidad de Bernal, Aníbal Jacobo Salatino, domiciliado en Francisco Beiró 1670 de la localidad de Florida, Jorge Mario Del Río, domiciliado en Mansilla 3696, 1er. piso C., José Mañez Castro, domiciliado en Emilio Lamarca 4215, Juan José Brix, domiciliado en Echeverría 1427, 6º piso D., Horacio Héctor Chiesino, domiciliado en Pellegrini 170 de la localidad de San Martín y Gabriel Ricardo Guillen, domiciliado en David Magdalena 80, 1er. piso de la localidad de Caseros. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSDEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: forestal, maderera, papelera, textil y del vestido. — c) Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) Financieras: Promover, desarrollar, fomentar y|o financiar las ventas de mercaderías de todo tipo al contado o a plazos, al por mayor y al por menor; aportar capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o en vías de realización; acordar créditos a entidades civiles, comerciales o a particulares, con garantías reales o personales a corto o a largo plazo; hacer anticipos o préstamos con dinero o mercaderías; efectuar operaciones de crédito directo o indirecto; descontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques y cualquier clase de papeles de comercio y convenir con sociedades y|o particulares la unión y cooperación de intereses mercantiles; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, prendas de todo otro derecho real y cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las que requiera concurso público y las comprendidas en la Ley Nº 18.061. — e) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones consignaciones, mandatos, custodia, administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios actuando como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000) representado por trescientas mil acciones de pesos uno ($ 1.-) valor nominal cada una dividido en treinta series de pesos diez mil ($ 10.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Gómez Alfredo O.: 20.000 — Ordinarias — 2.000. — Forte Teresa D.: 20.000 — Ordinarias — 2.000. — Gómez Adolfo J.: 15.000 — Ordinarias — 1.500. — Méndez Manuel G.: 15.000 — Ordinarias — 1.500. — Salatino Aníbal J.: 5.000 — Ordinarias — 500. — Del Río Jorge M.: 5.000 — Ordinarias — 500. — Mañez Castro José: 5.000 — Ordinarias — 500. — Brix Juan J.: 5.000 — Ordinarias — 500. — Chiesino Horacio H.: 5.000 — Ordinarias — 500. — Guillen Gabriel R.: 5.000 — Ordinarias — 500. — 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en las proporciones detalladas precedentemente en el 10 o|o de cada suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Oscar Gómez. — Vicepresidente a Teresa Delia Forte. — Secretario a Adolfo José Gómez. — Vocales a Manuel Gabriel Méndez — Horacio Héctor Chiesino. — Suplentes a ... Síndico Titular a Juan José Brix y Síndico Suplente a Gabriel Guillen. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Oscar Gómez, Teresa Delia Forte y Adolfo José Gómez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Alfredo Oscar Gómez; Teresa Delia Forte; Adolfo José Gómez; Manuel Gabriel Méndez; Aníbal Jacobo Salatino; Jorge Mario Del Río; José Mañez Castro; Juan José Brix; Horacio Héctor Chiesino y Gabriel Ricardo Guillen". — "Estatuto; Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Osdel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto; Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: forestal, maderera, papelera, textil y del vestido. — c) Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) Financieras: Promover, desarrollar, fomentar y|o financiar las ventas de mercaderías de todo tipo al contado o a plazos, al por mayor y al por menor; aportar capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o en vías de realización; acordar créditos a entidades civiles, comerciales o a particulares, con garantías reales o personales a corto o largos plazos; hacer anticipos o préstamos con dinero o mercaderías; efectuar operaciones de créditos directo o indirecto; descontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques y cualquier clase de papeles de comercio y convenir con sociedades y|o particulares la unión y cooperación de intereses mercantiles; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas, prendas o todo otro derecho real y cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las que requiera concurso público y las comprendidas en la Ley Nº 18.061. — e) Inmobliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodias, administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios actuando como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacdad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos trescientos mil ($ 300.000) representado por acciones de pesos uno ($ 1.-) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles como participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en

su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, hoy Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuneta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmado: Alfredo Oscar Gómez, Teresa Delia Forte, Adolfo José Gómez, Manuel Gabriel Méndez, Aníbal Jacobo Salatino, Jorge Mario Del Río, José Mañez Castro, Juan José Brix, Horacio Héctor Chiesino y Gabriel Ricardo Killen". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º de abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.544, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Osdel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Delcs Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" y presentada en esta Inspección General, el 22 de diciembre de dicho año; y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº. 1754. — Es copia fiel, doy fe. Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima, que funcionará bajo la denominación de Osdel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y se regirá por los estatutos preinsertos. Y previa lectura que les di a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, que doy fe. — A. Gómez. — T. D. Forte. — A. Gómez — M. Méndez. — A. Salatino. — Jorge Del Río. — José Mañez. — Brix. — Chiesino. — G. R. Guillen — Hay un sello. — M. Eloisa Gentile de Ballestrín. Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta y uno del Registro doscientos ochenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en ocho fotocopias y en el presente sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María Eloisa Gentile de Bailestín. Escribana.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 564.— e.27|5 Nº 44.762 v.27|5|71

Bardahl Lubricantes Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de abril de 1971, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, la sociedad "BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1970, y ratificada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 1970, sancionó la reforma del Art. 7º del estatuto social, cuyo texto fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, Resolución Nº 1670 de fecha 26 de marzo de 1971, en consecuencia el citado artículo quedará redactado definitivamente de la siguiente manera: Artículo 7º: "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros titulares pudiendo la Asamblea General también designar suplentes para que remplacen al o a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento, los que serán incorporados en el orden de su elección. Los Directores titulares y suplentes, durarán un año en sus funciones, podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la Sociedad, como mínimo, cien acciones las que no podrán ser enajenadas o gravadas, mientras duren en sus cargos. El Directorio nombrará de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente; el quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Cuando el Directorio no pudiere celebrar sesión por deficiencia de quórum el Presidente o en su defecto el Vicepresidente, o un Director, citará a sus componentes por telegrama colacionado, remitidos a sus respectivos domicilios para que concurran a la sesión a celebrarse y no haciéndolo se someterá la cuestión o cuestiones a tratarse a la decisión de la Asamblea de accionistas, que cualquiera de los Directores podrá convocar. Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y a falta de éste, de su Vicepresidente; b) Nombrar gerentes y conferir a uno o más de sus miembros, dentro o fuera del país, cargos rentados en la Sociedad con la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con la administración y dirección de la Sociedad. Siendo rentados dichos cargos, el monto de la remuneración será fijado por la Asamblea General a cuyo referéndum quedará igualmente librada el de la asignada a los Gerentes cuando la elección de éstos recaiga en miembros del Directorio y en uno y otro caso, tales remuneraciones serán imputadas con cargo a gastos generales del Ejercicio en que fueren devengados; c) Convocar las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias y presentar anualmente la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al treinta y uno de marzo, y el informe del Síndico al que previamente deberán ser sometidos aquéllos para que dictamine antes de ser presentada a la Asamblea General la propuesta de distribución de Utilidades líquidas y realizadas y de los fondos de reserva pudiendo declarar dividendos provisorios de acuerdo con las disposiciones correspondientes al Código de Comercio; d) Ejercer todas las demás facultades de que trata el artículo tercero". S|R: 31 de julio: Vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90. —e.27|5 Nº 44.742 v.27|5|71

Slowcint

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 157 de fecha 30 de abril de 1971 pasada ante el escribano Alvaro R. Leiguarda, de Capital, se protocolizó la reforma introducida en el estatuto de "Slowcint, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la Asamblea de fecha 15 de octubre de 1970 y que fuera aprobada por resolución número 1312 del 1º de marzo de 1971 de la I. G. P. J. Se modifica el encabezamiento de los estatutos y el artículo 3º, que quedan así redactados: "La sociedad anónima constituida con el nombre de SLOWCINT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, continuará sus funciones con la denominación de Fundicrom, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, rigiéndose la sociedad por los Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". "Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades las que podrán realizarse por cuenta propia y|o ajena, de terceros y|o asociados a terceros y|o participación total o parcial: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: La explotación de establecimientos de fundición, estampado y cromado de metales, inyección y cromado de plásticos y confección de matricería". — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.27|5 Nº 44.779 v.27|5|71

Compañía Financiera de Concesionarios Ford - Finanfor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de abril de 1971 pasada al folio 750 del Registro 246 a cargo del Escribano Manuel María Gagliardo, se protocolizó lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas de fecha 19 de noviembre de 1970, de la Sociedad "COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR, SOCIEDAD ANONIMA", por la que se resolvió la modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 12, 13, 21, 24, 34 y 35 de su Estatuto, lo que fue aprobado por el Sr. Inspector General de Personas Jurídicas por resolución Nº 1.746 de fecha 1º de abril de 1971, cuyos artículos en su nuevo texto han quedado redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la ley 18.061, a cuya fin puede: a) Recibir depósitos a plazo con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a términos y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre crédito provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efecuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; g) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión; administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital, adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; m) Participar en empresas comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase; n) Acordar préstamos, comprar y descontar documentos a otras entidades financieras; ñ) Efectuar inversiones en acciones y obligaciones. — Artículo 5º: La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 6º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Seis millones de pesos (pesos 6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) de acciones al portador de un peso ($ 1) cada una. Las acciones podrán ser ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción; preferidas o preferidas especiales. Se hallan emitidas acciones que representan un valor nominal total de Un millón doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos ($ 1.235.886), distribuidos en un millón doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis acciones de clase "A". Dentro del capital autorizado, el Directorio podrá resolver la emisión de acciones ordinarias de cualquiera de las clases "A" o "B", preferidas o preferidas especiales, fijando las oportunidades, formas y condiciones de pago de las suscripciones respectivas. La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) en acciones de las características antes enumeradas y delegar en el Directorio la facultad de resolver la emisión de acciones ordinarias de cualquiera de las clases "A" o "B", preferidas o preferidas especiales, fijando las oportunidades, formas y condiciones de pago de las suscripciones respectivas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura por ante Escribano Público, se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres (3) días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. En toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado originalmete o del posteriormente autorizado, se observarán las siguientes normas: a) Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura por ante Escribano Público en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que correspondiere y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; c) No podrán emitirse acciones sin que la emisión anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento (10 o|o); d) En la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, tendrán preferencias los accionistas ordinarios en proporción a sus tenencias de acciones de clase "A" o de clase "B". Si sólo se emitieran acciones ordinarias de una

clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios, en proporción a sus tenencias totales sin distinción de clases. El derecho preferencial de suscripción deberá ser ejercido dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación prevista en el inciso b), precedente. Las acciones tendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director; una de las firmas podrá ser facsímil. — Artículo 7º: En caso de emitirse acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo que no exceda del veinticinco por ciento (25 o|o) de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo, con o sin límite o no acumulativo; b) Gozar de un dividendo adicional variable que sumado al fijo no podrá exceder del que se abone a las acciones ordinarias; c) Tener o no prioridad en el reembolso del capital; d) Ser rescatables o no, con prima de hasta un veinticinco por ciento (25 o|o) o sin prima. — Ademas del capital y de las primas que se hubiera establecido, deberán abonarse los dividendos fijos pendientes de pago, el dividendo fijo y el dividendo adicional que correspondieren, propoicionalmente al tiempo corrido del ejercicio en que se practique el rescate. — Las acciones preferidas especiales que se resuelva emitir podrán gozar de un dividendo fijo acumulativo con o sin límite, o no acumulativo, de hasta el 25 o|o (veinticinco por ciento) o del equivalente en pesos de hasta veinticinco centésimos de dólar norteamericano o un franco suizo con veinte centésimos por accion el que sea mayor. — Las acciones preferidas especiales podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea de accionistas, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente en pesos de hasta dos dólares norteamericanos o diez francos suizos, el que sea mayor. — Toda suma que se destine al pago del rescate de las acciones preferidas especiales en exceso de su valor nominal, solo podrá provenir de utilidades liquidas y realizadas. — Estas acciones gozarán de prelación respecto de las demás acciones preferidas, en el pago de dividendos y en la devolución del capital. — El rescate de las acciones preferidas y de las preferidas especiales se efectuará por resolución de la Asamblea, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor en ese momento, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. Cuando deban rescatarse parcialmente las acciones, se procederá a someterlas en acto que se anunciará por tres (3) días en el Boletín Oficial y al que podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas y las preferidas especiales no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles el dividendo fijo pactado, por falta de insuficiencia de utilidades; en ese caso gozarán de un voto por acción. — Ese derecho cesará una vez que se les haya abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Artículo 12º: El Directorio está autorizado para emitir obligaciones y debentures dentro o fuera del país, en pesos o moneda extranjera, con sujeción a las leyes y demás disposiciones vigentes al tiempo de la emisión, fijando las condiciones de precio, amortizaciones, intereses, y garantías que estimare más convenientes. — Los títulos respectivos deberán ser firmados por el Presidente y un Director. — Artículo 13º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número par de miembros que no sea inferior a cuatro ni superior a doce, según lo determine la Asamblea al tiempo de su elección. — No podrán ser miembros del Directorio: a) Los condenados por delitos cometidos con ánimo de lucro, o por delitos contra la fe pública; b) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de entidades comprendidas en la Ley 18.061; c) Los condenados con la accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos; d) Los condenados por otros delitos comunes, excluidos los delitos culposos, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido otro tiempo igual al doble de la condena; e) Los que se encuentren sometidos a prisión preventiva por los delitos enumerados en los incisos precedentes, hasta su sobreseimiento definitivo; f) Los fallidos por quiebra fraudulenta o culpable; g) Los otro fallidos y los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; h) Los deudores morosos de las entidades comprendidas en la ley 18.061; i) Los inhabilitados para el uso de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta un año después de su rehabilitación. j) Los inhabilitados por aplicación del inciso d) del artículo 35º de la ley 18.061 mientras dure su sanción; k) Quienes por autoridad competente hayan sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades comprendidos en la ley 18.061. — En la primera sesión que celebre después de cada Asamblea Ordinaria, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o más vicepresidentes. — Los Directores serán elegidos por mayoría de votos presentes en la Asamblea. — Artículo 21º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representacion legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades; podra en consecuencia: solicitar concesiones en todas clases de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales o instituciones descentralizadas o autárquicas, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, caucionar, hipotecar y de cualquier modo adquirir, negociar, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, acciones, títulos y cualquier otro bien que se halle en el comercio, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o al final de los plazos acordados; emitir o tomar debentures; celebrar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, fijando su retribución; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar dichas sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza o importe o a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, existente o que se cree en el futuro operando en todas las formas con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nacion Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demas Bancos provinciales y municipales o cualquier otro de cualquier jurisdicción, ofiical o mixto o privado, de la Capital Federal, Provincias o Exterior; aceptar o cancelar o reinscribir hipotecas; aceptar o constituir, renovar, cancelar o reinscribir prendas comerciales con registro o civiles; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros, juris o arbitradores; estar en juicio como actor o demandado, en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa, criminal o correccional, con facultad para prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir, apelar, renunciar a este derecho, constituir domicilio especial, renunciar a trámites, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas, celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la Sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de acarreos, transporte, fletamento, consignaciones, depósitos, suscribir y endosar guías, cartas de porte, conocimientos, prendas y expedir certificados nominativos o al portador; celebrar contratos de warrants, fianzas, anticresis y otros bajo cualquier condición y endosar y avalar letras, vales y pagarés; abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre las mismas con o sin provisión de fondos, dar y aceptar cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; formular actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y reparticiones autárquicas, en general el Directorio podrá ejecutar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad, siendo la enumeración que precede tan solo enunciativa. — c) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes. — d) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delitos en perjuicio de los intereses de la Sociedad. — e) Emitir las acciones y debentures que crea oportuno dentro de las autorizaciones de estos Estatutos y de la Ley. — f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones en su composición o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — g) Crear los empleos que sean necesarios nombrar, trasladar, remover, conceder licencias a todos los empleados, profesionales, asesores o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato, fijándoles sus retribuciones, deberes y atribuciones. — h) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, proponiendo distribución de beneficios y las previsiones que juzgue necesarias. — i) Désignar a uno o más de sus miembros para cargos administrativos, técnicos, ejecutivos o para la integración de comités encargados de resolver sobre distintos aspectos de las actividades de la Sociedad, determinándose en cada caso sus obligaciones y facultades, acordándole los poderes que crea conveniente; asignarles remuneraciones, que lo será "ad referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Las remuneraciones asignadas al Directorio, por todo concepto, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio salvo que, excepcionalmente por resultar insuficientes por lo reducido de las ganancias, la Asamblea resuelva aumentar dicho por ciento. — Para que los actos emanados del Directorio tengan validez legal, se requerirá, indistintamente siempre la firma de: Primero: El Presidente o un Vicepresidente junto con un Director; o Segundo: Dos Directores conjuntamente; o Tercero: un Director conjuntamente con un apoderado: o Cuarto: uno o más apoderados con facultades especiales y suficientes. — Artículo 24º: Las funciones del Síndico serán las determinadas en el Código de Comercio. — Los Síndicos titular y Suplente, serán elegidos anualmente por la Asamblea de Accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente; el que esté en funciones podrá asistir con voz a las reuniones del Directorio y a las Asambleas, pero no tendrá voto, salvo en estas últimas, si además es accionista. — Los Síndicos no podran estar afectados por ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 13º — Artículo 34º: Las utilidades realizadas y liquidas que resulten se distribuirán como sigue: a) Como mínimo el porcentaje que establezca el Banco Central de la República Argentina para el fondo de Reserva Legal. — b) Un porcentaje que resolverá la Asamblea a propuesta del Directorio para contsituir un Fondo de Reserva y Previsión. — c) Los honorarios que se fijen al Directorio y que serán distribuidos entre sus miembros en porporción a sus asistencias a las reuniones. — El que la hubiere presidido será contado como dos a los efectos de esta distribución. — Los honorarios que se fijen al Síndico. — Si no hubiera beneficios o fueren insuficientes al efecto, los honorarios del Directorio y del Síndico serán abonados con cargo a los gastos generales del ejercicio en que fueren devengados. — d) El dividendo fijo de las acciones preferidas especiales, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — e) El dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigÑedad y luego el del ejercicio f) El dividendo adicional a las acciones preferidas, en el orden de prelación establecido. — g) El sobrante quedará a disposición de la asamblea para abonar el dividendo de las acciones ordinarias o para darde el destino que estime conveniente. — Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas dentro de los tres años de habérselos puesto a su disposición, prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo 35º: Resuelta la disolución de la Sociedad o alcanzado el término de su duración se comunicará al Banco Central de la República Argentina para que éste resuelva si se hará cargo de la liquidación. — Para el supuesto de que el Banco Central resuelva que los liquidadores legales o estatutarios cumplan el procedimiento, actuarán los designados por mayoría de votos de la Asamblea, la que resolverá la forma de practicarse la liquidación de la Sociedad. — También podrá establecer el plazo para que los liquidadores cumplan su cometido y les fijará la remuneración. — La liquidación se hará con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los miembros del último Directorio o alguno de ellos podrá desempeñar cargos de liquidadores — La distribución del capital líquido que resulte después de pagadas las deudas sociales y gastos de liquidación se reembolsará en este orden: 1) Reintegro del capital preferido en el orden de prelación que corespondiere, si se hubieran emitido acciones preferidas especiales y acciones preferidas; 2) Reintegro del capital ordinario; 3) Pago de los dividendos acumulativos atrasados, de acuerdo con la prelación otorgada a cada clase de acciones preferidas; 4) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Raspado: 34º — Jurídicas — Oficial — valor — Asamblea — someterlas — inhabilitación — corrientes — conveniente — cualquier — garantías — comunicará — liquidadores — orden. — Todo vale. — Enmendado: Finanfor — cuatro. aVle.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513.— e.27|5-Nº 44.905 v.27|5|71

Granjas Avícolas Gaesa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, ordena por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Gamio, de nacionalidad peruano, estado casado, profesión ingeniero directivo de empresa, con domicilio legal en la calle Esmeralda número seiscientos setenta y dos, piso octavo, de este vecindario, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre al acto con facultad suficiente en nombre y representación de la Sociedad "GRANJAS AVICOLAS GAESA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", en su carácter de Presidente de la misma, acreditándose la existencia legal de la Sociedad con el acta de constitución y Estatutos Sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación número P. J. cero noventa y dos mil trescientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, íntegramente transcriptos a folios cuatrocientos setenta y siete al cuatrocientos noventa y uno, del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres, de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, que tengo a la vista para este acto de que doy fe, como de que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha quince del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número setecientos diez, al folio trescientos sesenta y seis, del Libro cincuenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Y la modificación del nombre de la Sociedad aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta, por Resolución I. G. J. número cero setenta y nueve, íntegramente transcripta a folios doscientos diez a doscientos once y vuelto, del Protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cuatro de setiembre de mil novecientas setenta, bajo el número tres mil setecientos treinta y siete, al folio cuatrocientos sesenta del Libro setenta y uno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, todo lo que tengo a la vista para este acto, de que doy fe. Y la personería invocada por el compareciente, por su elección por la Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y su designación para el cargo de Presidente por acta de Directorio de fecha diez y ocho de mayo del mismo año, que en sus originales obrantes a folio once a doce del libro de Actas de Asambleas Generales y folios cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco del Libro de Actas de Directorio, respectivamente, que tengo a la vista para este acto de que doy fe y que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura, y cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "Acta Nº 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reunen... los accionistas de "Granja Avícola Experimental S. A. en Asamblea General Ordinaria... siendo las 15 horas la Asamblea queda constituída... Punto segundo:... se elija a los señores... Jorge Gamio... Se vota y aprueba por unanimidad... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11,30 horas". (Siguen las firmas ilegibles). "Acta Nº 38. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 1970 se reúne en la sede social de Esmeralda 672, 8º piso, los Directores de "Gaesa Granja Avícola Experimental S. A." (Hoy Granjas Avícolas Gaesa S. A. por modificación del nombre aprobado por el P. E. N.)... De acuerdo con las disposiciones estatutarias corresponde la designación de Presidente del Directorio, proponiendo al Director Ingeniero

Jorge Gamio para tal cargo... Se resuelve afirmativamente por unanimidad... Se levanta la sesión siendo las 10,15 horas". Es copia fiel de lo pertinente que tengo a la vista para este acto, obrando a folios diez y once del Libro de Actas de Asambleas Generales, y cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco, del Libro de Actas de Directorio, de que doy fe, como de que el compareciente dice: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo resuelto por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente de trámite en la misma N. diez y seis mil ciento ochenta y cuatro|ciento diecisiete mil novecientos sesenta y tres del año mil novecientos sesenta y uno, viene por ante mí a elevar a escritura pública y dejar protolizados en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo la reducción del Capital Social y la modificación de los artículos Tercero y Vigésimo de los Estatutos sociales, resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, cuya copia textual de lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta Nº 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los accionistas de "Granja Avícola Experimental S. A. I. C. F. y A." en Asamblea General de Accionistas, con la presencia de... Siendo las 12,15 horas el señor V. Peter Mortensen declara abierta la sesión ya que queda el quórum requerido por los Estatutos. Pasa al Señor Mortesen a considerar... el punto sexto del Orden del Día que dice: Rescate de acciones preferidas especiales. Manifiesta el señor Mortensen que si bien no existen a la fecha del día, los fondos disponibles para proceder al rescate de las acciones preferidas espaciales, la cobranza del rubro "Deudores por venta" permitirá efectuar el rescate de las citadas acciones. — Toma la palabra la señorita Luers para proponer que se efectúe, de acuerdo con el Estatuto el rescate de las acciones de las Series primera, segunda, tercera y cuarta, al equivalente en pesos de un dólar estadounidense y las acciones de la quinta Serie, a un equivalente de u$s. 1.03125 y que el rescate se efectúe el día 29|5|64, al cambio del día hábil anterior, dejándose constancia de que se afectará el saldo de utilidades para abonar los dividentos de las acciones preferidas especiales que corren desde el 1º|1|64 hasta la fecha de su rescate. — Se vota y se aprueba... — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13.15 horas". (Siguen las firmas ilegibles), es copia fiel de lo pertinente que tengo a la vista para este acto, obrante a folios ciento veintitrés a ciento veintiséis del Libro número uno de Actas de Asambleas Generales, de lo que doy fe. — Y agrega el compareciente: Que en virtud del rescate de referencia, el capital suscripto de la Sociedad, queda reducido a la suma de diez mil pesos, y el capital integrado, a la suma de un mil pesos, no fijándose capital autorizado en razón del aumento del capital social, a que se hará referencia más adelante. — Hace constar el compareciente que la mencionada reducción de capital ha sido aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la Resolución I.G.P.J. número mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha once de marzo del año en curso, que más adelante se transcribirá. — Y continúa diciendo el compareciente: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta, se dispuso la modificación de los artículos tercero y vigésimo de los Estatutos Sociales, y asimismo, la emisión de ciento sesenta Series de acciones, por la suma de un millón seiscientos mil pesos, cuya copia textual de lo pertinente del acta de la Asamblea, es del siguiente tenor: "Acta Nº 9. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen en su sede social de Esmeralda 672, 8º piso, los señores accionistas de "Granjas Avícolas Gaesa S. A., en Asamblea General Extraordinaria... — Siendo las 9.30 horas queda constituída la Asamblea ya que la misma cuenta con el quórum requerido por los Estatutos, asistiendo el Síndico titular señor Carlos Luis Castro. — ... Preside la Asamblea el Presidente del Directorio, Ing. Jorge Gamio... — Punto primero del Orden del Día que dice: Modificación del Artículo Tercero y del Artículo Veinte de los Estatutos... — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10.30 horas". — (Siguen las firmas ilegibles). — Es copia fiel de su original que tengo a la vista de que doy fe, siendo la copia textual de dichos artículos en su texto aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, del siguiente tenor: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos, representado por cuatro millones de acciones de un peso, al portador o nominativas, a emitirse en cuatrocientas series de diez mil pesos cada Serie. — Las Series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, clase y condiciones de pago que estime convenientes. — El capital autorizado podrá ser aumentado progresivamente por nuevas series de acciones de diez mil pesos por resolución de la Asamblea de Accionistas, y en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades perscriptas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la cantidad de veinte millones de pesos, no pudiendo emitirse nuevas series hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas, por lo menos, en un diez por ciento. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer por publicación en el Boletín Oficial durante tres días. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de aumento del mismo, deberá elevarse a escritura pública, abonándose, en tal oportunidad, el impuesto correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cuatro millones de pesos, más los aumentos realizados una vez cumplidas las formalidades que establece el presente artículo. — La primera Serie de diez mil pesos, será de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — El aumento de capital podrá hacerse: a) Mediante capitalización de utilidades líquidas y realizadas y aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, excluídas las reservas legales; b) Mediante nuevos aportes de capital por la emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen sobre la par; c) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad; d) Mediante la capitalización de revaluación de activos permitida por las disposiciones legales. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, inclusive las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria, cualquier Asamblea, aún las del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro, funcionará legalmente cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado. — Las segundas convocatorias se harán durante tres días y con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera convocatoria. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio". — Y la referida emisión de acciones dispuesta por la Asamblea General de Accionistas de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta que en su original obrante al folio doce al quince del Libro de Actas de Asambleas Generales que tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura y cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "Acta número 9. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1970 se reúnen en su sedo social de Esmeralda 672, 8º piso, los señores accionistas de "Granjas Avícolas Gaesa S. A., en Asamblea General Extraordinaria... — Siendo las 9.30 horas queda constituida la Asamblea, que la misma cuenta con el quórum... asistiendo el Síndico señor Carlos Luis Castro, presidiendo el Presidente del Directorio Ing. Jorge Gamio... — Punto segundo del Orden del Día: que dice: Aumento de capital. Emisión de acciones, afectadas a un destino especial. — Informa asimismo el señor Presidente, que las modificaciones estatutarias aprobadas con el objeto de elevar el capital suscripto a la suma de un millón seiscientos diez mil pesos, para lo cual es necesario emitir un millón seiscientas mil acciones, por un millón seiscientos mil pesos, proponiendo que la emisión sea de Acciones Preferidas, al portador, sin voto, salvo el caso del artículo veinticuatro y con un dividendo del 5 o|o anual no acumulativo y a ser rescatadas después de los diez años, por resolución de Asamblea General; estas acciones serán entregadas a Ibec Arbor Acres Argentina S. A. en pago parcial de su crédito a la fecha, habiendo recibido de dicha firma un ofrecimiento formal según nota del 24 de agosto ppdo. — Después de un cambio de opiniones, por votación unánime se resuelve emitir las acciones mencionadas, las que quedan totalmente integradas por la afectación a que están destinadas... — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10 y 30 horas". (Siguen las firmas ilegibles). Es copia fiel de lo pertinente que en su original tengo a la vista para este acto, obrante a folios doce a quince del Libro número uno de Actas de Asambleas Generales, de que doy fe. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 14 de setiembre de 1970. — Accionista Jorge Gamio, por sí, capital 10, acciones 10, votos 50. — International Basic Economy, representada por José Valor, capital 4.200, cinco mil votos. — Arbor Acres Farms, representada por Oscar E. A. Arnaus, capital 5.750, cinco mil votos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a las 18 horas del día 14 de setiembre de 1970, se cierra el presente Registro con el depósito de nueve mil novecientas sesenta acciones, que representan un capital de nueve mil novecientos sesenta pesos ley 18.188. Hay una firma ilegible. — Gamio Presidente. — En la Ciudad de Buenos Aires, a las 9 y 30 horas del día 14 de setiembre de 1970 celebra la presente Asamblea con la presencia de 3 (tres) accionistas. — Uno por sí y dos representados, con un capital compuesto de 9.960 pesos (nueve mil novecientos sesenta pesos ley 18.188. — Jorge Gamio, Presidente". (Hay una firma ilegible). — Es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto obrante a fojas nueve del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, de que doy fe. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 mar. 1971. — Visto: El expediente N.16.184|117.963, en el que la Sociedad "Granjas Avícolas Gaesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación del capital suscripto y realizado; de la reforma introducida en su Estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, la reducción del capital suscripto de pesos ciento nueve mil ($ 109.000) a pesos diez mil ($ 10.000) y realizado de pesos cien mil ($ 100.000) a pesos mil ($ 1.000), de la Sociedad "Granjas Avícolas Gaesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", en las condiciones establecidas de fojas ciento veinticinco (125) a ciento veintiséis (126), de conformidad con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1964. — Se modifican de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188. — Establécese que la presente reducción del capital, no podrá afectar los derechos de los acreedores de la Sociedad por obligaciones anteriores a la fecha de la inscripción de dicha operación en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento nueve y vuelta (ciento nueve vta.), substituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Granjas Avícolas Gaesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", por la Asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1970. — Artículo 3º: Regístrese notifíquese. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Director General de Personas Jurídicas". — Resolución I.G.P.J. Nº 1.469". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, agregados al expediente de trámite en la Inspección General de Personas Jurídicas N. dieciséis mil ciento ochenta y cuatro|ciento diecisiete mil novecientos sesenta a fojas ciento cuatro a ciento quince; ciento veinticinco a ciento veintiséis y ciento nueve y vuelta y ciento cincuenta y siete de que doy fe, como de que el compareciente agrega: Que en la forma precedentemente transcripta deja elevadas a escritura pública y protocolizadas en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, las citadas actuaciones correspondientes a la reducción del capital social, modificación de los artículos tercero y vigésimo y emitidas ciento sesenta Series de acciones por un monto de un millón seiscientos mil pesos, de la Sociedad "Granjas Avícolas Gaesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", con todo lo cual el compareciente manifiesta que el capital social autorizado queda en la suma de cuatro millones de pesos; el capital suscripto y emitido es de un millón seiscientos diez mil pesos y el integrado de un millón seiscientos un mil sesenta y tres pesos, y solicita de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio a todos sus efectos legales. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó de conformidad de su contenido y la firma en la forma en que acostumbra hacerlo, ante mí de que doy fe — Jorge Gamio. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio sesenta, protocolo corriente. Registro cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones cuatrocientos quince mil ciento sesenta y uno al presente de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 501.— e.27|5-Nº 44.848 v.27|5|71

Casa Brusco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 23 de diciembre de 1970 ante el escribano Juan Alberto Garicoche, al folio 2731 del Registro 523, se protocolizó la reforma de los artículos Tercero, Cuarto, Decimoprimero, Decimotercero y Decimocuarto de los Estatutos de "CASA BRUSCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por Resolución número 275 de fecha 7 de diciembre de 1970 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Resolución de la Asamblea de accionistas celebrada el 3 de octubre de 1970 Título III. — Artículo 3. Capital. Accionistas. Acciones: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos representado por un millón de acciones de un peso cada una y dividido en cien series de diez mil pesos cada una. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto y se denominarán acciones ordinarias clase B. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción y se denominarán acciones ordinarias clase A, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo que esta situación se mantenga. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las series uno a cinco, ambos números inclusive de acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos cada una, se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas. Las series seis a cincuenta, ambos números inclusive, se encuentran totalmente emitidas y suscriptas; e integradas las series seis a cuarenta y siete y parte de la serie cuarenta y ocho. Las series cincuenta y uno a cien, ambos números inclusive, serán emitidas como acciones ordinarias B con derecho a un voto por acción, quedando delegado en el Directorio la fecha de la emisión, forma y condiciones de pago. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la susripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

Artículo 11: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante avisos publicados por 5 días, con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 13: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración para el Directorio y Síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 14: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Sobre raspado: Vale. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.27|5 Nº 44.806 v.27|5|71

Adrar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta. En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, comparecen ante mí, escribano autorizante, a los 21 días del mes de abril de 1971, los señores: Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. 4.583.115, domicilio Peña 2562, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. 4.880.936, domicilio Estado de Israel 4632, Capital; Joaquín Sánchez, soltero, C. I. 5.248.943, domicilio Julio Besada 1651, Martín Coronado, Prov. de Bs. As.; Francisco José Zárate, casado, C. I. número 2.275.257, domicilio Pilar 1465, Capital; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, L. C. 4.634.356, domicilio Billinghurst 1471, Capital; Jorge López, soltero, C. I. Nº 5.519.354, domicilio Pastor Luna 1350, Villa Bosch, prov. de Bs. As.; Osvaldo Luis Andrés Groppo, casado, C. I. 4.750.430, domicilio Billinghurst 1471, Capital; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada, C. I. 4.774.586, domicilio Peña 2562, Capital; Enrique Fernando Marzoa, casado, L. E. 4.606.633, domicilio Valentín Gómez 3286, Capital y José Luis Lanza, casado, C. I. 4.472.366, domicilio French 2328, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí de mi personal conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de febrero de 1971, se reúnen los señores: Marcelo Isaac Marchili, Antonia Zulema Gutiérrez, Joaquín Sánchez, Francisco José Zárate, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Jorge López, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Enrique Fernando Marzoa y José Luis Lanza, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "Adrar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación de mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una dividida en 50 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Marcelo Isaac Marchili 1.000 — A — 100; Antonia Zulema Gutiérrez — 1.000 — A — 100; Joaquín Sánchez 1.000 — A — 100; Francisco José Zárate 1.000 — A — 100; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo 1.000 — A — 100; Jorge López 1.000 — A — 100; Osvaldo Luis Andrés Groppo 1.000 — A — 100; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili 1.000 — A — 100 Enrique Fernando Marzoa 1.000 — A — 100; José Luis Lanza 1.000 — A — 100. La integración se efectúa en efectivo el 10 por ciento del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 1.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Enrique Fernando Marzoa; Vicepresidente a Olga Beatriz Piñeiro de Marchili; Vocales a... Suplente a... Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Antonia Zulema Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a los señores: Enrique Fernando Marzoa y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. Estatuto: 1). La sociedad anónima constituida con el nombre de "ADRAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de pesos 1, valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o prefijadas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Dará las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, emitir debentures comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y el vicepresidente, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con su suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 345 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por 5 días con 13 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Siguen firmas. — A fojas 10 corre la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de abril de 1971. — Visto: el Expediente número 40.051, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adrar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 29 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su

inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1.835." — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida la sociedad "Adrar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. — Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Siguen firmas. — Está mi sello, ante mí. — Marta L. de Palomino Agudelo, escribano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio número 126 de mi protocolo corriente, Registro número 13 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. — Marta L. de Palomino Agudelo, escribana.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 366 e. 27|5 Nº 44.850 v. 27|5|71

Berquil

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
DE MANDATOS AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Orlando Alberto Carbone, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.733.898, domiciliado en la calle Alvear número 448, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Enrique Benedetto, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.335.168, domiciliado en la calle Pringles número 536, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Nemesio Fortier, que dice ser casado, argentino, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número 1.276.895, domiciliado en la calle Brandsen número 279, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lorenzo Juan Bautista Negri, que dice ser casado, italiano, farmacéutico, con Cédula de Identidad número 2.081.309 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Mitre 911, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Habah, que dice ser casado, argentino, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número 5.103.289, domiciliado en la calle San Martín número 542, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Domingo Alejandro Carmelo Blasi, que dice ser casado, argentino naturalizado, idóneo en farmacia, con Libreta de Enrolamiento número 397.756, domiciliado en la calle Guido número 141, Quilmes Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Pedro Frailuna, que dice ser casado, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número 5.139.252, domiciliado en la calle Sáenz Peña número 467, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abel Mario Galmarini, que dice ser casado, argentino, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número 5.100.179, domiciliado en la calle 12 de Octubre número 202, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Estela Márquez de Tambussi, que dice ser viuda, argentina, farmacéutica, con Cédula de Identidad número 3.051.514, domiciliada en la calle Hudson número 374, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ignacio Aurelio Mauri, que dice ser casado, argentino, odontólogo, con Libr de Enrolamiento Nº 1.144.767, domiciliado en la calle Brown número 654, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don José Sayg, que dice ser casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 1.917.838, domiciliado en la calle Paz número 864, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y uno y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Berquil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Madatos Agropecuaria" cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente número 39.722 según Resolución I.G.P.J. número 1157. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Orlando Alberto Carbone, Jorge Enrique Benedetto, Eduardo Nemesio Fortier, Lorenzo Juan Baustista Negri, Alberto Haran, Domingo Alejandro Carmelo Blasi, Juan Pedro Frailuna, Abel Mario Galmarini, María Estela Márquez de Tambussi, Ignacio Aurelio Mauri y José Sayg, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERQUIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: En general: Importación, exportación, representación, compraventa de mercaderías, materias primas, bienes muebles e inmuebles y productos elaborados o no. — En especial: Comercialización, financiación, representación, consignación y|o compraventa de todo tipo de mercaderías, inmuebles, maquinarias y construcciones para vivienda, oficinas, comercios o industrias de cualquier tipo, como asimismo toda otra actividad afín. — Industriales: A la fabricación, manufactura, explotación de todo tipo de construcciones civiles, industriales, mecánicas, eléctricas, navales o de todo otro tipo. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelanto, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgar créditos en general ya sea en forma de prenda, sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluidas las operaciones comprendidas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Mandatos: Realizando toda clase de operaciones, sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ 1.— (un peso— valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 40.000 (cuarenta mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una, que se denominará serie 1. las restantes series 2 y 3 serán también de clase "A" y las series 4 y 5 de clase "B", de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente deta'le: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carbone Orlando A. — 3.700, Ord. Clase A, 3.700; Benedetto Jorge E. 3.630, Ord. Clase A, 3.630; Fortier Eduardo N., 3.630, Ord. Clase A, 3.630; Negri Lorenzo J. B. 3,630, Ord. Clase A, 3630; Haran Alberto, 3.630; Ord. Clase A, 3.630; Blasi Domingo A. C. 3.630, Ord. Clase A, 3.630; Frailuna Juan Pedro, 3630, Ord. Clase A, 3.630; Galmarini Abel Mario 3.630, Ord. Clase A, 3.630; Tambussi María B. Márquez, 3.630, Ord. Clase A, 3.630; Mauri Ignacio Aurelio, 3.630, Ord. Clase A, 3.630; Sayg José, 3.630, Ord. Clase A, 3.630; Total 40.000. Ord. Clase A. 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Diez por ciento (10 o|o) sobre $ 40.000. Se deja constancia por la presente que el aporte efectuado por la señora María Estela Márquez de Tambussi fue realizado con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Orlando Alberto Carbone; Vicepresidente a Jorge Enrique Benedetto; Vocales a Eduardo Nemesio Fortier, Lorenzo Juan Bautista Negri, Alberto Haran; suplentes a Domingo Alejandro Carmelo Blasi; Síndico titular a Juan Pedro Frailuna y Síndico suplente a Abel Mario Galmarini. — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando Alberto Carbone, contador público nacional Roberto Víctor Estévez, Angel Rodolfo Baroffio y Marta María Vázquez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado:) O. Carbone. — J. E. Benedetto. — E. Fortier. — L. J. B. Negri. — Alberto Haran. — D. Blasi. — Juan Frailuna. — A M. Galmarini. — M. M. de Tambussi. — I. Mauri. — J. Sayg. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano público nacional)". — "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Berquil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos, Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: Importación, exportación, representaciones, compra venta de mercaderías, materias primas, bienes muebles e inmuebles y productos elaborados o no. En especial: Comercialización, financiación, representación, consignación y|o compra-venta de todo tipo de mercaderías, inmuebles, maquinarias y construcciones para vivienda, oficinas, comercios o industrias, o de cualquier otro tipo, como asimismo toda otra actividad afín. Industriales: A la fabricación, manufactura, explotación de todo tipo de construcciones civiles, industriales, mecánicas, eléctricas, navales o de todo otro tipo. —— Financieras: Suministrar capitales en forma de adelanto, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluidas las operaciones comprendidas por el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último rempiazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social, El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les

fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: O. Carbone. — J. E. Benedetto. — F. Fortier — L. J. B. Negri. — Alberto Haran. — D. Blasi. — Juan P. Frailuna. — A. H. Galmarini. — M. M. de Tambussi. — I. Mauri. — J. Sayg. — (Sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional)" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Feb 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.722, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eerquil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el día 8 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. seis (6). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 1157. — (Hay una firma ilegible) (un sello dice) Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Berquil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos, Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de $ 240. Ley 18.188, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí que doy fe. — O. Carbone; J. E. Benedetto; E. Fortier; L. J. B. Negri; Alberto Haran; D. Blasi; Juan P. Frailuna; A. H. Galmarini; María Estela M. de Tambussi; I. Mauri; J. Sayo. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 952 del Registro número 141, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial serie A., números 12622049 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — Un sello dice: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 639 e.27|5 Nº 44.936 v.27|5|71

Lynch

COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Autorizante, comparece: don Pedro José Delvecchio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vilma María Luján Tessore, con Cédula de Identidad número siete millones dos mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos cuarenta, piso quinto de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que ha constituido una sociedad anónima junto con las siguientes personas: Gregorio Manoukian, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta mil setecientos diez y siete, comerciante, domiciliado en América, entre Balbastro y Burgos de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; don Esteban León Markarian, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos diez y ocho mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Asamblea cuatrocientos cuarenta y ocho de Capital Federal, comerciante; don Ricardo Vartan Manoukian, argentino, comerciante; con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cuatro; doña Ana Vaneskeheian de Manoukian, argentina, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y tres, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Diego Palma mil ochocientos veintisiete de San Isidro, de esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Antranig Vaneskeheian, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco; y doña Alicia María Berberian de Vaneskeheian, argentina, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos treintay dos mil ciento dos, ambos comerciantes, domiciliados en Niceto Vega cinco mil novecientos cincuenta y uno, de Capital Federal; don Héctor Gerónimo Prieto, argentino, casado en primeras nupcias con Magda Josefina Vila, con cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta y nueve, contador, domiciliado en la calle Pampa cuatro mil novecientos ochenta y seis, piso primero, Capital Federal; doña María Cristina Lamónica, argentina, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad número seis millones treinta y siete mil setecientos veinte y uno, domiciliada en la calle Paraná mil cuarenta y siete, Capital Federal; y doña Alicia Martínez Góngora de Rincón, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones ciento noventa y dos mil casada en primeras nupcias con don Miguel Benito Rincón, domiciliada en la calle Azcuénaga ciento treinta y uno, piso séptimo, departamento "T", Capital Federal; todos mayores de edad. — Y continúa diciendo el compareciente: Que en virtud de estar debidamente autorizado en el artículo cuarto del acta constitutiva de la sociedad que con los nombrados ha constituido, viene por la presente a someterla a escritura pública, para lo cual exhibe en sus originales el Acta Constitutiva, los estatutos, y el Decreto Reglamentario que la integran, los que transcriptos por su orden son como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Gregorio Manoukian; Esteban León Markarian; Ricardo Manoukian, Ana Vaneskeheian de Manoukian; Antranig Vaneskeheian; Alicia María Berberian de Vaneskeheian; Héctor Gerónimo Prieto; Pedro José Delvecchio; María Cristina Lamónica y Alicia Martínez Góngora, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LYNCH, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa de productos alimenticios compraventa al por mayor y menor de bienes, materias primas elaboradas, frutos del país, representación, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Elaboración y manufacturación de materias primas, terminación de materias semielaboradas y transformación de productos todo ello exclusivamente en el ramo textil además fabricación de repuestos y accesorios de automóviles. — Agropecuaria e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras establecimientos agrícola ganaderos, campos, forestaciones, chacras, quintas, lotes y cualquier clase de bienes raíces — Establecer estancias para cría y engorde de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícola-ganaderas e inmobiliarias, incluyendo importación y exportación de hacienda bovina y ovina y reproductora; d) El capital autorizado se fija en la suma de ley 18.188 $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188) representado por mil (1.000) acciones de Ley 18.188 $ 100 (cien) pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en Diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — G. Manoukián, 10 — 100. — E. L. Markarián, 10 — 100. — R. Manoukián, 80 — 800. — A. V. de Manouián, 80 — 800. — A. Vaneskeheián, 3 — 30. — A. M. B. de Vaneskeheián, 2 — 20. — H. G. Prieto, 2 — 20. — P. J. Delvecchio, 3 — 30. — M. C. Lamónica, 5 — 50. — A. Martínez González, 5 — 50. — 200 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Ricardo Manoukián; vicepresidente, a Ana Vaneskeheián de Manoukián; vocales, a Gregorio Manoukián; suplentes, a Pedro José Delvecchio; síndico titular, a Héctor Gerónimo Prieto, síndico suplente a Juan Carlos Bianchi. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ibero Berenguer y Pedro José Delvecchio a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, en sus respectivos nombres y representación otorgue y firme la escritura de protocolización de los estatutos sociales que en definitiva se aprueben y para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: diecisiete, Lynch, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima. Vale. Enmendado: 200.000. Vale. Firmas: G. Manoukián. — A. V. de Manoukián. — R. V. Manoukián. — A. M. Berberián. — A. Vaneskeheián. — E. L. Markarián. — H. G. Prieto. — A. Martínez. — María Lamónica. — P. J. Delvecchio. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 430 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen G. Manoukián. — A. V. de Manoukián. — R. V. Manoukián. — A. M. Berberián. — A. Vaneskeheián. — E. L. Markarián. — H. G. Prieto. — A. Martínez. — María Lamónica. — P. J. Delvecchio, son auténticas y pertenecen a don Gregorio Manoukián, a doña Ana Vaneskeheián, a don Ricardo Bartán Manoukián, a doña Alicia María Berberián, a don Esteban León Markarián, a don Héctor Gerónimo Prieto, a doña Alicia Martínez Gongora, a doña María Cristina Lamónica y a don Pedro José Delvecchio, las que han sido estampadas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — A los fines de su presentación por ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste: Carlos N. Facio, escribano. — Carlos N. Facio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.190. — Buenos Aires, 5 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lynch, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 17 de noviembre de 1969, bajo la denominación "Lynch Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General, el 6 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 18 vta. (dieciocho vuelta) a fs. 19 (diecinueve). — Se deberá modificar de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.964. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Sara Fedora Josevich de Neumann, escribana.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252 e.27|5 Nº 44.971 v.27|5|71

F.I.F.A. Fabricación Industrial Fotográfica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano Hugo Gutiérrez De Simone, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "F.I.F.A." FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, y la Resolución número mil setecientos sesenta y uno de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno de su aprobación por la Secretaría de Justicia de la Nación, Resolución I. G. P. J. Nº 1.761, han reformado los artículos quinto y noveno, los cuales quedarán en lo sucesivo, redactados en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El Capital autorizado se fija en la suma de treinta y seis millones de pesos representado por treinta y seis millones de acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en siete mil doscientas series de cinco mil pesos cada una, de las cuales, mil cuatrocientas cuarenta series son de acciones ordinarias de Clase "A" y cinco mil setecientas sesenta son de acciones ordinarias de clase "B". Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y modo de pago que fije el Directorio". — Artículo Noveno: El Capital autorizado podrá elevarse hasta ciento ochenta millones de pesos, por resolución de Asamblea General, en series de cinco mil pesos cada una de acciones ordinarias Clase "A" y|o Clase "B", y|o Preferidas, al portador, de las características estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, modo y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de treinta y seis millones

más los aumentos realizados en los términos precedentes". — E|L.: "mil", Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.27|5 Nº 44.973 v.27|5|71

C.I.B.S.A. Constructora Inmobiliaria Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA pasada ante el Escribano Hernán Bunge, en fecha 7 de abril de 1971, por Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de agosto de 1970, aprobada por resolución ministerial Nº 1.374 de fecha 4 de marzo de 1971, ha sido reformado el artículo quinto del Estatuto Social de la Sociedad "C.I.B.S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya redacción en lo sucesivo será la siguiente: "El capital autorizado se fija en cien mil pesos ley 18188 (m$n. 10.000.000), dividido en acciones de 1 peso ley 18.188 cada una, y en series de dos mil pesos ley 18.188. — La Asamblea de Accionistas podrá aumentarlo hasta la suma de quinientos mil pesos ley 18.188 (m$n. 50.000.000), guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — No se enunciará como capital autorizado sino el de cien mil pesos ley 18.188 (m$n. 10.000.000) más los aumentos realizados conforme a las disposiciones legales y estatutarias".

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.27|5 Nº 44.974 v.27|5|71

Gur-Mi-Luz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 643: — Gur-Mi-Luz, Sociedad Anónima, Industrial. — Protocolización de Estatutos. — Escritura número seiscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias don Adelaido Miño, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos doce, hijo, de Genaro Miño y de Zandalia Sánchez, industrial, libreta de enrolamiento número dos millones quiquientos veinticinco mil ochocientos veintisiete, y doña Amanda Mónica de Miño, argentina, nacida el cuatro de enero de mil novecientos diecinueve hija de Félix Mónica y de María Oviedo, ama de casa, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco, ambos domiciliados en Alas Argentinas, doscientos setenta y dos, de Lomas del Palomar, de esta Provincia: los cónyuges en primeras nupcias don Marcelino Gurdiel, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos, hijo de Marcelino Gurdiel y Manuela Lojo, industrial, con cédula de identidad número tres millones trescientos veinnueve mil cuatrocientos catorce, y doña Nieves Argelia Fernández de Gurdiel, argentina, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y tres, hija de Salvador Fernández y de Cenovia Miño, casada en primeras nupcias, ama de casa, libreta cívica número tres millones doscientos setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Plátanos mil doscientos ocho de José León Suárez de esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Eduardo Francisco Fantín, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintiséis, hijo de Angel Francisco Fantín y de Emilia Delgado, empleado, libreta de enrolamiento número seis millones trescientos quince mil ochocientos treinta y tres: y doña Cristina Mónica de Fantín, argentina, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos veintiséis, hija de Félix Mónica y de María Oviedo, ama de casa libreta cívica número seis millones quinientos noventa mil trescientos treinta, ambos domiciliados en la calle Chaco mil doscientos treinta y tres de Bernal Oeste, de esta Provincia: don Abel Mónica, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veintitrés, hijo de Félix Mónica y María Oviedo, soltero, empleado, con cédula de identidad número seis millones quinientos diez mil trescientos cuatro, domiciliado en Sarratea dos mil trescientos setenta y uno, de Valentín Alsina, de esta Provincia; doña Rita María Pereyra, argentina, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, hija de Clemente Pereyra y Fabiana Albornos, soltera, empleada, libreta cívica número cinco millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos seis, domiciliada en Alas Argentinas doscientos setenta y dos, del Palomar, de esta Provincia. don Ricardo José Maurich, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y seis, hijo de José Miguel Maurich y de Margarita Mónica, casado en primeras nupcias con Silveria González, empleado, libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil siete, domiciliado en Sebastián Plaul dos mil trescientos once Lanús Oeste, de esta Provincia; y don Juan Salvador Roque Chosco De Amézaga, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos treinta y siete, hijo de Juan Chosco y Avelina de Amézaga, soltero, abogado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones quinientos ochenta y un mil ciento trece, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación "Gur—Mi—Luz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Justicia, según resolución del veinte de julio de mil novecientos setenta, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta del expediente número A treinta y siete mil quinientos sesenta y cinco de la citada Inspección, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un día del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Adelaido Miño, Amanda Mónica de Miño. Marcelino Gurdiel Nieves Argelia Fernández de Gurdiel, Eduardo Francisco Fantín, Cristina Mónica de Fantín, Abel Mónica, Rita María Pereyra, Ricardo José Maurich y Juan Salvador Roque Chosco De Amézaga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUR-MI-LUZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compraventa, importación y distribución de maquinarias, equipos materiales y demás artículos para iluminación pública y privada, instalaciones de alumbrado y demás usos en actividades afines. — b) Industriales: Fabricación de maquinarias, equipos accesorios, artefactos, columnas y demás artículos para electricidad, instalaciones, iluminación pública y privada y demás usos afines, instalación de los productos mencionados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte mil pesos ley 18 188 representado por 2.000 acciones de $ 10 pesos ley 18.188 valor nominal cada una dividido en diez series de $ 2 000 pesos ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pesos Ley 18.188. — Adelaido Miño, 160 Ord. 5 vts. — Amanda M. de Miño. 10 Ord. 5 vts. 10 — Marcelino Gurdiel, 160 Ord. 5 vts. 160 — Nieves A. F. de Gurdiel, 10 Ord. 5 vts. 10 — Eduardo F Fantín. 10 Ord. 5 vts. 10 — Cristina M. de Fantín. Ord. 5 vts. 10 — Abel Mónica 10 Ord. 5 vts. 10 — Rita María Pereyra, 10 Ord. 5 vts. 10 — Ricardo J. Maurich, 10 Ord 5 vts. 10 — Chosco De Amézaga J 10 Ord. 5 vts. 10 — 400 — 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar. para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a: Adelaido Miño. Vicepresidente a: Marcelino Gurdiel. Síndico titular a: Abel Mónica y Síndico suplente a: Dr. Juan Salvador Roque Chosco De Amézaga. — Cuarto: Autorizar a los doctores Federico Jorge Negrete y Aníbal Manuel Reyes Oribe a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Adelaido Miño; Rita María Pereyra; don Abel Mónica; doña Amanda Mónica. Ricardo José Maurich, Cristina Mónica; Eduardo Francisco Fantín; Juan Salvador Roque Chosco De Amézaga; Marcelino Gurdiel; Nieves Argelia Fernández. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente 37.565 — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gur-Mi-Luz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decerto 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.748 — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio y los estatutos transcriptos, dejan constituida la sociedad "Gur-Mi-Luz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", ratificando al efecto sus móviles y objeto social. — Previa lectura y ratificación. — Los comparecientes así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, el autorizante, doy fe. ...Arturo M. Fresco Vázquez, escribano. — E|líneas: de esta Provincia. — Vale. — Testado: m$n. — No Vale. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Testado: Cuatro no vale. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 264 e.27|5 Nº 44.989 v.27|5|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Electromecánica Chacabuco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se conviene entre los señores José Armando Pérez Gómez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Castañares un mil quinientos setenta y dos, Capital Federal y Horacio Jorge Giúdici, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en Defensa seiscientos ochenta y uno, quinto piso, departamento U, Capital Federal, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitúyese una Sociedad de Comercio que girará en plaza bajo la denominación de "ELECTROMECANICA CHACABUCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Avenida Castañares un mil quinientos setenta y dos, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar del país y establecer asimismo sucursales dentro y fuera de él. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros o por cuenta de éstos, a estudios, proyectos y montajes eléctricos y mecánicos a construcciones electromecánicas y a la prestación de mano de obra especializada para todas las tareas afines enunciadas, pudiendo de común acuerdo entre ambos socios extenderse a otros negocios del ramo. Cuarto. — La Sociedad tiene una duración de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, las que se suscriben totalmente en partes iguales por los socios, integrándose totalmente con los bienes muebles detallados en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Sres. José Armando Pérez Gomez y Horacio Jorge Giúdici, quienes actuando como Gerentes podrán, enunciativamente por sí o por apoderado, realizar los siguientes actos: Administrar y adquirir bienes muebles, títulos, créditos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma; pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desardollo y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita; remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, certificados de transferencia y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. — Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. Revocar los poderes sociales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces fuere necesario. — Para comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles se-

rá necesaria la firma conjunta de ambos socios, requisito asimismo necesario para comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la misma. — Séptimo: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la Sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Octavo: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha y dentro de los sesenta días de la misma se practicará un inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de su confección no fuere impugnado ni observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación en forma fehaciente. — Noveno: Las utilidades liquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal del cinco por ciento, hasta que ésta alcance el diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas en proporción a los capitales de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: Además de los libros exigidos por las disposiciones pertinentes, se llevará un libro de Actas en donde se asentarán las resoluciones de importancia de la Sociedad. — Decimoprimero: Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales, no pudiendo hacerlo a extraños de la Sociedad sin el consentimiento por escrito del otro socio. — No habiendo consentimiento la Sociedad se disolverá procediéndose al respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo Decimocuarto. — Decimosegundo: La Sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, debiendo informarse de ello al socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular, con una anticipación no menor de noventa días. Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo Decimocuarto. — Decimocuarto: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por encontrarse en la situación prevista en el artículo decimotercero, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la Sociedad, sin que se resolviere ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de los socios o de uno de ellos, la designación del "liquidador" se hará por intermedio de los herederos o del representante legal que correspondiere. — Decimoquinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conforidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado ut-supra. — Firmado: José Armando Pérez Gómez y Horacio Jorge Giúdici. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e.27|5 Nº 44.702 v.27|5|71

Trans - Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Héctor Alfredo Salinas, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Juana Manso setecientos sesenta y seis de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, L. E. cinco millones trescientos once mil veintidós; Edmundo Alfredo Burgos, soltero, argentino, empleado, con domicilio en la calle Pinzón cuatrocientos ochenta y siete de la Capital Federal, C. I. dos millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco y Adolfo Emilio Bonatti, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Güemes seiscientos cincuenta, edificio "O", Nº trece, de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad del carácter expresado bajo la denominación de "TRANS-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. actualmente en la calle Perú doscientos sesenta y tres, piso cuarto, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de seis años, a contar del día dos de mayo de mil novecientos setenta y uno, es decir con vencimiento el treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, pudiendo disolverse anticipadamente a partir del segundo año, cuando así lo manifestaren cualesquiera de los socios, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio. La exteriorización de voluntad deberá realizarse de modo fehaciente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con el transporte, ya sea por tierra, agua o aire, de productos. mercaderías, frutos del país, frutos del mar y bienes en general, así como toda obra y tarea vinculadas a ese ramo; como asimismo la compraventa y|o comercialización de productos, mercaderías y bienes en general. pudiendo realizar actividades comerciales y|o industriales relacionadas con esos ramos en el sentido más amplio posible. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá importar y|o exportar, adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlo. hipotecarios, permutarios y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicio, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares. nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Héctor Alfredo Salinas, veinte cuotas, o sean dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Edmundo Alfredo Burgos, veinte cuotas, o sean dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Adolfo Emilio Bonatti, diez cuotas, o sean mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. El total del capital está constituido por el balance que, debidamene firmado por los socios, se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Héctor Alfredo Salinas y Adolfo Emilio Bonatti. Estará a cargo de los mismos, en su calidad de gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, así como también el uso de la firma social que será conjunta de ambos socios, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como también denunciar o querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios. aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, incluyéndose la modificación del acto constitutivo, serán tomadas por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: Deberá llevarse un libro de actas donde se insertarán aquellas que los socios consideren de interés, además de todas las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este instrumento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o de declarada la incapacidad. Se practicará un balance general a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos, representantes o derecho-habientes, si ingresan a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales, pagaderas por semestre vencido, sin interés. — Novena: El treinta de abril de cada año, se efectuará un balance general que se considerará aprobado. esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días hábiles de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquellos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del fondo de reserva Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital; b) El saldo se acreditará a los socios en proporción a sus aportes de capital; y c) Las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Décima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima Primera: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituida la sociedad "Trans-Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: Héctor Alfredo Salinas. Edmundo Alfredo Burgos. Adolfo Emilio Bonatti.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 169,50 27,5 Nº 44.744 v.27|5|71

Plásticos Cadima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: En Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen por una parte al señor Jorge Horacio Chichotky, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad dos millones seiscientos treinta y dos mil setenta y nueve, domiciliado en Neuquén quinientos noventa y cinco, Capital, y José Manuel Castaño, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en Carlos Calvo dos mil ciento diez, Capital, en adelante los cedentes, y por otra parte el señor Isaac Zallel Frenkel, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete domiciliado en Virrey del Pino dos mil ochocientos setenta y ocho, Capital y Frida Zugman de Frenkel, argentina, casada, mayor de edad, libreta cívica tres millones seiscientos veintidós mil veintiocho, domiciliada en Virrey del Pino dos mil ochocientos setenta y ocho. Capital, en adelante llamados cesionarios y convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, de las que los cedentes son titulares en la sociedad PLASTICOS CADIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 7 de noviembre de 1966 bajo el número 2961, al folio 331 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los cedentes ceden a los cesionarios la cantidad de quinientas treinta y tres cuotas, lo que representa un total de cinco mil trescientos treinta pesos Ley 18.188, correspondiendo al señor Isaac Zallel Frenkel ciento treinta y tres cuotas y a la señora Frida Zugman de Frenkel cuatrocientas cuotas. — Segundo: Esta cesión se realiza por la suma total de cinco mil trescientos treinta pesos Ley 18.188 ($a 5.330) suma por la cual se otorga suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La presente cesión comprende además las utilidades devengadas a la fecha de la presente. — Cuarto: Asimismo con motivo de la cesión de cuotas efectuada la redacción del artículo cuarto es la siguiente: El capital de la Sociedad será de ocho mil pesos Ley 18.188, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Isaac Zallel Frenkel cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos Ley 18.188 y Frida Zugman de Frenkel cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos Ley 18.188. La integración del capital se realiza en especie y de acuerdo al balance que acompaña y que forma parte del presente. El artículo quinto es el siguiente: Gerencia: La Sociedad será administrada por los señores Isaac Zallel Frenkel y|o Frida Zugman de Frenkel, quienes actuarán en forma separada, alternativa o indistinta. — Estos gerentes representarán a la sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato teniendo las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales los artículos número setecientos ochenta y dos, mil seiscientos noventa y cinco y mil ochocientos ochenta y uno, excluidos los incisos cinco y seis del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio, requieran poder especial. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — Los gerentes podrán efectuar por su única y exclusiva cuenta, negocios afines a la sociedad, debiendo interpretarse que para ellos no rige la prohibición del artículo catorce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la sola acepción de la recuperación de metacrilato de metilo a partir de desperdicios de polimetacrilato de metilo y la fabricación de láminas de acrílico. — Del artículo duodécimo así: Voluntad Social: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria cada vez que sea necesario, debiendo una de esas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial para considerar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — A este efecto serán citados por los gerentes con una anticipación no menor de cinco días por telegrama colacionado. — Se reunirán en asamblea extraordinaria a pedido de cualquier socio. — Los gerentes citarán a asamblea dentro de los treinta días de solicitada la misma. — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios autorizados por escrito y esta funcionará válidamente cuando se encuentren presentes o representados la mayoría de los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen dos tercios de los votos presentes, inclusive para resolver los casos no previstos en el presente contrato. — Del artículo décimo cuarto así: Los gerentes técnicos y administrativos: El gerente Isaac Zallel Frenkel cumplirá funciones técnicas y administrativas. — Sus tareas serán remuneradas fijándose por acto los respectivos montos. — Comparece en este acto María Rosa Di Biase de Chichotky, cónyuge de Jorge Horacio Chichotky y María Luisa Santia cónyuge de José Manuel Castaño, que prestan conformidad a la presente reunión como así también a la cesión de cuotas. — En prueba de conformidad los presentes firman, en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: "29", vale. — Fdos.: J. H. Chichotky — J. M. Castaño — I. Z. Frenkel — F. Z. de Frenkel — M. R. Di Biase de Chichotky y M. L. Santia.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.27|5-Nº 44.674-v.27|5|71

Bamaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores José Francisco Barina, casado y Nélida Consuelo Mari de Barina, casada; ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 720, Capital Federal, argentinos, mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los exponentes se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la razón social de "BAMACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 4º, Oficina G., pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o de-

pósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de octubre del año 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Después de tres años de vigencia de este contrato, si un socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con 90 días de anticipación. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a los siguientes actos: negocios inmobiliarios, compra-venta y alquiler de bienes raíces; construcción de edificios; financiaciones, administración de propiedades; construcción y dirección de Obras Publicas y privadas; pavimentaciones y urbanizaciones; prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, topografía y subdivisiones, comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza. — Para cumplir sus objetos la sociedad podrá: a) Efectuar importaciones, exportaciones y compra-venta de cualquier naturaleza; b) Adquirir, enajenar, aun por el sistema de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, permutar, transferir, usufructuar, explotar, registrar, transformar, dar y recibir en arrendamiento, en depósito o en cualquier otra forma, condición o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y debentures, cuotas o haberes sociales, concesiones, prendas, acciones o derechos, fondos de comercio, establecimientos industriales, rurales y comerciales y exclusividades sin excepción; c) Constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas y otros derechos reales, prendas civiles o comerciales u otras variantes de éstas; Dar y aceptar toda clase de garantías en negocios propios; e) Contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantías reales o prendarias; f) Solicitar patentes de invención y el registro de procedimientos de fabricación, marcas de fábrica, de comercio, diseños y designaciones comerciales, marcas y señales de agricultura y ganadería, pudiendo adquirir, vender, arrendar, ceder en uso, cualquiera de esos rubros. respecto a los cuales podrá también reconocer y aceptar derechos o exclusividades para su explotación; g) Recibir y acordar créditos en dinero y en especie; h) efectuar, sin excepción, toda clase de operaciones, inclusive las de préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendarla, con particulares, comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales, bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean oficiales, particulares o mixtas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas y condiciones que correspondan, según los Estatutos, Cartas Orgánicas o Reglamentos de las respectivas instituciones; i) Efectuar y recibir los pagos en efectivo, acciones, especies, mediante compensaciones o en cualquier otra forma; j) participar en toda forma en sociedades de cualquier género, efectuar aportes a las mismas y desvincularse de ellas; k) participar en licitaciones públicas, privadas, concursos, suministros y adjudicaciones; l) aceptar y conferir consignaciones, mandamientos y representaciones; m) tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, civiles, rurales o de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos; n) actuar como intermediaria o comisionista en la compra-venta de muebles, inmuebles, semovientes y demás, ya sea en forma particular o en subasta pública; ñ) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que corresponden a las operaciones que realice la sociedad; o) estar en juicio como actora o demandada, querellante o querellada, actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier clase, fuero y jurisdicción y; p) otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y realizar finalmente todos aquellos actos a que se refirieron los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno, menos los incisos quinto y sexto y el artículo dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes, actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, representarán a la misma en todos sus actos, contratos, asuntos y negocios con su firma particular precedida de la denominación social, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianza o garantías de terceros. Sexto: Cualquiera de los socios tiene el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales. — Séptimo: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de los socios de atender sus respectivos negocios particulares actuales o futuros. — No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen parte o entren a formar parte en el futuro. — Octavo: Los socios podrán asignarse un sueldo mensual en retribución acorde con las tareas que realicen, cuyas sumas se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Los socios dispondrán asimismo de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, debiéndose atender que tales sumas se imputarán a gastos generales. — Noveno: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos (ley 18.188), representado por cien cuotas de 500 cada uno, que los socios suscriben e integran totalmente y por partes iguales en muebles, derechos y bienes según balance que debidamente firmando forma parte integrante del presente contrato. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas por ninguno de los socios y en el caso de hacerlo dentro de las condiciones de este contrato, el socio que así resuelva se obliga a ofrecerlas por su valor nominal, sin goce de prima por concepto de llave al otro socio. — Undécimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, previa las deducciones por amortizaciones de los rubros que correspondan, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo que resulte como beneficio líquido será distribuido entre los socios en proporción al capital que cada uno posea; en igual forma se procederá con las pérdidas. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, ausencia con presunción de fallecimiento o por incapacidad de alguno de los socios, continuando el giro de la misma los sobrevivientes con los herederos del socio fallecido, incapacitado o con presunción de fallecimiento, debiendo aquellos unificar su representación. — Décimo Tercero: Para el caso de que alguno de los socios o representantes del fallecido o incapacitado o ausente con presunción de fallecimiento optare por retirarse de la sociedad, los beneficios líquidos que pudieran corresponderle serán tomados de los obtenidos en el último balance practicado. Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia sobre lo interpretación del presente contrato. será sometida a lo decisión de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital. Bajo los artículos precedentes, los exponentes dejan formalizado el contrato de la sociedad de que se trata, obligándose a su cumplimiento en forma y conforme a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a 12 de abril de 1971. — Nélida de Barina. — José F. Barina. — En mi carácter de Escribano Pco. Aut. Nº 320, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los señores José Francisco Barina y Nélida Consuelo Mari de Barina. — Buenos Aires, abril 12 de 1971. — E|l.: "argentinos". Vale. — Fdo.: Liliana B. Piñeyro, Escribana.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.27|5 Nº 44.687 v,27|5|71

Relujo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Luis Zubizarreta, que dice ser casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Ravicole, comerciante, argentino, Cédula de Identidad número 3.504.241 domiciliado en la calle 12 de Octubre 1743 de la Capital Federal; y José Paolone, que dice ser casado en 1ª nupcias con Marisa del Santo, comerciante, italiano. Cédula de Identidad número 4.236.058, domiciliado en la calle Ulises 193 de Santos Lugares de este Partido, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a renovar el contrato social constitutivo de la firma "Relujo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha 10 de julio de 1965, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 16 de agosto de 1965 bajo el número 2089, al folio 302, del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el cual los comparecientes junto con el señor Renel Alberto Favale constituyeron la firma indicada. — Y por escritura de fecha 19 de mayo de 1970, que pasó ante mí, al folio 805 de este Registro a mi cargo, el señor Renel Alberto Favale cedió a los comparecientes todas las cuotas de capital que tenía en la misma, la que se encuentra pendiente de inscripción, y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Primero: Entre los arriba citados se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a un todo a la Ley número 11.645 que rige la materia. — Segundo: La sociedad se denominará "RELUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle 12 de Octubre número 1743 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como establecer sucursales, agencias, depósitos, establecimientos, fábricas y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la que retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente a partir del tercer año de constituida, cuando así lo manifestare uno de los socios con una anticipación no menor a noventa días a la fecha del cierre de dicho ejercicio. — En este caso si el socio restante quisiera continuar con el giro de los negocios sociales, tendrá opción preferencial de adquirir las cuotas sociales del socio saliente, pudiendo tomarse hasta un plazo de quince días para decidir la opción. — En caso de que uno de los socios optara por adquirir la parte del socio saliente, deberá reembolsar la cantidad que arroje a favor del socio saliente, el Balance General que arrojen los libros contables a esa fecha en efectivo, siempre y cuando el mismo efectivo disponible, libre de los compromisos hasta tres meses futuros así lo permita, debiéndose reducir dicha entrega conforme resulte de tales eventuales compromisos en cuyo caso el saldo pendiente a favor del socio saliente será documentado en seis pagarés de igual importe con vencimientos escalonados y sucesivos cada sesenta días con más un interés del diez por ciento anual en cada documento. — En cuanto al saldo acreedor de su cuenta particular le será abonado en cuatro cuotas mensuales de igual importe con vencimiento a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días respectivamente de su retiro. — Déjase establecido que no reconocerá al socio saliente, importe alguno en concepto de llave, marca o el de clientela ni por ningún otro concepto no indicado en el mismo balance. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto, la explotación del negocio de Fabricación de Muebles en General y de Productos Afines y Decoraciones, pudiendo ampliar el ramo de actividades ya sean concordantes o no a los objetivos anunciados cuando el giro de los negocios sociales lo hiciera necesario o conveniente. — Quinto: Para la realización de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles, o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar, endosar, aceptar y avalar letras y cheques, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, contratar servicios y realizar todos los demás actos necesarios para el objeto de su creación. — Sexto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea la suma de veinticinco mil pesos cada uno. — Séptimo: Los socios se comprometen a aportar a la sociedad su trabajo y conocimientos personales quedándoles prohibido el ejercicio de cualquier actividad afín con la del objeto social. — Octavo: La sociedad llevará libros rubricados exigidos por el Código de Comercio y el Balance General se cerrará el treinta de junio de cada año, realizándose además en esa fecha el Inventario General. — Noveno: Las utilidades de la Sociedad se repartirán entre los socios en partes iguales y también en esa forma soportarán las pérdidas. — Décimo: Para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital, de las utilidades líquidas determinadas en el Balance General, se destinará un cinco por ciento de las mismas. — Undécimo: La dirección y administración de la Sociedad estará desempeñada por todos los socios conjuntamente en carácter de gerentes, en tal caso tendrán ampliamente las facultades que les asigna la Ley 11.645 y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías y avales a negocios o personas ajenas a la Sociedad o en provecho propio. — Duodécimo: La firma social estará a cargo de los socios conjuntamente debajo del sello de la razón social que especifique claramente el cargo del socio gerente asignado a los mismos. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando normalmente, debiendo los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en una persona, pudiendo optar por el retiro de la sociedad, en cuyo caso se establecerá lo manifestado en el artículo tercero del presente contrato con la única diferencia que los valores del activo se tomarán al costo sin tener en cuenta las amortizaciones sufridas. — Décimo cuarto: Cualquier diferencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada uno de los socios, los que estarán facultados para nombrar un tercero en caso de disentir entre ellos. — El fallo de éste será inapelable comprometiéndose los socios desde ya a aceptar su fallo en todas sus partes. — Décimo quinto: En caso de disolución la sociedad procederá a su liquidación en forma conjunta por los socios. — Abonado que sea el pasivo líquido remanente se repartirá en forma equitativa entre los mismos, considerando para ello también sus cuentas particulares. — Décimo sexto: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes, asentándose las resoluciones en un libro de actas rubricado a tal efecto. — Las decisiones se asentarán en el mismo firmando al pie todos los socios. — Décimo séptimo: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la liquidación de la sociedad o la venta de la misma. — Décimo octavo: Los socios renuncian a la recusación a que pudieran tener derecho por ley como así también a la apelación y a todo otro fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o persona, que no sea el de la justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en este contrato, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas por válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Décimo noveno: El Balance General que se acompaña forma parte integrante de este contrato y detalla en sus valores Activos y Pasivos los bienes y deudas de la sociedad que se constituye. — Vigésimo: Conforme a las cláusulas que anteceden y que los socios declaran conocer y aceptar, dan por formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que le es a los comparecientes, se ratifican de su contenido, en prueba de conformidad la firman, cada uno como acostumbran, ante mí, doy fe. — L. Zubizarreta. — José Paolone. — Está mi sello. — Ante mí: Norberto Soler. — Concuerda con su escritura matriz de referencia que pasó al folio doscientos treinta y siete del Registro doce del Partido de Tres de Febrero, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiuno cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veintitrés y catrocientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Norberto Soler. Un sello que dice: Norberto T. V. Soler, escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 183.915 que se agrega.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243 e. 27|5 Nº 44.764 v. 27|5|71

Avant Garde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eduardo Andrés Rosenbaum, argentino, soltero, con cédula de identidad Nº 5.584.846, domiciliado en Luis María Campos 1160 de Capital; Guillermo Juan Ernesto Krucerí, argentino, soltero, con cédula de identidad Nº 6.834.888, domiciliado en Pampa 2119 de Capital y Luis Alberto Crespo, boliviano, soltero, con pasaporte número 01-969, domiciliado en Talcahuano 758, piso 2º, Dto. A, de Capital, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ajustará su funcionamiento a las disposiciones de la ley 11.645, y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "AVANT GARDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en Esmeralda 961, piso 3º, Dto. "D" de Capital Federal, y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social dentro y|o fuera del territorio del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, y quedará automáticamente prorrogada por períodos anuales, siempre que no mediare oposición de cualquiera de los socios, la que deberá manifestarse mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una antelación no menor de noventa días a la expiración del contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transportes en el país o en el extranjero y en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propio de los denominados viajes "a forfait" en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes o supermanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicio de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de los servicios descriptos; la realización de actividades similares o conexas con las anteriores en beneficio del turismo pudiendo la sociedad para el cumplimiento de su objeto realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seis mil pesos ($ 6 000.00), dividido en seiscientas cuotas iguales de diez pesos ($ 10.00) cada una suscriptas por los socios en partes iguales e integradas totalmente conforme el balance de iniciación al día 22 de abril de 1971 que se describe a continuación: Activo: 1 moquette valor $ 1.400,00, 1 máquina de sumar Olivetti, valor $ 400,00, una máquina de escribir Olympia, valor pesos 700,00, 1 fichero valor $ 120,00, sofá cama verde con almohadones valor pesos 1.300,00, 1 mesa escritorio tallada valor $ 1.160,00, 1 silla cuero marrón, valor $ 200,00, 1 silla cuero marrón valor $ 200,00; 1 mesa ratona marrón valor $ 100.00; 2 juegos de cortinas valor $ 280,00: 3 poster Swisair valor $ 80.00; 2 lámparas madera valor $ 60,00. — Total del activo $ 6.000,00. — Pasivo: No existe. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente y con las mismas facultades, con la única limitación de no utilizarla para garantías, fianzas y|o negocios ajenos al objeto social. — Para la compraventa de inmuebles o constitución de hipotecas o prendas y también para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye la sociedad, será necesaria la conformidad y firma de todos los socios. — Por este acto quedan nombrados gerentes los tres socios, quienes podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo la suma que se fije de común acuerdo. — Sexto: El 31 de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose todos los bienes por valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales, y se considerarán aprobados si transcurrido treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho, de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán sumar su representación, o adquirir las cuotas de capital del fallecido incapaz abonando a los herederos o representantes del socio su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Noveno: La disolución anticipada de la sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo 354 del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o más liquidadores. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha de su retiro, y en parte en la sociedad por todo concepto, le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Los socios que continúan en la sociedad, tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y sus sucesores o representantes, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los cuales en caso de discrepancia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1971. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.27|5-Nº 44.767 v.27|5|71

Construcciones Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Avellaneda, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre don Roberto Armando Jannuzzi Raffo, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia B. Laxague, ingeniero civil, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Félix Lora número dieciocho, primer piso, Capital Federal; don Juan Carlos Corado, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cuatro, ingeniero civil, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos diecinueve, Ramos Mejía, de esta provincia, y Oscar Julio Galfre, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos noventa mil setecientos veintiuno, empleado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil quinientos ochenta y cuatro, Capital Federal, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo primero: Razón social y domicilio: Desde el día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "CONSTRUCCIONES BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho número mil quinientos ochenta y cuatro, sexto piso "B", el cual podrá ser cambiado en cualquier oportunidad como así también establecer agencias, sucursales y|o representaciones con o sin asignación de capital en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Artículo segundo: Duración. La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por períodos iguales. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de todo tipo de edificios, viviendas individuales y colectivas, caminos rurales y urbanos, calles, avenidas, desagües obras de riego, energéticas de comunicación y demás afines a la construcción, sin perjuicio de cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo resolvieren explotar en lo futuro, como así también realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones de producción, fabricación y|o reventa de materias primas y|o artículos semielaborados y|o elaborados, importación y|o exportación civil y|o comercial sin limitación alguna, suministrar toda clase de bienes, desempeñar mandatos y|o representaciones, consignaciones y|o depósitos, asociarse con terceros y|o intervenir en la formación de otras sociedades en actividades o a constituirse, actuar como directora en sociedades anónimas y|o socia solidaria o comanditaria en sociedades en comandita simple o por acciones, como síndico en cualquiera de ellas e intervenir en cualquier carácter en las Asambleas. — Para la realización de tales fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de comercio, industria de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; gestionar, obtener, transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y otros bancos oficiales y|o particulares y|o mixtos. — Igualmente podrá realizar cualquier tipo de operación financiera mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y|o privados que sean del caso. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, gozando la sociedad de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo cuarto: Capital social. — El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en cien cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en dinero efectivo. — Los futuros aumentos de capital serán resueltos de común acuerdo por todos los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria. — Artículo quinto: Gerentes: Desígnase gerentes de la sociedad a los socios quienes a su vez podrán delegar dicha función a terceros designados de mutuo acuerdo dejando debida constancia en el Libro de Actas. — Artículo sexto: Dirección, Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados conforme a la cláusula anterior, quienes actuarán en forma conjunta. — La sociedad se obligará mediante la firma social que estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, quienes firmarán bajo un sello con el nombre de la sociedad. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro societario. — Artículo Séptimo: Facultades de los gerentes: Los gerentes actuando conjuntamente, gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros existentes o a fundarse, oficiales, mixtos y|o particulares, girar cheques, suscribir, endosar, avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquiera otra claes de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, peticionar y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales de cualquier fuero o lugar, iniciar, contestar, proseguir y|o terminar demandas y|o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir pudiendo realizar todos los actos autorizados por la Ley inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Arts. seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y no limitativa. — Para las gestiones administrativas de mero trámite será suficiente la firma acompañada de la razón social de uno cualesquiera de los gerentes. — Artículo Octavo: Balances: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año, salvo disposición modificatoria adoptada de común acuerdo por todos los socios. — A la fecha mencionada se practicará un inventario, estado financiero y de resultados, confeccionado según las normas contables generalmente aceptadas. — Dentro de los noventa días de la fecha de cierre, los socios deberán prestar sus observaciones, si la hubiere; transcurrido ese lapso se considerará aprobado tácitamente por los socios. — Artículo Noveno: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, siempre que se mantenga la aprobación actual de suscripción e integración de cuotas de capital social. — Si el capital social fuere aumentado, la distribución se hará en proporción al capital efectivamente integrado por cada socia. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Las cuentas particulares no devengarán intereses, salvo convención expresa en contrario. — Artículo Décimo: Voluntad social: Cada cuota de capital representa un voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. — Todo caso no previsto en este contrato, será motivo de una reunión de socios y el acta que se levante con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente. — Artículo Décimo Primero: Muerte, o incapacidad de un socio En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará el giro social si así lo resolvieren los socios restantes. — Con respecto al socio fallecido o incapaz la sociedad tendrá opción: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, exigiendo la unificación de la representación, entendiendo que los herederos no suceden en los cargos que pudiere tener el socio premuerto en la sociedad; b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz al valor del balance que se practicará al momento del fallecimiento, pagándolas en cuatro semestres con más el interés que a ese momento percibía el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos en la Capital Federal. — Artículo Décimo Segundo: Retiro voluntario de socio o sus herederos: Si alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento del presente contrato o en caso de incapacidad o muerte del socio o cuando los herederos o representantes no desearen continuar con la sociedad deberán comunicarlo por telegrama colacionado con treinta (30) días de anticipación, a cuyo término se practicará un inventario y balance general para determinar el haber del socio saliente o el de sus herederos o representantes legales según corresponda y el que estará formado por el saldo acreedor de su cuenta capital y particular. — Artículo Décimo Tercero: Disolución y liquidación: Vencido el término de duración de la sociedad y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad, entrará en liquidación la que deberá ser realizada por todos los socios dando preferencia a quien continúe con actividad similar a la del objeto social. — De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y de no mediar acuerdo se estará a lo establecido en la cláusula que sigue. — Artículo Décimo Cuarto: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del diferendo, designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. — Fallarán en el término de treinta días corridos, contados desde el primero de integrado el tribunal arbitral. — Artículo Decimo Quinto: Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida la sociedad de referencia y formalizado su contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a decho y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: J. C. Corado. — A. Jannuzzi. — J. Galfre. — Certifico: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia son auténticas de Armando Jannuzi Raffo, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.412.428; Juan Carlos Corado, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.795.184; y Oscar Julio Galfre, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.390.721. — Acta Nº 309, Folio 309, Libro Nº 1 del año 1968. — Avellaneda, 30 de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Mario Carlos Warcovesky, Escribano.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279 e.27|5 Nº 44.899 v.27|5|71

Naverio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta reunidos los señores Nicolás Leisch, argentino, casado en primeras nupcias con Cornelia Angela Condor, nacido el trece de abril de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, y Jorge Horacio Raffo, argentino, soltero, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de Rodolfo Santiago y Elsa Teresa Barton con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle San José Calazáns número cuatrocientos tres, departamento B, cuarto piso, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo la denominación de NAVERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de armado, transporte fluvial y marítimo, pudiendo importar y exportar toda clase de mercaderías, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Montevideo número seiscientos cuarenta y tres, piso primero, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, o su equivalente a pesos ley 18.188 cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Nicolás Leisch, tres millones de pesos moneda nacional; don Jorge Horacio Raffo, un millón de pesos moneda nacional — Los socios integran, respectivamente, sus aportes con una lancha, de nombre Nélida, matrícula número cuatro mil cincuenta y ocho, Bandera Argentina, según escritura que corre agregado, que se considera parte de la presente. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades de administración y negocios, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares a las del presente contrato. — Ambos socios revestirán el carácter de socios gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes proporcionales de los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés. — Venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del doctor Antonio R. Mathe. — El fallo que éste [illegible]uncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — (Firmado): Nicolás Leisch, C. I. Nº 2.423.407. — Jorge Horacio Raffo, L. E. Nº 4.436.936.

Buenos Aires, abril 22 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 162 e. 27|5 Nº 44.766 vº 27|5|71

Melody

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secreta-[illegible]ente a cargo del Autor[illegible] saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Juan Maluf, argentino, casado, L. E. 2.765.498, domiciliado en calle Independencia Nº 317 P. Baja, Ciudad de Córdoba; el señor Manuel Augusto Revol Luque, argentino, casado, L. E. 6.465.978, domiciliado en calle Caseros Nº 344, 4to. piso, Cerro Las Rosas, Ciudad de Córdoba; Zunilda Luisa Angélica Siritto, argentina, casada, L. C. 3.135.926, domiciliada en calle Uriarte Nº 2335, 3er. piso, Dpto. S, de Capital Federal; Adolfo Félix Bertaina, argentino, casado, L. E. 2.425.626, domiciliado en calle Morales Nº 540 de Capital Federal; y el señor Oscar García, argentino, casado, L. E. 6.282.147, domiciliado en calle Gral. Paz Nº 120, 6to. piso, Dpto. I, Ciudad de Córdoba, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los anteriormente mencionados una sociedad denominada "MELODY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o en país extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato. — Este término se entiende prorrogado por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta oposición mediante telegrama colacionado noventa días antes de cada vencimiento. Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la instalación, promoción y propalación de música ambiental, y a la fabricación, comercialización, venta, instalación y montaje de equipos en forma directa o en red de trasmición, amplificadores de sonido, tocadiscos o cintas grabadas, grabadores, instalación de parlantes, líneas de conexión, atenuadores de parlantes, parlantes embutidos o con sus respectivas cajas acústicas, amplificadores de líneas y líneas telefónicas, microondas, canales, instalación de reproductores, maquinarias y afines, a la importación y exportación de todo y cualquier artículo relacionado con los mismos, materias primas, máquinas que requieran esas actividades, como así también aceptar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Realizar y|o promover todas aquellas tareas de producción, comercialización y distribución de mercaderías y materias primas que guarden relación con el objeto social. — Tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, las otras a continuación se enumeran: a) presentarse en licitaciones oficiales y particulares; b) adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, rodados, maquinarias, materiales de construcción, instalaciones, empresas, industrias, fábricas de artículos técnicos, químicos, específicos y similares; c) Proceder a su reventa, permuta, transformación, explotación, arrendamiento, gravamen, cesión o importación; d) dar y|o tomar en préstamo dinero o especies, con o sin garantías; e) aceptar y|u otorgar prendas e hipotecas, renovarlas, cederlas o cancelarlas; f) adquirir o ceder créditos, lo mismo que derechos, acciones, títulos, obligaciones u otros valores; g) celebrar contratos de locación y arrendamiento; h) conferir poderes generales o especiales, revocándolos, formular protestos, denuncias, acusaciones, promover querella y actuar como demandante; i) dar o tomar posesión, registrar o inscribir, y ceder nombres comerciales, marcas, patentes de invención y modelos y diseños industriales, para lo cual podrá otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fuera menester. — Además la sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales y particulares de la República y del Extranjero, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sea solicitar créditos bajo la firma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios, de fomento, financiación o de cualquier otro tipo; efectuar depósitos y extraerlos, operando en cuenta corriente, librar cheques, letra de cambio, giros, pagarés y otros valores; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, la enumeración que antecede reviste carácter enunciativo y no es limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.), dividido en seis mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Maluf setecientos ochenta cuotas que suman la cantidad de setecientos ochenta mil pesos m|n. el señor Manuel Augusto Revol Luque setecientas ochenta cuotas que suman la cantidad de setecientos ochenta mil pesos m|n.; la señora Zunilda Angélica Siritto, dos mil doscientas ochenta cuotas que suman la cantidad de dos millones doscientos ochenta mil pesos m|n.; el señor Adolfo Félix Bertaina seiscientas cuotas que suman la cantidad de seiscientos mil pesos m|n.; y el señor Oscar García mil quinientas sesenta cuotas que suman la cantidad de un millón quinientos sesenta mil pesos m|n. — Estos aportes han sido realizados en mercaderías, muebles, equipos y útiles según inventario general que se agrega al presente contrato considerándose parte integrante del mismo. — Todos los bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercido por dos gerentes quienes serán designados por actas, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de cualquiera de ellos indistintamente para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, bancarios y comerciales. — Los gerentes representan a la sociedad, en todos sus asuntos judiciales, administrativos, contencioso-administrativo, teniendo por este contrato el más amplio mandato para administrar libremente todos los negocios y bienes sociales, con amplia facultad para realizar todos los actos y contratos que sean necesario o convenientes a los fines y objetos sociales, incluyendo los establecidos en el artículo tercero de este contrato. — Sexto: La firma social deberá destinarse únicamente a los fines de la sociedad y ninguno de los socios podrá comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la msima. — Séptimo: La Asamblea de los socios será convocada cuando así lo disponga un gerente o a pedido de los socios que representan las dos terceras partes del capital suscripto por lo menos. — La remoción de los gerentes será asimismo por mayoría de capital y de votos. — Octavo: Anualmente el día 31 de marzo y sin perjuicios de balances parciales, se practicará un balance general o inventario, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fueren impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: 1º) El cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — 2º) El diez por ciento (10 o|o) deberá destinarse única y exclusivamente para las obras que realiza Cáritas Argentina, filial Córdoba, a través del Arzobispado de la provincia de Córdoba. — 3º) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporcion al capital aportado. — **Las pérdidas serán soportadas igualmente al capital aportado. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios.** — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Decimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo a los restantes socios, por lo menos con treinta días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas a ceder y el precio que pagará por las mismas, teniendo privilegio y prioridad cualquiera de los socios para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el valor real de las mismas a la fecha en que se produzca la cuestión. A tal fin se practicará un balance general y se determinará el valor real de las cuotas aplicando los métodos técnicos en vigencia. — En caso de que todos los socios restantes quisieran gozar del privilegio, las cuotas disponibles se repartirán en proporción al capital aportado. — El dividendo o utilidad que correspondiera al socio que se retira, así como también al valor de las cuotas cedidas, en su caso, le será abonada en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Decimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción señalados en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas, señalando en el artículo anterior. — Decimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y de votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimocuarto: En cualquier momento y siempre que lo decidan por lo menos las dos terceras partes del capital suscripto, la sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima. — Decimoquinto: Los socios renuncian a todo otro fuero que no sea el de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en caso de tener que resolver judicialmente alguna divergencia o cuestión de derecho que se suscitare entre ellos, sus sucesores o representantes, en la aplicación, interpretación o cumplimiento de este convenio y|o sus consecuencia. — En prueba de plena y recíproca conformidad y a todos sus efectos, se firma el presente contrato y el inventario que se menciona en la cláusula cuarta, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — J. M. Olivieri Zimmerman, secretario.
$ 279 e.27|5 Nº 44.854 v.27|5|71

Canale Peyloubet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 20 de marzo de 1969, ha quedado disuelta la sociedad CANALE PEYLOUBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12 e. 27|5 Nº 44.864 v. 27|5|71

Ediciones Prestigio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad: Entre doña Rosario Polo y doña Sara Catalina García, españolas, mayores de edad, domiciliadas en la calle Junín 943, Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad bajo la denominación de EDICIONES PRESTIGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que: Primero: Tendrá por objeto editar, distribuir, importar y exportar toda clase de libros y afines. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en Junín 943, Buenos Aires. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de 50 años, no obstante lo cual, por acuerdo de los socios podrá ser disuelta transcurridos dos años de su constitución. — Cuarto: El capital social, to-

talmente integrado en bienes de conformidad con el balance que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato, será de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos, que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientas cuotas la socia Rosario Polo y quinientas cuotas la socia Sara Catalina García. — El capital y el número de socios podrá ser aumentado en el monto y forma que los socios por unanimidad acuerden. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios con carácter de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma en forma individual e indistinta, y podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades relacionadas con los negocios sociales y asimismo ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o privado; la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y en general ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — La sociedad podrá dar poder, aceptar y constituir hipotecas, dar y tomar dinero prestado, establecer filiales y sucursales en el país y en el exterior, y nombrar gerentes, sean socios o no de la misma. — La firma social no podrá ser comprometida en la prestación de garantías o fianzas de obligaciones de terceros. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de marzo se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el cual quedará aprobado si dentro de los treinta días de haberlo recibido no es objetado por los socios. — De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades y|o las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes podrán optar por incorporarse a la sociedad con representación unificada o retirarse de la misma. — En este último caso percibirán el valor nominal de la cuota social, incrementado por el valor llave, por las reservas libres, y más o menos el saldo de su cuenta particular, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Octavo: En un libro de actas rubricado constarán las resoluciones que los socios adopten. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos o sus derechohabientes respecto del cumplimiento de este contrato será dirimido por un amigable componedor nombrado por los socios, y en segunda instancia, de no haber acuerdo, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Lo no contemplado en el presente contrato se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — De conformidad con todo lo que antecede, los socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Rosario Polo. — Sara García.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e. 27|5 Nº 44.857 v. 27|5|71

Luzbrillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días de abril de 1971, reunidos los señores don José Francisco Nigro, argentino, casado, domiciliado en Circunscripción IV, Sección III, Manzana 16, casa 12, Ciudad General Manuel Belgrano, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.408.625, y don Pedro Bautista Nigro, argentino, casado, domiciliado en Amberes 1185, Villa Tesey, partido de Morón provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.725.283, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven organizar una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social "LUZBRILLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Directorio número 1786, departamento "B", Capital Federal, pudiendo extender sus actividades al interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto social lo constituye el mantenimiento, limpieza, pintura, decoración, desinfección y desodorización de edificios, oficinas, casas de renta, departamento y todo y cualesquiera tipo de vivienda y|o lugar de trabajo. — El objeto indicado no es limitativo, pudiendo ejercer cualquier actividad lícita que no esté prohibido por la ley y que los señores socios estimen conveniente, asentándose dicha resolución en un Libro de Actas, rubricado de acuerdo a derecho. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188, cuatro mil, dividido en cuarenta cuotas sociales de cien pesos ley 18.188 cada una, correspondiendo a cada socio, veinte cuotas sociales, lo que equivale a un capital de pesos ley 18.188, dos mil a cada socio, representado por maquinarias de limpieza, utensillos y otros elementos de acuerdo al inventario especialmente confeccionado al efecto, que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios indistintamente, con las más amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales los artículos 308 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, requieren poder especial, correspondiéndoles además el uso de la firma social para toda clase de actos, contratos, escrituras y documentos. — La firma de cheques y toda documentación bancaria, podrá también instrumentarse con una sola firma indistintamente. — Sexta: La firma llevará un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importacia. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de marzo de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales, previa deducción del 5 o|o para formar la Reserva Legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — En caso de acordarse esa autorización por resolución judicial los socios podrán disponer la liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería pasarán a ocupar el lugar del fallecido o del incapaz. — Décima: Los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad que signifique competencia con la sociedad. — Décima primera: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad otorgando garantías o fianzas en favor de terceros. — Décima segunda: Vencido el plazo del presente contrato o de sus prórrogas, o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, ésta será liquidada por los socios gerentes. — Décima tercera: La divergencia que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, o de lo que no se halla contenido en él serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de la Justicia de la Capital Federal. — De conformidad y a un sólo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: José Francisco Nigro, Pedro Bautista Nigro.

Buenos Aires 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123 e. 27|5 Nº 44.841 v. 27|5|71

Geler Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de abril de 1971, se ha producido en la sociedad "GELER HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la modificación de la cláusula 4ª, que queda redactada así: "Cuarta: La duración de la sociedad queda fijada hasta el día 30 de abril del año 1990. Cualquiera de los socios podrá manifestar su decisión de retirarse de la misma antes del vencimiento del plazo mencionado, pero deberá coincidir con la finalización de un ejercicio anual. En tal caso, deberá dar aviso al domicilio social con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. Las cuotas del socio saliente se repartirán entre los socios restantes por partes iguales y su capital más beneficios acumulados le será abonado de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado en el momento de firmarse el contrato de transferencia de cuotas y el remanente en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera a los 30 días de la firma del contrato de transferencia, con el interés bancario en plaza.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.27|5 Nº 44.891 v.27|5|71

Picardo y Antelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de abril de 1971, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, ha quedado aumentado el Capital Social de la sociedad "PICARDO Y ANTELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de $ 500.000 ley 18.188, modificando en consecuencia el artículo Cuarto del contrato social original que en adelante se leerá así: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos ley 18.188 dividido en cincuenta mil cuotas capital de diez pesos cada una, suscripta en la siguiente proporción: don Nicasio de Antelo suscribe mil quinientas cuotas que representan quince mil pesos; cada uno de los señores don José María Antelo, don Félix Antelo y don Rafael José Poole suscribe once mil doscientos cincuenta que representan ciento doce mil quinientos pesos cada uno; don Pablo Blunck suscribe cinco mil cuotas que representan cincuenta mil pesos y "El Chilote Sociedad Anónima Inversora" hoy "El Chilote Sociedad Anónima Inversora y Agropecuaria" suscribe nueve mil setecientas cincuenta cuotas que representan noventa y siete mil quinientos pesos. Los socios tienen integradas sus suscripciones con los doscientos mil pesos del capital originario hasta el primero de enero de mil novecientos setenta y uno e integran los trescientos mil pesos del aumento del capital social mediante transferencia a la cuenta capital las sumas necesarias para la respectiva integración, de los importes que arroja a favor de cada uno, el balance practicado al primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: Chilote — Chilote. Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.27|5 Nº 44.882 v.27|5|71

Relujo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de la ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, don Norberto T. V. Soler, el señor Renel Alberto Favale, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Luis Zubizarreta y José Paolone, las cuotas sociales que tenía y le correspondían en el capital social de RELUJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; realizándose estas cesiones por el precio total y convenido de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos. — S|rraspado: Favale. — Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 27|5 Nº 44.761 v. 27|5|71

Gerardi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 14 de abril de 1971, otorgada ante el escribano Hugo Mario Matera, al Fº 229, del registro Nº 75, de la Capital Federal, a su cargo, don Vicente Stancanelli y don Angel Luis Borin, cedieron y transfirieron a doña Juana Maito de Gerardi, las cien (100) cuotas de capital social, de un valor nominal de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que suscriptas e integradas totalmente por partes iguales, tenían en la sociedad GERARDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de un mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Asimismo por dicho instrumento quedaron modificadas las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, que quedaron redactadas así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — El referido capital está representado por cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, aportado e integrado en la siguiente forma: Ricardo Eugenio Gerardi, novecientas cuotas; y Juana Maito de Gerardi, cien cuotas; lo que totaliza el capital social. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los dos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, ejerciendo el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general y previas las deducciones que sean, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán las utilidades en la forma siguiente: Ricardo Eugenio Gerardi, percibirá el sesenta por ciento, y Juana Maito de Gerardi, percibirá el cuarenta por ciento. — En la misma proporción, serán soportadas las pérdidas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e. 27|5 Nº 44.852 v. 27|5|71

Plastic Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 1884 — PRIMER TESTIMONIO: Escritura mil noventa y nueve. — En la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen por una parte el señor Antonio Manuel Astete Millán, argentino, nacido el 9 de mayo de 1914, Cédula de Identidad de esta provincia número 2.530.183, domiciliado en Malaver 420 de Olivos, casado con doña María Ester Deveza y con su asentimiento; y por la otra el señor Emilio Pedro Mazza, italiano, nacido el 22 de junio de 1949, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.127.443, soltero, domiciliado en Chaco 712 de San Andrés, todos vecinos de esta provincia, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y el primero dice: Que en el carácter de socio de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de Plastic Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato del doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio 892 de este mismo Registro, Protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de la Capital Federal, bajo el número 2760 al 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 8 de octubre de ese mismo año, vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente, don Emilio Pedro Mazza, por igual valor ya recibido las mi cuotas de capital de un peso Ley 18 188 cada cuota o sea un total de mil pesos de la mencionada moneda, que tiene y le corresponde en el capital social, y en virtud de esta cesión el cesionario se incorpora a la sociedad en calidad de socio en remplazo del socio cedente que egresa por tal motivo de la misma. Presente a este acto, el señor Antonio Mazza, italiano, nacido el 16 de mayo de 1938, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.062.167, domiciliado en Chaco 712 de San Andrés de esta provincia, hábil y de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de socio de la nombrada sociedad presta conformidad con la cesión instrumentada por este acto. En consecuencia: Los señores Antonio Mazza y Emilio Pedro Mazza, en su condición de únicos componentes de la sociedad modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta del contrato social en la siguiente forma: "Artículo primero: A partir de la fecha, queda constituida entre los señores Antonio Mazza y Emilio Pedro Mazza, una sociedad que girará bajo la denominación de PLASTIC AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, oficina doce, pudiendo trasladarlo a un nuevo local y establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior". — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos mil pesos Ley 18.188 que será aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: El señor Antonio Mazza, el cincuenta por ciento del mismo o sea mil pesos y el señor Emilio Pedro Mazza, el otro cincuenta por ciento o sea mil pesos. Este capital está dividido en dos mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una". — "Artículo quinto: La dirección y administración estará a cargo de los socios gerentes con uso de la firma social indistintamente, quedando designados en este acto los señores Emilio Pedro Mazza y Antonio Mazza". — "Artículo sexto: Los gerentes, señores Emilio Pedro Mazza y Antonio Mazza, deberán dedicar sus conocimientos y ac-

tividades al servicio de la sociedad". Las demás cláusulas del contrato originario quedan en vigor, manifestando el señor Emilio Pedro Mazza que está en conocimiento de las mismas, por aceptar de conformidad la venta cesión y transferencia a su favor precedentemente verific | Leída, se ratifican en su contenido. firmando como acostumbran, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Emilio P. Mazza. — A. Mazza. — M. E. de Astete. M. — M. Astete Millán. — Hay un sello. — Ante mí: Frantze Y. Honore. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos ochenta y cuatro del Registro nueve, del partido de Almirante Brown, a mi cargo, doy fe. Para los interesados: expido el primer testimonio en dos sellos notariales de Ley números 2480028 y 2480029, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Emilio P. Mazza. — M. E. de Astete M. — M. Astete Millán, — Entre líneas: María — Vale. — Hay un sello. — Una firma; Frantze Y. Honoré. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 174972 que se agrega. — Lomas de Zamora. 9 de marzo de 1971. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano Frantze Y. Honoré. obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2480029, Lomas de Zamora, 9 de marzo de 1971. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio: Pedro C. Galmarini. Presidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización Para su inscripción en el Registro de Comercio, expido el presente. — Frantze Y. Honoré. (Escribano).

Buenos Aires. 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.27|5 Nº 44.715 v.27|5|71

Bettylan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto

EN LA CIUDAD de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, reunidos Pabla Benefrida Sánchez. de nacionalidad paraguaya, soltera, y Nisim Chame, de nacionalidad argentino, casado. ambos con domicilio en la calle Oro Nº dos mil seiscientos cincuenta y ocho. tercer piso, departamento once, de esta Capital. mayores de edad y hábiles para contratar. convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto en general a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la venta de tejidos en general o a cualquier otra actividad lícita que las partes de común acuerdo determinen. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de BETTYLAN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio y sede social en la calle Oro Nº dos mil seiscientos cincuenta y ocho, tercer piso. departamento once, Capital Federal. sin perjuicio de poder cambiar el mismo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: El capital social es de cuatro mil pesos (pesos cuatro mil) dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en partes iguales. — El capital social se halla totalmente integrado y aportado por los socios en bienes que constan en el respectivo inventario que se adjunta y que a la vez es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes así, quedan investidos del carácter de socios gerentes. — Quinta: La sociedad podrá a través de sus socios gerentes realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general. tomar y dar locaciones. constituir y cancelar gravámenes, tomar y|o dar dinero en hipoteca. operar con todos los bancos oficiales, privados, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. — Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos de los gerentes, que son amplios. — Sexta: Cada año, al veintiocho de febrero se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que por períodos menores pueden practicarse. — Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el Balance General, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente que hubiere se repartirá entre las partes en igual forma, siguiéndose el mismo procedimiento en el tratamiento de las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La duración de la sociedad se fija en término de cinco años a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro con una antelación mínima de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado, y una vez expirado ese plazo se liquidará al socio saliente el capital aportado a su valor nominal en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas que no gozarán de interés alguno. — Décima: Ninguna de las partes puede vender o transferir a título gratuito u oneroso su parte de capital en la sociedad, sin el previo consentimiento sentado fehacientemente de la otra parte. — Decimaprimera: Si ninguna de las partes quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo social, la sociedad se liquidará de acuerdo a los preceptos legales del caso, actuando para este supuesto el socio Nisim Chame como único liquidador con amplias facultades de disposición y administración, no fijándose plazo para la finalización de esta gestión. — Decimasegunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sea en el período de su funcionamiento, o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, la misma será dirimida con prescindencia de toda acción y|o intervención judicial por amigables componedores designados uno por cada socio, debiendo los arbitradores antes de conocer el asunto a tratar, designar un tercer árbitro para el caso de discordia entre ellos, cuyo laudo será inapelable. El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo será fijado en la primera reunión que dicho tribunal realice. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se seguirá el siguiente procedimiento: a) Para el caso de que tal hecho acaeciera con la socia Pabla B. Sánchez, la sociedad continuará con su giro incorporando a los derecho habientes de la misma, quienes a tales efectos deberán unificar su representación; y b) Para el supuesto que tales circunstancias se produjeran con el socio Nisim Chame, la sociedad continuará operando mediante la incorporación en lugar del fallecido o incapacitado de otro socio, liquidándose a los derecho habientes de aquel sus cuotas de capital al valor nominal en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas que no gozarán de interés alguno. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando en lugar y fecha ut supra, un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: dar — Balance — practicarse — legal — Novena — gestión — un. — Vale. — Pabla B. Sánchez. N. Chame. Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.27|5 Nº 44.743 v.27|5|71

Telcapleg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. y reunidos los señores Arnalda Delnevo de Casolari, italiana, casada, C. I. Nº 6.606.772, con domicilio en Lezica Nº 2802, Barrio San Nicolás, San Justo; Arístides Vázquez. argentino, casado, L. E. Nº 8.221.532, con domicilio en Lanús Nº 2909, Bánfield; Amílcar Enríquez, argentino, casado, L. E. Nº 7.461.376, con domicilio en Hernandarias Nº 1832, Remedios de Escalada Oeste y Osvaldo Daniel Furci. argentino. soltero, L. E. Nº 4.532.296, con domicilio en Presidente Avellaneda Nº 520, Remedios de Escalada Oeste, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada girará bajo la denominación de "TELCAPLEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto es la fabricación, instalación y venta de toda clase y tipo de construcciones metálicas; la compra y venta, representación, importación. exportación y distribución de toda clase de maquinaria relacionada con la industria metalúrgica pesada y liviana, pudiendo también realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Avenida Coronel Roca Nº 2756, de la Capital Federal. pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías. fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil (40.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea un mil cuotas cada uno. Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes, según balance e inventario que, firmado por las partes y suscripto por contador público, forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Sres. Arístides Vázquez, Amílcar Enríquez y Osvaldo Daniel Furci, firmando siempre en forma conjunta dos cualesquiera de los tres socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. La firma deberá estar siempre precedida del nombre de la sociedad y la aclaración del cargo de los firmantes. — Séptima: La parte administrativa y técnica de la sociedad será desempeñada por los Sres. Osvaldo Daniel Furci, Amílcar Enríquez y Arístides Vázquez en forma indistinta, en su carácter de socios-gerentes. — Los socios-gerentes Sres. Arístides Vázquez, Amílcar Enríquez y Osvaldo Daniel Furci. juntamente con la socia Arnalda Delnevo de Casolari, se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares a las del presente contrato. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente al 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas y|o derecho reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios-gerentes indicados en la cláusula Sexta y de conformidad a lo allí expresado. Para todas las resoluciones que deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple del capital social. Se llevará un Libro de Actas en que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes los suscribirán. — Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. — Dichas sumas se imputarán a Cuentas Particulares. — Decimaprimera: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad. sin expresa conformidad de todos los otros socios quienes. en caso de negarse a autorizar la transferencia estarán obligados a comprar las cuotas del otro socio al valor que resulte de un Balance que al efecto se realizará. — El precio total resultante será abonado en 6 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, con más el interés bancario que rija a la fecha, debiendo abonarse la primera de las cuotas a los ciento veinte días de practicado el Balance mencionado. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación. — c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo decimoprimero. — Dicho haber se determinará mediante un Balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, en prueba de conformidad, firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|líneas: otros Vale. — Sobre raspado: Cuentas Particulares: Vale. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.27|5 Nº 44.700 v.27|5|71

Global Transports In Argentina

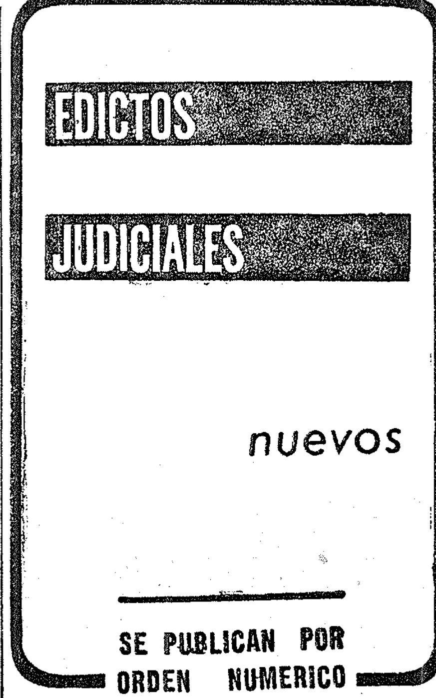
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 1971, entre el señor Max Olsan, casado, estadounidense, domiciliado en Nº 1, Global Way, Anaheim, California, Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por el señor Alfredo Lauro Rovira, en mérito al poder que fue otorgado en la ciudad de Anaheim, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, a los once días del mes de marzo de 1971 y que le fuera sustituido a su favor con fecha 19 de abril de 1971, y el señor James A. Beckman, casado, estadounidense, domiciliado en Nº 1, Globay Way, Anaheim, California, EE. UU. de Norteamérica, representado en este acto por el señor Héctor Alberto Gianantonio, en mérito al poder que, otorgado en la ciudad de Anaheim, California, Estados Unidos de Norteamérica, a los once días del mes de marzo de 1971, le fuera sustituido a su favor con fecha 19 de abril de 1971; todos ellos hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "GLOBAL TRANSPORTS IN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto esencial dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación del transporte de mercaderías, materias primas, fletes. encomiendas, equipajes, menaje de casa, y bienes muebles en general, pudiendo desarrollar dentro de sa actividad la de comisionistas y representantes de toda operación afín, sin limitación alguna, incluso pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 717, 7º piso, Oficina 704, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de ocho mil (8.000) pesos Ley 18.188 dividido en ochocientas (800) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: (a) El señor Max Olsan, suscribe e integra en efectivo cuatrocientas (400) cuotas, o sea cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000). — (b) El señor James A. Beckman, suscribe e integra en efectivo cuatrocientas (400) cuotas, o sea cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000). — Quinta. — El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta. — La duración y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 y para realizar todas las ope-

raciones mencionadas en la cláusula segunda del contrao, pudiendto designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes excepto las de sustituir. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en ingún caso en prestaciones gratuitas, avales u otras garantías u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima. — Queda establecido que el señor James A. Beckman, en su carácter de socio gerente tendrá a su cargo la dirección, representación y administración de la sociedad haciendo uso de la firma social y de las facultades necesarias para obrar, todo en los términos de la cláusula Sexta del contrato social. — Octava. — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, se designa al señor Carlos Pedro Daly, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.422.761, domiciliado en Rivadavia 717, 7mo. 704, Capital, para que en su carácter de gerente no socio dirija, administre y represente a la sociedad haciendo uso de la firma social individualmente y conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 11.645, con la salvedad de que requerirá el consentimiento escrito de los socios que representen la mayoría del capital social para realizar los siguientes actos: a) — Disponer la disolución de la sociedad. — b) Solicitar la convocatoria de acreedores o la declaración de quiebra de la sociedad. — c) Vender, ceder o transferir parte sustancial de los activos de la sociedad, así como constituir gravámenes o garantías reales sobre los activos fijos sociales. — d) Disponer la fusión, consolidación o transformación de la sociedad con otra y|u otras empresas. — e) Solicitar préstamos bancarios o privados. — f) Pedir sumas prestadas comprometiendo el crédito de la sociedad. — g) Adquirir bienes de capital por una suma que exceda al equivalente en pesos ley 18.188 de u$s. 1.000 anuales o en una sola compra. — h) Vender cualquier activo que se encuentre contabilizado en los libros sociales. — i) Contratar en nombre de la sociedad u obligarla salvo cuando se trate de contratos o actos que se realicen de acuerdo al normal desenvolvimiento y propósitos socieles y que signifiquen contratos de transporte. — j) Cerrar cuentas bancarias de la sociedad. — k) En fin, cualquier acto que signifique la modificación del contrato social o que sea ajeno al normal desenvolvimiento y propósitos sociales. — Novena. Anualmente y al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 30 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, éstos no formulasen observaciones por escrito. — Décima: De las uitlidades líquidas y realizadas se destinarán los importes necesarios para cubrir la reserva legal en la proporción fijada por la ley; el remanente salvo decisión en contrario de todos los socios, será distribuido entre ellos en proporción al capital suscripto por cada uno. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: La cesión de cuotas y las consecuencias del fallecimiento, interdicción o incapacidad de los socios se regirán por lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima Segunda: En caso de disolución la sociedad será liquidada por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios y|o herederos o representantes legales en relación con este contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. De conformidad en un todo, las partes se ratifican y firman el presente, por intermedio de sus representantes, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmado: Alfredo L. Rovira. — Héctor A. Gianantonio. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro Nº 375 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Alfredo Lauro Rovira y Héctor Alberto Gianantonio por haber sido puestas en mi presencia, actuando los mencionados señores en representación de don Max Olsan y de don James A. Beckman respectivamente, conforme a los poderes que fueron protocolizados en el registro a mi cargo con fecha 19 de abril de 1971 y que fueron sustituidos a favor de los mandatarios precedentemente nombrados por escritura Nº 480 y 479, respectivamente, pasadas por el registro también a mi cargo con fecha 19 de abril de 1971, de todo lo cual doy fe. Firmado: Carlos Jorge Sala. — Hay un sello: Carlos Jorge Sala, escribano. — Entre líneas: Lauro — Alberto — domiciliado en Rivadavia 717, 7mo. 704, Capital — Lauro — Antonio: valen. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e. 27|5 Nº 44.925 v. 27|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.355 v.31|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GOTO de OKITA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.358 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MARTA HENNIGER de ARMBRECHT o NATALIA MARTA HENNIGER de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.408 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO WENCESLAO SALOTTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.321 v.31|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA BRITES de ADJEMIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.367 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 25,20 e.27|5 Nº 45.231 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO HORTENCIO ALEPIDOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 25,80 e.27|5 Nº 45.230 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA ELBA ROSARIO LUQUE de PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — César Antonio Pescio, secreatrio.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.363 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMBROSIO ANTONIO o AMBROSIO VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.286 v.31|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA VIRGINIA o ROSA PASCUALINA VIRGINIA MAZZAFERRO. — Publíquese edicto por 3 días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.474 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a quienes se crean con derechos sobre los bienes de MARIA TERESA SERRA de HERNANDEZ, para que se presenten a acreditarlo. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.219 v.31|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA JOAQUINA PADIN de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.364 v.31|5|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.392 v.31|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ZGAJEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.233 v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME PETRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.208 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PURIFICACION OTERO de BAAMONDE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.210 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO ELIAS de JONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.334 v 31|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MACHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.338 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CISTINA o SIXTINA CLAUDIA NICOLA de MILANESI y EMILIO REMIGIO MILANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.252 v.31|5|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL GERONIMO GALMARINI, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.442 v.31|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ELBA BARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.354 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO CORTABARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.240 v.31|5|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VELAZCO. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.445 v.31|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVORIA o LIBORIA CATALINA UTHURRALT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.418 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA LEIVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.223 v.31|5|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR CARBAJALES. Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.298 v.31|5|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALAMO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.254 v.31|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ADELA MINA de OYARVIDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.394 v.31|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA SARA VILLANUEVA. Publíquese por tres días. — Bunos Aires, mayo 11 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.216 v.31|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA SESAREGO de GIMENEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.288 v.31|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES ANTONIO COSTANZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27 e.27|5 Nº 45.447 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEGASPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.428 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EUGENIA ANA KNYE de PESSOLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.302 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL THIES de KALHOFER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.279 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.403 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCRUGLI y MARIA TERESA FIASCHE de SCRUGLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.253 v.31|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JOSE RODRIGUEZ o RICARDO JOSE RODRIGUEZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.343 v.31|5|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MARTOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.309 v.31|5|71

Juzgado Nº 18, en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE ROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.229 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SALVADOR JOSE DORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.285 v.31|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GOSCIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.232 v.31|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL KAPLAN.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.228 v.31|5|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO ZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.422 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCELO UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.284 v.31|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTIÑEIRA y FELICIDAD PEREIRO de CASTIÑEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.379 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BONOMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.295 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don KALMA RAPPORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.297 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FELICIANA ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.412 v.31|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SILVA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.27|5 Nº 45.340 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNATO CUGLIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.292 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PONT y doña ROSA PRATTI de PONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.293 v.31|5|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO LOTITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e.27|5 Nº 45.433 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LUIS CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27.— e.27|5 Nº 45.342 v.31|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALVADORA DEL RIO de PAESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 27.— e.27|5 Nº 45.378 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BERTOLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.201 v.31|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO CAMMISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.423 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ACOSTA de CONVERTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.311 v.31|5|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil de 1ª Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.211 v.31|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUNEDA MARINA ICONICOFF de CARDENAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.353 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ARMANDO ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.359 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ELADIO GESTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.438 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a AIDA MARIA RUSCONI, a estar a derecho en los autos: "Barroso, José Artemio s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.233 v.31|5|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO y PURIFICACION PEÑA de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.27|5 Nº 45.382 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO CHEVRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.215 v.31|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZAMORA de LANZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.234 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA JAIME de IBARROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.440 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANSUETO DANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.256 v.31|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.460 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABA HERSCH BAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.303 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO BARTILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.301 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE CESAR RIGAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.319 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO LOPEZ o LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.469 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA CAMUYRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.267 v.31|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza al demandado JUAN GALASSO, en autos "Banco del Interior y Buenos Aires S. A. c|Galasso, Juan s|Ejecutivo", para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 12 e.27|5 Nº 45.460 v.27|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución definitivos de la quiebra FERROMETAL S. A., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 21 e.27|5 Nº 45.370 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de WILSON LUNA JUAN. Fecha provisoria de cesación de pagos, 19 de enero de 1970. Síndico Luis Llebaria. Domicilio Virrey Cevallos 215, 2º piso, Of. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a contar de la última publicación. Señálase el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50 e.27|5 Nº 45.377 v.2|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días en los autos "BREYER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA y de MANDATOS, su Convocatoria", se ha designado nueva audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 11 de agosto de 1971, a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 60 e.27|5 Nº 45.461 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, cita por cinco días a JORGE JOSE GLASNER e ILSE MARION GUCKENHEIMER de GLASNER para comparecer a estar a derecho en el juicio "Compañía de Comercio Exterior S.A.C.I. F. I. A. y G. s|Quiebra - Incidente de calificación de conducta", expediente número 1503. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 21 e.27|5 Nº 45.362 v.28|5|71

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por tres días a "FINOLO Y ROSSI" (LUIS F. FINOLO y ARTURO ROSSI), a fin de que comparezcan a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en el juicio "Finolo y Rossi S.R.L. s|Pedido de Quiebra por Raimondi Hnos. S.R.L.", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 36 e.27|5 Nº 45.471 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días que en los autos caratulados "FACILCAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR s|Liquidación Judicial", a fs. 136 vta., el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Autos y Vistos: Encontrándose consentido el auto de fs. 4 desígnase Liquidador con las facultades y deberes que imponen los Art. 434 y siguientes del Código de Comercio al Actual Administrador provisorio D. Juan Carlos Núñez, quien deberá dar inmediato cumplimiento a su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Hágase saber por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en El Derecho. — Notifíquese. — Salvador María Lozada, juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 97,50 e.27|5 Nº 45.239 v.2|6|71

— Nº 9 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de INTER CLUBS S. R. L., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Los honorarios regulados son los siguientes: doscientos veinticinco pesos, los del doctor Juan C. Sambuceti, letrado patrocinante de la ex convocatoria y fallida; trescientos treinta y cinco pesos, los del ex Síndico Enrique Leandro Vidal; ciento quince pesos, los del ex Escribano Teodoro Stoliar; cuatrocientos sesenta pesos los del liquidador José Salvador Bosco y cuatrocientos sesenta pesos los del Dr. Enedy A. Zanutto; este último honorario a cargo del liquidador.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 53,60 e.27|5 Nº 45.473 v.28|5|71

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de GARCIA, PEDRO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de mayo de 1969. — Síndico: Dr. Salvador G. Morrone. — Domicilio: Uruguay 16, 5º piso, Of. 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 25 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75 e.27|5 Nº 45.374 v.2|6|71

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, se hace saber por dos días que en el juicio "S. A. D. O. P. Y. C. SOC. AN. s|quiebra" se han regulado los honorarios del Síndico Dr. Fernando Llaryora en $ 37.000; los de su letrado Dr. Alfredo M. Egusquiza en $ 2.000; los del Dr. Francisco Cillis en su carácter de letrado de la convocatoria en $ 2.000; los de la Escribana Dorinda L. A. Caramés Ferro en $ 2.000; los del contador auxiliar del Síndico Dr. Salvador G. Morrone, en $ 15.000; a los integrantes de la Comisión Liquidadora, en conjunto, en $ 30.000; los del asesor letrado de la Comisión Liquidadora, Dr. Julio de la Torre, en $ 3.900 y los del Dr. Ernesto Armando Garibotti en calidad de cesionario del letrado apoderado de la convocatoria, Dr. Jorge L. Pomiró en $ 1.000

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Francisco Mangold Moro, secretario.

$ 48 e.27|5 Nº 45.290 v.28|5|71

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO DARSAUT comparezca a estar a derecho en autos: "Fernández del Río, José Antonio c|Crédito Defensa S. A. C. I. F. y M. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse para que la represente al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 12 e.27|5 Nº 45.436 v.27|5|71

— Nº 15 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a BERNARDO ZYLBERBERG para que comparezca dentro del mismo término, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Locker, José Mariano c|Toiberman, Mauricio Enrique y otro s|Ejecutivo" bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 12 e.27|5 Nº 45.470 v.27|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 2 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del Dr. Jorge G. Pérez Delgado, Secretaría Nº 36 del suscripto, cita a los demandados JUAN JOSE MARTINEZ y MABEL ELIDA STERIOYANIS de MARTINEZ, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Martínez Juan José y otra s|Ejecutivo", a que comparezcan dentro de quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por una sola vez. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Manuel A. Galmes, secretario.

e.27|5 Nº 416 v.27|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 5 —

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los AUTOS Nº 16.982, s|hipotecario", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 1º de junio de 1971, a las 16 hs., el departamento unidad Nº 19 "A", piso 9º, con entrada común por el Nº 3431 de la finca Avenida Córdoba antes Nº 3421, hoy Nos. 3429|31|35, Capital, que consta de 172,45 metros de superficie total funcional, además de la unidad complementaria VII (baulera en planta sótano). Porcentual: 4,44. Base: $ 75.750, al contado. Se hace saber que en autos se ha denunciado que el bien es ocupado exclusivamente por los deudores, y que la cláusula 10a. del mutuo establece: "Los deudores se obligan conjunta y solidariamente a entregar la unidad funcional y complementaria, totalmente desocupadas al que resulte comprador de las mismas, quedando convenido que el Juez que intervenga en la ejecución será también competente para hacer efectivo el desalojo de los deudores y|u ocupantes...". El departamento se revisa los martes y viernes, de 9 a 10 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. No adeuda expensas comunes hasta el 26 de marzo de 1971.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 90.- e.27|5 Nº 45.388 v.31|5|71

— Nº 14 —

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "DOZO JOSEFINA y otro c|PUGLIESE de VACIRCA ELENA INOCENCIA y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.457, que el martillero Alberto Ernesto Gasparini rematará el jueves 3 de junio de 1971, a las 15 horas, frente al edificio donde se encuentra, el departamento designado como unidad Nº 7, sita en el primer piso de la finca calle Jujuy Nº 516, entre las de Venezuela y Méjico, con una superficie cubierta propia de 43,80 m2. y un porcentual del 1,94 o|o. Se entregará desocupado. De acuerdo a autos adeuda en concepto de expensas comunes $ 590,09 al mes de noviembre de 1970. Y por impuestos pesos 149,13. Se visita de 15 a 18 horas. Base: $ 31.591 ley 18.188. — 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.- e.17|5 Nº 45.386 v.31|5|71

— Nº 24 —

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio: "RAMIREZ de HALDIBE MARIA ESTHER, CARNELLI CARLOS JUAN, TABARINI JUAN CARLOS, SIO DOLORES y otros c|PARRA JUAN JOSE y SAKAMOTO AZUCENA ZERMINA, s|cobro hipotecario" (Expte. 13.887|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a la 16.30 horas, un inmueble ubicado en San Isidro, Ptdo. del mismo nombre, calle Monteagudo 1020, mide 11 ms. fte. al S. O., 11 m. 02 contrafrente, 18 m. 05 cost. N.O., 18 m. 66 cost. S.E. Sup.: 202,46 ms. cs. Se encuentra ocupado por el propietario demandado, que según Cl. 3º Contrata de Mutuo: Deberá entregar el inmueble desocupado antes de la toma de posesión por parte del comprador. Se visita de 11 a 17 horas. Base: $ 35.898,90 ley 18.188. Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 72.- e.27|5 Nº 45.398 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: "PERRINI FRANCISCO y FUMAROLA TOMAS c|COLOMBI MARIA LUISA, s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 22.766), que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 29 de mayo, a las 15 hs., sobre los mismos departamentos, situados en la finca con frente a la calle Segurola, correspondiendo la unidad Nº 2, planta baja, frente al Nº 735, la Unidad Nº 1, piso 1º, frente al Nº 737, y la unidad Nº 7, piso 1º, contrafrente al número 739, de la referida anterior, teniendo una superficie cubierta respectiva de: 74 mts. con 35 dms. la Nº 2; 129 mts. 14 dms. la unidad Nº 1; y de 101 mts. 15 dms. la Nº 7; con un porcentual de 14,35 o|o para la primera y de 14,81 o|o y 10,93 o|o, respectivamente, para las dos últimas. Base: unidad Nº 2, m$n. 1.666.666, o sea pesos ley 16.666,66; unidad Nº 1, m$n. 1.066.666, o sea pesos ley 10.666,66; y unidad Nº 7, m$n. 900.000, o sea pesos ley 9.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. La unidad Nº 2 se encuentra ocupada por la demandada y las unidades 1 y 7 por la Sra. Josefa Ruda y el Sr. Podetti, respectivamente. La subasta se realizará por unidades en el orden establecido precedentemente, con un intervalo de media hora entre cada una y se suspenderá una vez realizada la suma de m$n. 3.848.800, o sea pesos ley 38.488. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 112,50 e.27|5 Nº 45.375 v.29|5|71

— Nº 21 —

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|MAYO, JOSE ALBERTO s|ejecución hipotecaria", (Expte. 40.287), que el martillero Mario Oscar Da Marén rematará en la sede del Colegio de Martilleros de San Isidro (Bs. As.) calle Rivadavia 578, de esa Ciudad, el viernes 4 de junio de 1971 a las 11 horas, el inmueble calle España Nº 546, San Isidro (Bs. As.), cuyos datos constan en autos. — El inmueble está ocupado por terceras personas que carecen de contrato y de título legal alguno, habiéndose comprometido el demandado en la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado y a destinarlo para su vivienda familiar, estándole prohibido alquilarlo, venderlo, cederlo, transferirlo y constituir sobre él cualquier clase de derechos, siendo nulo cualquier acto o contrato que contravenga esta disposición. — Base: $ 24.336, ley 18.188, al contado, con opción para abonar 30 o|o contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 540, ley 18.188, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble y con las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. — Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión y sellado de ley. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo dieciocho de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 112,50 e.27|5 Nº 45.346 v.31|5|71

— Nº 25 —

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "MATIENZO de PANGARO, LIA y otros c|GARRIDO de RAMOS, DOLORES s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos José de Iriondo rematará en Guido 1785 el 4 de junio de 1971, a las 18 horas, el inmueble de la calle Tucumán Nº 383, Ciudad de Quilmes, Buenos Aires. — Base: $ 32.000. Medidas: 10,825 metros de frente por 32,62 de fondo. Superficie: 353,11 m2. — Ocupada por su propietario y convenida la entrega libre de ocupantes, cláusula quinta del mutuo, visitas de 17 a 20 hs., 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 54 e.27|5 Nº 45.344 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "PAZ, CARMEN AVELINA y otro c|VITULLO, DOMINGO IGNACIO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos José de Iriondo rematará en Guido 1785 el 4 de junio a las 18,30 horas, el inmueble de la calle Gran Canaria Nº 1377, Ciudad de Quilmes. — Base: $ 11.000. Medidas: 8,66 metros de frente por 24,82 metros de fondo. — Superficie: 214,94 m2. — Ocupada por su propietario y convenida la entrega libre de ocupantes, cláusula quinta del mutuo. — Visitas de 17 a 20 horas. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 54 e.27|5 Nº 45.345 v.31|5|71

— Nº 26 —

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por un día en autos: "HAYMES NECOCHEA, JORGE T. c| LORUSSO, JOSE J. s|ejecutivo", Expte. Nº 5933, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor marca "UMF", pantalla de 23' gabinete de madera, controles al frente, con mesa rodante; dos sillones tapizados en cuerina color beige. Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 15 e.27|5 Nº 45.328 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio: "LIDDLE, ALCIRA P. y otras c|COUGET, HECTOR RAUL y otras s|ejecución hipotecaria", (Expte. 9714|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. y Ubaldo Venancio rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 16,30 horas, la unidad funcional Nº 1 (P. B. y 1º piso) del inmueble calle Rodríguez Peña 2030|32|36|38, Capital. — Sup. total unidad funcional: 185,68 metros cuadrados. Porcentual: 8,19 o|o. Desocupado. — Además según cláusulas 4ª y 8ª del Contrato de Mutuo, la unidad deberá entregarse desocupada y no podrá ser alquilada. — Base: $ 62.500, ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — No existen deudas por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo veintiuno de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 63 e.27|5 Nº 45.395 v.31|5|71

— Nº 27 —

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio: "FUENTES, JESUS y otros c|ZEMME, ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", (Expediente 16.948|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón 3085|87, mide 8 metros frente al Sur, 8 metros contrafrente al Norte, 17,93 metros costado Este, 17,89 costado Oeste. — Se halla ocupado por el propietario demandado que según cláusula 11º del Contrato de Mutuo: declara que lo ocupa el y su familia y no podrá arrendarlo o darlo en locación. —

Se visita de 15 a 17 horas. — Base: $ 35.993,70, ley 18.188 (m$n. 3.599.370). Venta al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo trece de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 63 e.27|5 Nº 45.397 v.31|5|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "AGUERO CELESTINO c|SUC. DE CERRUTI HECTOR ANTONIO ANGEL s|ordinario", (Expte. 9.728|1966), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 16.30 horas, a) 1|24 avas partes indivisas del inmueble Juan B. Alberdi Nº 53|71, Capital, mide: 31.17 m. fte. SE., 50 m. de fondo costado SO. y 49,30 m. cost. NE. Ocupa Salón del Automóvil. Base pesos 7.447,77 Ley 18.188. b) 1|24 avas partes indivisas del inmueble Juan B. Alberdi Nº 77, Capital, mide: 7,35 m. frente SE., 24.25 m. fondo al SO. y 24 m. costado NE. Ocupa Salón del Automóvil. Base $ 518,88 Ley 18.188. Ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visitan de 15 a 18 horas El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 63.— e.27|5 Nº 45.393 v.31|5|71

Nº 30

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, que en los autos "DI NONNO ANGEL y otro c|RODRIGUEZ DE BADANO ANA y otro s|Ej. hipotecario", que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 7 de junio de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Cap. El lote de terreno Nº 1 de la manzana 5 sobre la calle Fraga sin número esquina Cachimayo. Mide 10,50 mts. de frente al NO. por 42,50 mts. de fondo. Sup. 425 m2. Partido de Merlo, lugar Paso del Rey. Prov. de Bs. As. Circunscripción 11. Sección M. Quinta 5. Pac. 2º. Base pesos ley 18.188 6.750 con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Por la cláusula 3ª del contrato hipotecario el deudor se obliga a dejar el bien desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Expediente Nº 15.617. Informes Callao 906. T. E. 41-7152.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Fernando Vocos, secretario
$ 72.— e.27|5 Nº 45.203 v.31|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "SCHUCHARD S. A. IMP. DE MAQ. IND. c|ZUVIRIA, OSVALDO M., s|prenda", Expediente Nº 148.424, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 10,30 horas, en Santa María del Buen Aire Nº 364 de esta Capital, donde también se exhibe, el siguiente bien: "Un balancín inclinable, marca "Keorge" Nº 7693, modelo K-3 para 3 toneladas de presión, de Industria Argentina, acoplado con motor marca "Motormech" Nº 45659, de 0,5 CV. para cte. alt. trif. 220|380 volts". Base, 318,50 pesos Ley 18.188: 50 o|o de la deuda. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o, al contado y al mejor postor. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Nicolás Buono, Oficial Primero.
$ 42.— e.27|5 Nº 45.296 v.28|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por 1 día en autos: "HARARI JAIME c|RODRIGUEZ CRISPIN s|ejecutivo", Expte. 171.459, que el martillero Julio César Ibáñez, rematará el 11 de junio, a las 18 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 cortadora de fiambre marca Noctor s| Nº visible. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — El secretario.
$ 10,50 e.27|5 Nº 45.315 v.27|5|71

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por un día en autos "RUIZ DIAZ c|CORTI ALFREDO s|Ejec.", que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 15 hs. en Venezuela 1320 de la Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un radio combinado de pie, con tocadiscos, de mesa, marca Winco. Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones estilo provenzal. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Carlos P. García, Oficial 1º.
$ 13,50 e.27|5 Nº 45.317 v.27|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría Dr. Horacio A. Maderna Etchegaray, comunica por dos días en el juicio: "ADES, ISAAC c|DURAN, ALBERTO y otro s|cobro de alquileres", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Nicaragua Nº 5023, Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina picadora industrial, marca "The Hobart", Nº 141818, con motor acoplado Nº 508949, en funcionamiento, importada made USA; Un balancín eléctrico con su motor acoplado, sin número visible, en funcionamiento; Una pulidora o agujereadora, marca "Percherón", Nº 23060, modelo 29008, eléctrica, en funcionamiento. En el estado en que se encuentran, que se exhiben todos los días de lunes a viernes en dicho local de 9 a 18 horas. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos P. García, Oficial 1º.
$ 39.— e.27|5 Nº 45.260 v.28|5|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por un día en el juicio "CASA ABALO S. R. L. c|MACHTYNGIER JAIME s|ordinario" (Expte. Nº 144.104|68), que el martillero David N. Almeyra, rematará el viernes 28 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una heladera familiar AEFA de 8 pies con equipo blindado y una máquina de coser a pedal Syst 705, con mueble de 2 cajones. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 12 e. 27|5 Nº 45.348 v. 27|5|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día en el juicio "RIVER PLATE DAIRYCO S. A. c|CRESPO PLAZA JORGE s|ordinario" (Expte. 147304|1970), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed., donde se exhiben, el día 31 de mayo de 1971, a las 17 hs., los siguientes objetos: Una heladera vitrina mostrador marca Saccol, con siete puertas traseras y una cortadora de fiambre marca San Salvador, eléctrica Nº 34043, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ 15 e. 27|5 Nº 45.389 v. 27|5|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos "CIKMAN JOSE c|HALLER Y OXMAN S. R. L. s|ejec.", Expte. Nº 22.577, que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 28 de mayo, en la calle Venezuela Nº 1320, de la Cap. Fed., a las 15,30 hs., donde se exhiben los siguientes bienes: 1) Un barómetro de pared; 2) Una mesa redonda con tapa de vidrio tallada; 3) Un combinado Estéreo Grunding Magestic. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Oscar F. Torre, secretario.
$ 27 e. 27|5 Nº 45.316 v. 28|5|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por un día en los autos PIZZOLA, JULIO c|LICHELLI, NORBERTO F. y otros s|ejecutivo (Expediente Nº 8222), que el martillero Carlos Barlett, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 17 horas, en el local Av. Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Un escritorio metálico de 7 cajones; un armario metálico de 2 puertas; un escritorio metálico de 4 cajones; 3 sillas metálicas. Sin base. Al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 15 e. 27|5 Nº 45.267 v. 27|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzg. Nacional de 1ª Instancia de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 1 día en autos: "PAULISTA S. A. c|ALBARELLOS SUSANA y otros s|Ejec.", Expte. Nº 33739, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 12 hs., en la calle Humberto Iº 1725, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien. Un televisor, marca "Wells-Gardner", sin. visible, con su mesa rodante. Sin base. Contado, entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 15 e. 27|5 Nº 45.222 v. 27|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "CREDITO PAYSANDU (ALBERTO LABONIA) s|quiebra" (Expte. 32496), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Nueva York Nº 2254, Capital, el día 29 de mayo de 1971, a las 10,30 hs., los bienes de la fallida, allí inventariados, que entre otros consisten: Escritorio metálico, mesa madera y otras rodantes; tablas de planchar; estufas diversas marcas, aspiradora "Caeba"; juego cubiertos acero inoxidable; aparatos radio "Philips" nuevos; batidora "Kenwood"; tragadiscos; juego enlozado "La Pilarica", ventiladores; relojes eléctricos; calefactores pared a gas, etc. Sin base, al contado, en lotes. Se exhiben el día 28 de mayo, de 10 a 17 hs. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 39 e. 27|5 Nº 45.384 v. 28|5|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|BLANCO DE AMODIO s|Ej. prend." (Expte. 44810), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 7 de junio de 1971, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo 1951, motor número MCBAB1SR-135449, patente número 350.205, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 1.120 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45 e. 27|5 Nº 45.314 v. 31|5|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "FRIMAX S. R. L. c|FORMOSO, ALBERTO s|Ejec. prend." (Expte. 39428), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 14 de junio de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil particular, marca Valiant, modelo V200, año 1962, motor número 284.153, patente Nº 513.840 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 2.041,62 (ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45 e. 27|5 Nº 45.313 v. 31|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. c|RAFAEL BRUZZESE E HIJOS S. A. C.F.I. y A. s|ejecutivo, Expte. Nº 18.455", que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 29 de mayo, a las 9 horas, en la calle Warnes 2218, exhibiéndose los días 27 y 28 de mayo, de 9 a 11 horas, en el mismo lugar, los siguientes bienes: Una heladera mostrador, de cinco puertas, sin marca ni número visible, funcionando. Un tocadiscos de mesa, marca Dinavox-Stereo-Hi-Fi, modelo 613 de 115 cmts. Una caja registradora, marca Anker, Nº 532-724-724-11-2031-03072, eléctrica, funcionando. — Sin base. — Al contado — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 39.— e.27|5 Nº 45.478 v.28|5|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "LEGIS I C.F.I. c|ALABAT ORLANDO s|ej., Expte. Nº 24.741", que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará en Venezuela 1320, el 28 de mayo, a las 14 horas, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas: Una balanza de precisión, dos platos, con su correspondiente juego de pesas, marca Ceriana Hnos. Zeus, Nº 186, funcionando y en buen estado de conservación, una pulidora de dos puntas, marca Wibir Nº 6.869 c|motor eléctrico, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971 — Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ 36.— e.27|5 Nº 45.472 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en el juicio: "PELLEGRINO FRANCISCO c|MONTENEGRO AURORA FLORENTINA y otro s|ejec. prend. (Expte. Nº 24.053)", que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 1º de junio de 1971, a la hora 10, en el local de Av. Alvarez Jonte Nº 2102, donde se exhibe: Una máquina de coser, marca Necchi, eléctrica, modelo Lycia B.U., con mueble Italia Nº 51.178 — Base $ 157,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en el acto de la subasta.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 12.— e.27|5 Nº 45.350 v.27|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "MIZRAHI, MAURICIO LUIS c|DONGARRA de DECERIO, MARIA ESTHER s|ejecutivo, Expte. número 24.345", que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Treinta vestidos diferentes calidades marcas y colores, nuevos. — Sin base y al mejor postor. — Precio al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 30.— e.27|5 Nº 45.390 v.28|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "LORVEN S.R.L. c|REYNALDO ANTONIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 28.483", que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Santa Fe 5007 el 9 de junio, 10.30 horas, lo siguiente: Una heladera mostrador comercial de arrime de 3.00 por 0,80 por 1,10 mts., con 3 puertas de acero, marca Lorven, modelo MF 500, Nº 111, arrimada a un mostrador gabinete, marca Lorven, modelo HMA 300, Nº 218, accesorios 8 mts. de mesada de fórmica, la heladera es eléctrica completamente equipada. Todo en el estado en que se encuentra y que se exhibe en calle Lavalle 2760 de Florida (Pcia. de Bs. As.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Base $ 2.550 Ley 18.183.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54.— e.27|5 Nº 45.475 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "MORANI IGNACIO PABLO c|GUITOU JOSE OSCAR s|suc. y otros s|ejecutivo prendario (Expediente número 17.791)", que el martillero Miguel Edgardo Idelson, con domicilio en Lavalle 1370, Depto. 2, rematará el día 3 de junio, a las 10 horas, en la calle Constitución 4059, donde se exhibe de 8.30 a 11 horas, un automóvil para uso taxímetro, marca "Siam Di Tella", carrocería sedan, cuatro puertas, motor Nº 15 AANL-10464, tipo 1500, chasis AHS1L-10464, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 3478, año 1964, en el estado en que se encuentra — Base $ 960 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54.— e.27|5 Nº 45.466 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: PRIETO, JOSE ROBERTO c| KRZYSZTOF, ALEJANDRO s|Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 29.074), que el martillero don José Ignacio Moroni, rematará el día 3 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Manuel A. Rodríguez 1567, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Di Tella, modelo año 1963, carrocería tipo sedán 4 puertas, con motor Nº 15AANL-23925-S, Serie A-23244, y patente de taxímetro de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 80.218; el que conforme lo indicado en el acta de secuestro respectiva se halla volcado y con abolladuras en diversas partes de su carrocería. — Base $ 4.639,96, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.
$ 63 e.27|5 Nº 45.413 v.31|5|71

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: PUIGMARTI Y CIA. S. A. c|BEDECHIAN, ANTONIO y otra s|ejecución prendaria, Expte. 24.840, que el martillero don Enrique L. Beovide, rematará el día 3 de ju-

nio de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº 1725|31, donde se exhibe desde el día 31 de mayo de 9 a 18 horas, hasta el día del remate a las 11 horas, un automotor marca Ika, modelo R.A.5R, año 1966, tipo automóvil Classic Cross Country 380, motor 7049644, Serie Nº 3361, chasis Nº 01723, en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.000,00 al contado. — Para el caso de no existir postor por dicha base con una hora de espera, se rematará sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 67,50 e.27|5 Nº 45.468 v.31|5|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos: PASSADORE HECTOR c|JOSE RAGA y otro s|ejec., (Exp. 25.417), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 28 de mayo a las 15 hs., en Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Venezuela 3155, los siguientes bienes: 1 máquina textil Intersecti, marca Sant Andrea, fabricación italiana S.D. Nº 430461, año 1958, y otra máquina similar, marca Oto Melara, fabricación italiana, sin número visible. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27 e.27|5 Nº 45.281 v.28|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio D. MAZITELLI AUTOMOTORES S.C.A. c|SUBIZA DE MARTINEZ ELSA BENEDICTA y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 35.938, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º oficina 12, el día 14 de junio de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant I, modelo año 1962, tipo sedán, motor Nº 281600, serie 281600, patente de la Capital Federal, Nº 448894; para uso particular, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10000. — Base pesos Ley 18.188: 3.475. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565, del C. P.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e.27|5 Nº 45.409 v.31|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: LANOLINAS ARGENTINAS S. R. L. c|GONZALEZ ENRIQUE s|ejec., Exp. 24.312, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día viernes, 28 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Venag; un juego de comedor, mesa, aparador, bahut y espejo de pared estilo francés; dos sillones tapizados; una mesa ratona tapa mármol y metal; una lámpara de pie. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambas en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago del total.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36 e.27|5 Nº 45.332 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: Exp. Nº 25.962, que el martillero Roberto Rosa, rematará el viernes 28 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben: un combinado marca Telefunken; un ventilador marca Siam; reproducción al óleo de "Claude Manet"; reproducción de "Jacobc Isaacksy Van Ruisdael". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago del total.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30 e.27|5 Nº 45.331 v.28,5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio BERNABE GARCIA E HIJOS S. A. c|CAL-CUER S. A. s|ejec., expediente 27.771|70, que el martillero José Saladino, rematará el 28 de mayo de 1971, hs. 15, en el local de la calle Venezuela número 3155, Cap., donde también se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, una caja de seguridad con combinación y llave, marca Inca de 1,70 x 0,80 x 0,80 mts. aproximadamente; una máquina de puntear calzado, marca Landi, sin número visible, funcionando, eléctrica. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36.— e. 27|5 Nº 45.220 v. 28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SCHUCHARD S. A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES c|LUQUE HECTOR RAMON, s|prenda expediente Nº 26.562, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 9,30 horas, en Santa María del Buen Aire Nº 364 de esta Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes: un torno mecánico marca "Imor" Nº 32.906, modelo Min-Economaster S|400, de 200 mm. de altura de puntas por 1000 mm. de distancia entre puntas, de industria brasileña, con todos sus accesorios normales, acoplado con motor marca "GE", Nº MB60616 de 5 C.V. para cte. alt. trif. 220|380 volts — Un torno mecánico marca "Imor" Nº 32.898, modelo Economaster S|400, de 200 mm. de altura de puntas por 1500 mm. de distancia entre puntas, de industria brasileña, con todos sus accesorios normales, acoplado con motor marca "GE", Nº MB-60318 de 5 C.V. para cte. alt. trif. 220|380 volts". — En el estado en que se encuentran. — Base: 8.767,30 pesos ley 18.188; 50 o|o de la deuda. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — Entrega conforme a lo dispuesto en el art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 81.— e. 27|5 Nº 45.299 v. 31|5|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|GIORNO de GOLDENBERG CARMEN M. y o|" s|ejecución prendaria (Expediente Nº 37.329), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 2 (dos) de junio de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera número 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un automotor marca Estanciera IKA, Modelo UA-1 RB, año 1962, tipo Rural Standard, motor de 115 CV. Nº 626.066.685, serie Nº 23111—02206, patente Nº 1.015.499 de la provincia de Buenos Aires. — Base pesos ley 18.188: 1.592.50, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 27|5 Nº 45.347 v. 31|5|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "LLANEZA HNOS. S. A. c|MESA JOSE P. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 38.133, que el martillero Rasario Laurianti, rematará al contado, el 4 de junio de 1972, a las 10 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes 10 a 12 horas, un automotor Citroen, modelo AZAM|66, serie 1966, chasis Nº 3002203149, motor número 3026003401, AZC, patente o Dominio número C 066189. — Base: $ 3.415,06 ley 18.188. — Seña: 30 o|o al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e. 27|5 Nº 45.383 v. 31|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados COOP. DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|PIORUM, ESTANISLAO JUAN s|ejecutivo, expediente Nº 133.042|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el 31 de mayo de 1971, a las 13,30 hs., en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rojas Nº 1501 entre las de Machado y Rauch, Castelar, provincia de Buenos Aires, designado como lote 13 de la manzana 3 y mide 6,22 mts. de frente al O.S.O.; 6 mts. en su ochava al O., 11,25 mts. al otro frente N.O.; 18.30 metros al S.S.E. y 14,46 al N.E. — Sup.: 193,27 m2. — Designación Catastral: Circunscrip. V, Sección "B", Fracción 1, manzana 4, Parcela 39; pdo. de Morón. — Ofrece las siguientes comodidades: con frente de jardín edificada sobre una esquina, compuesta de dos dormitorios de: 4 x 4 mts. y 3 x 2,50 mts. aprox., amplio living-comedor de 6 x 4 mts.; cocina 3 x 2 mts.; baño 1,50 x 2 mts., patio cubierto, pequeño galpón de material, todo lo que encierra una sup. cubierta aprox. estimada en 60 m2. — Estado de ocupación: en carácter de propietario habitada por el demandado Sr. Juan Estanislao Piorum. — Base de venta: 2|3 partes de la valuación de fs. 37 o sea pesos ley 18.188 $ 16.200.—; el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Informes: Tucumán 1531. Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90.— e. 27|5 Nº 45.431 v. 31|5|71

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "CENTRAL MOTOR S. A. c|GARCILAZO ROQUE y otro s| ejecutivo", expediente 34546, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 11 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 1725|31, exhibiéndose en el mismo lugar los días 8 y 9 de junio de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una heladera marca Saccol, con vitrina y cuatro puertas; una cortadora de fiambre marca San Salvador Nº 4035; una balanza Figua Nº 13678. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

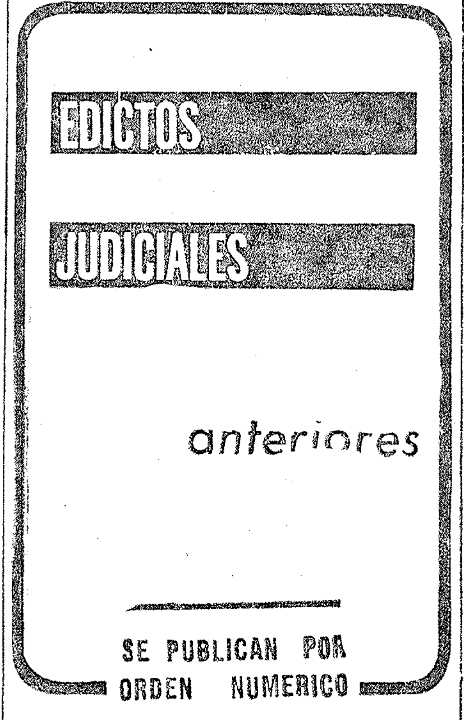
$ 22,50 e.26|5 Nº 45.017 v.28|5|71

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto, Secretaría Juan Carlos Cernadas, hace saber por dos días que en los autos: "CRESPO y RODRIGUEZ S. A. c|SCALAMANDRE ANTONIO JOSE, s|cobro de pesos", que el martillero Sr. Luis Laino rematará el 29 de mayo del cte. año, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de al calle Venezuela Nº 1318|20, donde se exhiben, sin base y al mejor postor: Una lámpara de pie, dos lámparas eléctricas (veladores); un tocadiscos marca Winco, Nº 10.502, con mesa y posadiscos; una jarra reloj eléctrico, marca Gendriz, s|Nº visible; un televisor marca Panoramic, modelo 19 A.R.7, serie 220.814, en funcionamiento, con su mesa; un tocadiscos marca Discofón, s|Nº visible, a pilas, transistores; una máquina de calcular marca Olivetti, industria italiana, s|Nº. Venta al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 42.- e.27|5 Nº 45.242 v.28|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA OUBIÑA OUTEDA de LOIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e.24|5 Nº 44.690 v.27|5|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO o MANUEL FERREIRO DIAZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22,50 e. 26|5 Nº 44.976 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ MOYA de MORI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 18.— e. 26|5 Nº 45.138 v. 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA DI BENEDETTO DE DONATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, siete de Mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.24|5 Nº 44.787 v.27|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA CALVO de DISANTO o DISANSO o DISANZO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22,50 e. 26|5 Nº 44.975 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOLINDA MAGGIOLO de MEL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22.50 e. 26|5 Nº 44.941 v. 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROCCIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.098 v. 28|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MUNITA de ALDREY, ALBEDTO ALDREY, JUAN JOSE ALDREY y HORACIO ALDREY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.24|5 Nº 44.716 v.27|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ROVETTA de PAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 26|5 Nº 45.150 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO GREPPI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 26|5 Nº 44.980 v. 28|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE AGUSTIN RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.24|5 Nº 44.858 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CROVETTO o JUAN CROVETTO y FINOQUIETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 12 de Mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e.24|5 Nº 42.854 v.27|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.017 v. 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR JULIAN CIVATI u OSCAR JULIAN CIVATI Y BERNASCONI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Atilio Aníbal Auterini, secretario.

$ 22,50 e.24|5 Nº 44.904 v.27|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MATEA c MATEA JULIANA HOFFMANN Vda. de DEPAOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18 e.24|5 Nº 44.867 v.27|5|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA PASARIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — La Secretaria.

$ 27.— e. 26|5 Nº 45.010 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO BERTRAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.142 v. 28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e. 24|5 Nº 44.818 v.27|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL OSVALDO AUTILIO BARLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 21,60 e.26|5 Nº 44.969 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALBINA GARBINI de GARBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.046 v.28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ARNOLDO ONETO LEVALLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 24 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.705 v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA ROSARIO MARIA TROCCOLI de TEDESCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.927 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederods y aceedores de Da. ANGELA CARULLO de CARULLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.865 v.27|5|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GAUDENCIO COLMEGNA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.677 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICENTA MAGAN EIRAS de GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.993 v.28|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA GONZALEZ de DACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.986 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROBERTO STARSZY. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — El secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.671 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PICCININI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.24|5 Nº 44.775 v.27|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL NANNI de NANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.947 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10 secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO LEOPARDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.735 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCEL o MARCELO SARRABAYROUSE. Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22.50 e.24|5 Nº 44.701 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO SCHENONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.693 v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acredores de DOMINGO ANTONIO TOFALO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.720 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARON VARAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.895 v.27|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN CESAR CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.968 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO PILATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27 e.26|5 Nº 44.952 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 45.018 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA NELIDA GALDEANO de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 45.006 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HERMINIA GENISE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 44.663 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña SALA SIEGEL de BUCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.698 v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 22, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña LAURA BUONO de IRIANNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.749 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIJON BEREZNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.686 v.27|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LOPEZ RUIZ DE SORROCHE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.845 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO HECTOR FURBATTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.832 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ISAAC FARACH y doña SAIDE ELIAS FEREG DE FARACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.817 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE o FIORAVANTI LAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24.— e.24|5 Nº 44.795 v.27|5|71

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.898 v.27|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIXTO o SISCTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 e.26|5 Nº 45.143 v.28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONCEPCION FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.158 v.28|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MANUELA CODA de MARTINGANO y de don JUAN FRANCISCO MARTINGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 45.155 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MERCEDES CASTRO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.26|5 Nº 45.126 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22.50 e.24|5 Nº 44.666 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARLOS FELIPE SCHIAPANI o ANTONIO SCHIPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.24|5 Nº 44.861 v.27|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO o EMILIO JOSE MARIA CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.174 v 28|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO LLUCH AHUMADA e ISABEL EZEQUIELA VIOLINI de LLUCH HUMADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971 — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.130 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RIAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e. 265 Nº 45.117 v. 28|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN PELANOSKY. Publíquese por días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.152 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a JUSTINA CARDOZO, comparezca a tomar intervención en autos: Cardozo, María Alejandra s|Adopción", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Graciela E. González. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e 26|5 Nº 45.044 v. 27|5|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ESTHER GARIBALDI DE ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 18.— e.24|5 Nº 44.682 v.27|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LEOPOLDO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.679 v.27|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LIGHTOWLER STAHLBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.107 v 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO ARMANDO BALZARDI y de doña MARIA EMILIA CAVADINI de BALZARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 27 e. 26|5 Nº 44.977 v. 28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO GIGLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.933 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO DE NOBILE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.059 v. 28|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA o MARIA GRAZIA ROSA LAVCRATO DE GOLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 18.— e.24|5 Nº 44.669 v.27|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SUSANA VASALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.667-v.27|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretara Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS ALENDE BUGALLO Publíquese por tres días — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 44.944 v 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 44.967 v. 28|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVIO AMADEO SIVORI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 44.939 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCTAVIO NICOLAS VENIER Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.048 v 28 5 71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA OTEGUI de ETCHEVERRY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.807-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMO ETCHEVERRY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.803-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIX OTEGUI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.804-v.27|5|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ORDOÑANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.826-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BORTOLAMEDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.139 v. 28|5|71

El Juzgado 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BADI ABDALA BOCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.137 v. 28|5|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JOSE ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 44.984 v. 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA OCTAVIO ROBERTO TUYUTI BUNGE CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.24|5-Nº 44.752-v.27|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONDE y PEREZ y ADELINA CASTAÑO DE CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.136 v. 28|5|71.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS LEANZA CINQUEONCIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.115 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA BELLANI de CIATTI.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.093 v. 28|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELIAS SAMUEL BRUJIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
e. 26|5 Nº 405 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPARDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Julio P. Jerez, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.810-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ASCENCION INES LOPARDO de PALMISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril veintitrés de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.24|5-Nº 44.805-v.27|5|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA CERIANI de MARINONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.121 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO JOSE SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.060 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA CEREIJO de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 44.966 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dedoña ETHEL BESSIE WILLIAMS de HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.037 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.047 v. 28|5|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de HERMAN o HERMAN OSCAR BARCHUM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario
e. 26|5 Nº 406 v. 28|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VOZZI — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.907-v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ, ALFREDO BERNARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.24|5-Nº 44.673-v.27|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.870-v.27|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don JUAN PETRIZZC Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.194 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARI TERESA LASCA de VERA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.935 v.28|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.711 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA ANTONIA BONANNI de BRUZERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 24|5 Nº 44.691 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORIANA COPENA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.748 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS NEUKOMM — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.746 v.27|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA OTILIA SOARES o SOARES de CORREIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.24|5 Nº 44.821 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO LAPUENTE AGUILAR, de doña SACRAMENTO GONZALEZ de LAPUENTE y de don ANTONIO LUÑO AGUILAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 27 e.26|5 Nº 45.014 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE NOAILLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 60 e.24|5 Nº 44.784 v.7|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY ELISA MARIA O'FARRELL de IMFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.880 v.27|5|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN LAGO y doña MARIA de los DOLORES LOGARES de LAGO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27 e.26|5 Nº 45.171 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CIMINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.127 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA BERENGUER de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.128 v.28|5|71

Juzgado Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN LINARES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.24|5 Nº 44.733 v.27|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GARCIA de CAPARROS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Guillermo E. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.138 v.28|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SANSIBIERI de DI SERIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.981 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA DELBENE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.060 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MERCEDES SALICRU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.045 v.28|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ORLANDO SCHIAVONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.038 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIO CANTIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.024 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FORMICHELLI de IALLONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.116 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO PILAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.811 v.27|5|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SPEZIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.025 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JULIO KAUFMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
e. 26|5 Nº 407 v. 28|5|71

Juzgado N. Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA CARBONE de VIGNOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.680 v.27|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN TATO de BARREIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.146 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE TYSZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 44.962 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MINAFRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario
$ 18.— e.26|5 Nº 45.042 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMA BONATO de LOPEZ y de FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Mario Calatayud, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.706 v.27|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DI NARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 18 e.24|5 Nº 44.792 v.27|5|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de TILBE y de JESUS TILBE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — José María Scorta, secretario
$ 18.— e.26|5 Nº 45.192 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ SOBEJANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 44.957 v.28|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ANTONIO PITEO o ALFONSO ANTONIO PITEO. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ 30. — e.24|5 Nº 44.851 v.27|5|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a S.A.F.B. y C. DOSE Y CIA. LTDA., para comparecer en el juicio "Garrido de Vázquez, Catalina c|S.A.F.B. y C. Dose y Cía. Ltda. s|Escrituración", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Vicente D Saravia Patrón, secretario.
$ 37,50 e.21|5 Nº 44.318 v 28|5|71

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a ANTONIO PASCUAL CEGLIASTRO, para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el juicio "Trica Juan y otra c|Cegliastro Antonio y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 15.— e.26|5 Nº 45.053 v.27|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA SPORT S.R.L." la Convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Ricardo Jorge de Cesare en su domicilio Cerrito 1070, piso 2º, oficina 57, los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 60. —e.24|5 Nº 44.896 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, se comunica por 5 días la quiebra de JACOBO KENIG. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de noviembre de 1967. Síndico: William E. Guevara. Domicilio Av. Roque Sáenz Peña Nº 1116, piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días hábiles. Señálase la Junta de acreedores el día 29 de julio de 1971, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantas tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 67,50 e.21|5 Nº 44.385 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de REFINERIA ARGENTINA S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico contadora doña Zulma Pereyra, con domicilio en la calle Uruguay 654, 9º piso, of. 911, los justificativos de sus créditos. — El día 9 de agosto de 1971 a las 14.30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971.
Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 60 e. 26|5 Nº 44.087 v. 27|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a DAVID R. ROJAS, para comparecer en el juicio "Carteri, Julio c|Rojas, Davil R. y otro s|nulidad de contrato prendario-nulidad ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21.— e. 26|5 Nº 45.157 v. 27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de URID S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico Héctor Veneri, con domicilio en la calle Corrientes 2565, piso 10, Of. 4, de esta Capital, los justificativos de créditos. El día 28 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará la junta en la Sala de Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 67,50 e.24|5 Nº 44.889 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de SAUL HANONO S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al Síndico Oscar Javkin con domicilio en la calle Cangallo 1605, piso 3º, Of. 10, los justificativos de créditos. El 25 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 60 e.21|5 Nº 44.334 v.28|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de GREGORIO LINDENBAUM la convocatoria solicitada. — Fijándoles 15 días para presentar al síndico don Boris Birmajer domiciliado en Aguirre 688, piso 3º A, los títulos justificativos de créditos. — El día 24 de agosto de 1971 a las 15 hs. se celebrará en la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo de 1971.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e. 20|5 Nº 44.134 v. 27|5|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "NUDELMAN SAMUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de diciembre de 1969. Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. A, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos dentro de los quince días de la publicación del presente. Señálase el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de verificación y Graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 105.— e.24|5 Nº 44.789 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de I.F.A.S.A. INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS S. A. su quiebra, fijándose 20 días para presentar al Síndico Dr. Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapí 5401, los justificativos de sus créditos. El 26 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 82 e.21|5 Nº 44.415 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por 15 días en autos CHRYSLER FINANCIERA S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Autos y vistos... Decrétase en consecuencia la cancelación como título circulatorio del pagaré librado a favor de Chrysler Financiera S. A. por la suma de $ 15.578,41 por Organización Sur S. C. A. y que tenía de vencimiento el día 5 de marzo de 1971. — Hágase saber que se autorizará eventualmente su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos de este proveído, si no hubiere oposición. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971.
Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 315 e. 20|5 Nº 44.227 v. 11|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acredores de "INDUSTRIAL BOLIVAR S.R.L.", que la junta ha sido postergada para el día 12 de julio de 1971, a las 14 horas; fijándose plazo hasta el día 8 de junio de 1971, para que los acreedores presenten al Síndico José María Larumbe, con domicilio en Tucumán 862, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 60.— e.24|5 Nº 44.844 v.31|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, que se hallan depositados en Secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial en los autos "LUCANA" S. C. P. A. s|quiebra, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.101 v. 27|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de TIENDA LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la Convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Ricardo F. D. Renaud, con domicilio en Yerbal 968, P.B. "A", los justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50 e.21|5 Nº 44.309 v.28|5|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días, a los acreedores de DRESSMOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al Síndico Rafael Bertini con domicilio en Castro Barros 217, piso 1º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 2 de julio de 1971, a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60.— e. 21|5 Nº 44.295 v. 28|5|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de DELTA FILMES S. A. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar a la Síndica Herminia Zizzi, calle Sarmiento 559, piso 5º (Estudio González Segura), los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 26 de agosto de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e. 26|5 Nº 45.176 v. 1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, a los acreedores de "LANAS ARGENTINAS S. A. C. I. A. I.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Contador Carlos Alberto Piatti, con domicilio en la calle Tucumán número 1539, 7º piso, of. 71, los justificativos de los créditos. — El 2 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo catorce de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e. 21|5 Nº 44.296 v. 28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestúan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|69, fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lautaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3800, Capital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 450 e.7|5 Nº 40.855 v.28|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días, la siguientes regulaciones de honorarios efectuada en autos: "JOSE N. MASCIOTRA S. A. s|quiebra": sesenta y cinco mil pesos al síndico Lázaro Suide; Veinticuatro mil pesos al escribano inventariador Marcos Melgarejo; diez mil pesos al escribano inventariador Juan Caamaño; diez y siete mil pesos al letrado de la fallida doctor Juan Carlos Monticelli; diez mil pesos al letrado del síndico, Dr. Samuel Borenstein; cuarenta mil pesos cada una de las liquidadoras Arenera del Norte S. A. y Loma Negra Cía. Ind. Arg. S. A.; quince mil pesos los letrados de las liquidadoras en conjunto.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 30.— e. 26|5 Nº 45.078 v. 27|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "RADIO WALL S. A." la quiebra decretada, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Gaspar Colombo, en su domicilio Avenida Pueyrredón 1325, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente junta de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. Concurrir dos horas antes a la fijada.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e.20|5 Nº 43.969 v.27|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de RADIO COMODORO S.A.I.C.F.I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de noviembre de 1970. Síndico: José Robles domiciliado en Sarmiento 1171 2º B a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de julio de 1971 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90 e.20|5 Nº 44.159 v.27|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acredores de MULTI-PLAC S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándose en 30 días para presentar al Síndico Magdalena Marina Savio con domicilio en Donato Alvarez 21, T.E. 63-6054, los justificativos de créditos. El 26 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 37,50 e.24|5 Nº 44.903 v.31|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ALFREDO FRANCISCO DIEZ S. A., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Jorge R. López Cepe-

ro, Pueyrredón 860, piso 11, Of 111|112, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se realizará el 4 de agosto de 1971 a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 75.— e.24|5 Nº 44.776 v.31|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de TACOMA S. A. C. I. F. I. A., la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días el plazo para presentar al síndico, Miguel Angel Colasantti, Montevideo 666, piso 9º, of. 911, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 27 de agosto de 1971, a las 12 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Adolfo Marcelo Alberti, secretario.

$ 60.— e. 21|5 Nº 44.646 v. 28|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Amucháستegui, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA CORREA URIBURU de PEDEMONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Raúl N. Amuchástegui, secretario.

e. 21|5 Nº 404 v. 28|5|71.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada en la síntesis aparecida bajo el Nº 690 en las ediciones del 14 al 20|5|71.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretría Nº 13, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS A. CIRIMELE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación en defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 26|5 Nº 408 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SINGER, VALENTIN para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 10 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.20|5 Nº 400 v.27|5|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO ANTONIO DEFELIPPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el art. 263 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.

e. 20|5 Nº 401 v. 27|5|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA BATTINO, GREGORIO SERRA y ESTEBAN PORTA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. art. 174, inc. 5º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.20|5 Nº 402 v.27|5|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GUILLERMO PETERSEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.

20|5 Nº 403 v.27|5|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA VICTORIA CASARETTO de PLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 241, inc 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 26|5 Nº 409 v. 1º|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.300|68, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e. 26|5 Nº 410 v. 1º|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a EUSEBIO ACEVEDO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.356, que se le sigue por homicidio por imprudencia y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 11 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 26|5 Nº 411 v. 1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ROGELIO JORGE VARGAS y ELENA SUSANA OCHOA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal —Secretría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.437|71, que se les sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para su capturas — Secretaría, 11 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 26|5 Nº 412 v. 1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RICARDO ALBERTO KLADAUS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 9856|70, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura — Secretaría 13 de mayo de 1971. — Carlos G Daneri, secretario.

e.26|5 Nº 413 v.1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CASIMIRA LOVATO de LAMAS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 13 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 26|5 Nº 414 v. 1º|6|71

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan doctor Mario A. [illegible]rarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos Nº 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.026, caratulados: c|ONTIVEROS ROSA LIDIA. Inf. Art. 5º ley 13.010. — San Juan, 7 de mayo de 1971. — Carlos A Marchese, secretario.

e. 26|5 Nº 415 v. 28|5|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "ONDABEL S. A. c|SPERONI, MATILDE EUGENIA, s|daños y perjuicios" (Expte. Nº 41.292), que el martillero Claudio Oscar Mattioli rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Ceretti Nº 2169, Capital Federal, entre las calles Mendoza y Olazábal, edificada con el lote de terreno designado en el plano que cita su título con el Nº 6, manzana B, compuesto de las siguientes medidas, ocho metros sesenta y siete centímetros de frente al Sud Oeste, por treinta y un metros cuarenta y siete centímetros en el costado Sud Este y treinta y un metros doce centímetros en el del Nord Oeste, teniendo en el contrafrente al Nord Este igual medida que en el frente. Circunscripción diez y seis, sección cuarenta y uno, manzana trece, parcela doce. Ocupada por la demandada y su familia. Base: pesos ley 18.188 10.293,32, al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 99.- e.26|5 Nº 44.954 v.28|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DE MARZO DE POLITANO LUCRECIA MARINA s|suc. testamentaria, Expediente Nº 6.812|67", que el martillero Julio O. Uriburu, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Dorrego 1049|53, edificada sobre terreno aproximado de 303.10 metros que consta de local al frente, al fondo una vivienda y otra vivienda sobre el local, superficie cubierta aproximada 371,50 metros. Los dos departamentos que componen el inmueble se entregarán desocupados y el local de negocio que lo integra se trata de una locación comercial con contrato vencido. Base $ 96.316 a cuenta de precio. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, ambas en dinero efectivo. Se visita de 15 a 19 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 76,50 e.24|5 Nº 44.949 v.27|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Comercial Federal Nº 7 del Dr. Leopoldo M. Tahier, Secretaría Nº 42 a cargo del Esc Jorge G. Anderson, comunica por tres días en el juicio: LA UNION GREMIAL CIA. DE SEGUROS S. A. c|PROP. y|o CAP. BUQUE 943 y ROSARINA 1º s|Constitución Tribunal Arbitral, Incidente, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, el día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, el siguiente bien: Un buque motor carguero, con matrícula 1403, cuyas dimensiones son: Eslora 40,25 mts. Manga 7,15 mts. y Puntal 1,60 mts., con un tonelaje de arqueo de 132 y un tonelaje de arqueo neto de 98, en el estado en que se encuentra. Exhibición con tarjeta de lunes a viernes, en el horario de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, en los Astilleros Sánchez, ubicado en Colón y Río Luján, en el Canal San Fernando, frente a la Prefectura Nacional Marítima. Base: Pesos Ley 18.188 48.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 72.— e.24|5 Nº 44.751 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "DESTEFANIS, JORGE OSVALDO y otros c|ONETO, JOSE RUBEN y LEVALLE DE ONETO, POLONIA MERCEDES (s|sucesión) s|incidente de división de condominio", Exp. Nº 1.120, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. y Rodolfo J. W. Vinelli, rematarán el martes 1º de junio, a las 16 hs., en Florida 239, los siguientes inmuebles: 1º) Avda. Belgrano 2133|37: edificado en terreno que mide 8,66 m. frente por 25,54 m. fondo. Ad-Corpus. Nº 2133|35: local con dependencias desocupado. Nº 2137: casa habitación parcialmente ocupada. Base en block pesos 61.120 (m$n. 6.112.000). 2º) Avda. Belgrano 2321|35: edificado en terreno que mide 19,889 m. al S., 18,768 m. al N., 46,40 m. al O., 46,652 m. al E. Sup. 892,8536 m2. Nº 2321: casa habitación ocupada, Nº 2325: local desocupado, Nº 2327: seis departamentos, uno desocupado, Nº 2331: local desocupado, Nº 2335: casa habitación desocupada, con teléfono. Base en block $ 203.080 (m$nacional 20.308.000). Forma pago ambas propiedades: 10 o|o seña, 55 o|o al contado. 35 o|o a 1 y 2 años de plazo por partes iguales con el 15 o|o de interés anual sobre saldos y garantía hipotecaria en primer grado sobre cada inmueble. Se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. Condición venta escritura ante escribano Sr. Hugo Chiocci Siri. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 99.— e.24|5 Nº 44.894 v.27|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "LEIVA de LUSTERNIK, MERCEDES c| PACHOCKY, MARIO P., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.712), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará sobre el mismo bien, el domingo 30 de mayo de 1971, a las 11, el lote de terreno con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, situado en el pueblo de Castelar, Ptdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia, después Defensa, hoy Munilla Nº 2136, entre Uriburu y Mercedes, hoy Avellaneda y Pedro Arrieta, señalado en el plano de subdivisión 101-251-60 que cita su título como Parcela 3 "e" de la manz. 134. Sup. 603,48 m.c. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia y se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 14.520 (ley 18.188). — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 63.- e.26|5 Nº 45.198 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos SASSO, MANUEL A. s| suc. Incidente de Administración, Expediente Nº 3.551, Fº 362, Año 1953, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía S.R.L., rematarán en la Avda. Cruz esquina Caaguazú en Villa Celina, Ptdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, el domingo 30 de mayo, a las 15 horas Quince (15) lotes sitos en Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, Manzana 17, lotes 11 y 16 con superficies de 224,98 m2 c|u. Base $ 1.533,33 c|u.; Manzana 18, lote 15, superficie 374.98 m.c. Base pesos 1.866,66; Manzana 18, lote 16, su

perficie 224,98 m.c. Base $ 1.333,33; Manzana 23, lote 17, superficie 224,98 m.c Base $ 1.153,33; Manzana 25, lote 26, superficie 147,39 m.c. Base 953,33; Manzana 26, lote 8, superficie 147.48 m.c. Base $ 953,33; Manzana 33 lotes 21 y 24 con superficie de 297,38 m.c. c|u y Bases de $ 920 y 1.620 respectivamente Manzana 34, lote 14, superficie 374,98 m.c. Base $ 1.486.66, Manzana 34, lote 34, superficie 224.98 m.c. Base $ 1.063.66; Manzana 39, lotes 6 y 7 con supeficies de 297.47 m.c. c|u y Bases de $ 1.336.66 c|u; Manzana 39, lote 12, superficie 224,98 m.c. Base $ 1.063.66; Manzana 40, lote 3, superficie 147,48 m.c. Base $ 686.66 Forma de pago: Seña 8 o|o; 32 o|o al aprobarse el remate y el saldo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados. Todos los plazos son a partir de la fecha de aprobación del remate. Las escrituras —como condición de venta— se otorgarán por ante el escribano que se designe en autos. Los lotes se entregarán desocupados y amojonados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Abonarán aparte de la seña, el 3 o|o de comisión y el sellado correspondiente en dinero efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 135.— e.24|5 Nº 44.753 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "MAGNANI HUGO c|INMOBILIARIA ALPES S. A. C. I. y A. Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 23986), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío en el que anteriormente existió una excavación y actualmente rellenado y a nivel ubicado en esta Capital, calle Pedro Morán 3618 y 3620, entre Emilio Lamarca y San Nicolás, en dos fracciones, o sea el lote íntegro Nº 2 y una parte del lote 3, ambos manzana 183, que unidos miden: 20m845 frente al N.O. por 42m50 en el costado N.E. y 42m502 en el del S.O., teniendo en el contrafrente al S.E. 20m365. Base pesos 160.356,50 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, sujeta a las cláusulas de estilo, más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. Será entregado desocupado. Se visita de 10 a 17 horas. 10 o|o de seña; 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72.— e.24|5 Nº 44.885 v.27|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "GONZALEZ de TRIPODORO, IRMA c| GUEVARA, DOMINGO MARTIN, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Francisco Bongiovanni rematará el día 30 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el mismo lugar, un inmueble totalmente desocupado, ubicado en la calle Gaona (e) las de Franklin y Bogotá, Cuartel I, Lomas de Zamora, edificado sobre el lote designado con el Nº 3, en la manzana 121, que mide 10 metros de frente por 32,80 metros de fondo, con una superficie total de 328 m2. Base: $ 3.183,50, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 54.- e.26|5 Nº 45.084 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados STESSEL MARIA y otros c|CORNES CERVIÑO BEATRIZ R. s|Ejec. Hip. Expte. Nº 28.524|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 13,30 hs. la propiedad ubicada en la calle Defensa Nº 623|627|629, 2º piso, unidad 14, letra K, Capital Federal, entre las de México y Chile, con una superficie cub. de 47,37 m2, semicubierta de 3,15 m2 lo que constituye una superficie total de la unidad funcional de 50,52m2, con un porcentual de 6.75 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble (const. fjs. II vta.). Comodidades: living-comedor y un dormitorio, baño y cocina, lavadero cubierto. Que según cláusula 13ª del contrato de mutuo arrendado a Norberto Inocencio Invernizzi por $ 30.000 m|n hasta el 31-7-1970, obligándose so pena de ejecución a: sujetar el consentimiento previo y por escrito de los acreedores la prórroga del contrato de locación precitado y|o la modificación de sus comodidades..." y en la actualidad ocupado por Jorge Raúl Lalloz, quien manifiesta ser inquilino y abonar un alquiler de $ 300 Ley 18.188. Adeuda por Impuestos Municipales 1º y 2º semestre año 1970 a razón $ 23,94 por Contribuc. Territorial y por semestre y por Contribuc. Pavimentos 1º y 2º semestre año 1970 a razón de 14,49 por cada uno Constac. Fjs. 36 bis. Adeuda Obras Sanitarias de la Nación: 2º cuatrimestre año 1963, $ 6.95; 1º y 2º semestre año 1970 a razón de $ 23.60 cada uno, recargo progresivo 3er. cuatrimestre año 1963 $ 0,40, deuda sujeta a reajuste por recargo por mora. Horario visita 16 a 18 hs. Base venta: $ 18.616,08 (Ley 18.188). 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 3 o|o por Imp. Fiscal parte compradora. Informes: Ofic. martillero: Tucumán Nº 1531. Cap. T.E. 40-2445 — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 144.— e.24|5 Nº 44.750 v.27|5|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, del doctor Héctor López Carrillo, comunica por tres días en los autos: "ESTEVERENA de DAGNINO, CELINA c|CRESPO PLAZA, JORGE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.753, que el martillero Federico A. D'Andrea rematará el Domingo 30 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la misma, la finca situada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sarsfield, calle Tellier Nº 305, formando esquina a la calle Ventura Bosch Nº 6702 y 6712, edificio compuesto de gran salón de negocio con sótano, y dos vidrieras, sala a la calle, habitación, baño, cocina, patio; el terreno mide: 5.61 metros de frente al Este sobre Tellier; 10,15 metros en su otro frente al Norte sobre Ventura Bosch: 10,50 metros al Oeste y 14,84 metros al Sud; ochava: 6 metros. — Base: pesos ley 18.188: 40.000. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. — El estado actual de ocupación es de que existe instalado un negocio de venta de comestibles al por menor, y bebidas envasadas, que según expresa la chapa colocada al frente del edificio es de Jorge Crespo. — De acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, el deudor se obligó, en caso de ejecución, a entregar la casa desocupada al comprador, dentro de los treinta días de aprobado el remate. — Visítese de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes: Pedro Goyena 1433, piso 1º, Depto. "A". Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 90 e.24|5 Nº 44.664 v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "GUAGLIANONE, CARMELO FRANCISCO G. s|suc.", Expte. 4050, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S. R. L. con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º, T. E. 45-3924 y 3975, Capital, rematarán el Domingo 30 de mayo a las 15,30 hs., sobre el mismo: Un inmueble, situado en Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Uriburu 656|662 e|las de Spiro y Seguí, edif. sobre los lotes 31 y 32 que miden 10 metros de frente e igual contrafrente, 37,10 metros al SE. y 36,40 metros al NO. y 10 metros de frente e igual contrafrente por 36,40 metros al SE. y 35,70 NO., respectivamente. — Sup. total: 728 m2. — Base: $ 30.033,33. — Ocupado por Beatriz Poujade de Miguel. — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72 e.24|5 Nº 44.846 v.27|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "RUFFINO CATALINA DORA c|GOÑI de GARCIA MUÑOZ MARTINA ANA y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.946), que el martillero Alberto Pedro Rodríguez, con domicilio en Lavalle 913, piso 4º, Capital Federal, remataráá en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 29 de mayo de 1971, a las once horas, el inmueble ubicado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 728, entre Tres de Febrero y Estanislao del Campo, Partido de Morón, Cuartel Primero, Paraje denominado "Villa Sarmiento", Provincia de Buenos Aires. La finca se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: pesos ley 18.188 quince mil quinientos noventa y dos ($ 15.592), al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 67,52 e.26|5 Nº 44.943 v.28|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos: "VAL JOSE y otros c|LAURO de CAMPOLONGHI MARIA LUIS, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.777), que el martillero Tomás Segismundo Acrogliano (Corrientes 1373, piso 1º "A" T. E. 40-5478), rematará sobre la misma el 2 de junio de 1971, a las 15.30 hs., la finca calle Catamarca 595 esquina Mé-

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA AGROTECNICA S. A. DE PRESTAMOS PARA AUTOMOTORES Y MAQUINAS c|CARENA, CARLOS A s|Ejec. Hipotecaria (Expte. 12.919/70)", que el martillero Hermán Blitz Katz, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 horas en la Avda. Corrientes 2565, Piso 9º, Of. 7, Capital, lo siguiente: local en galería designado como Unidad Nº 78, ubicada en la planta baja del inmueble calle Lavalle 1567/69, Capital Federal; Sup. cubierta y total unidad funcional 19 mts. 13 decímetros cuadrados. Base al contado $ 137.186,34 (Ley 18.188). Seña 8 %, Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se adeudan por expensas al 31/5/69 $ 937,45. Según consta en autos la unidad se encuen ocupada, careciendo la ocupante de título alguno que acredite locación; puede visitarse diariamente de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 72.— e.24|5-Nº 44.860-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: TRANSPORTADORES UNIDOS COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS c/FARIAS, DELIA ISABEL, s/ej. hipotecaria. Exp.: 13.024/69 que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará el día lunes 7 de junio de 1971 a las 14 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble planta industrial y local para negocio situado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, integrado por ocho lotes que en conjunto tienen una superficie de 2.796,77 m2, que tienen frente a las calles Libertad, Tres Sargentos y Entre Ríos. Asimismo rematará en ese acto un lote situado enfrente de los anteriores con frente a la calle Tres Sargentos Nº 1141 con una superficie de 347,35 m2. El local para negocio tiene entrada por Libertad Nº 91 y la fábrica por Tres Sargentos 1130. Los inmuebles se encuentran en el estado de ocupación que surge de autos y se entregan desocupados de acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil. La venta se efectúa en block y "ad corpus". Base: Pesos Ley 18.188: ochocientos cuarenta y siete mil, al contado y en efectivo. Seña 20 %. Comisión 3 %. Al contado y en efectivo. Puede visitarse de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 99.— e.24|5-Nº 44.794-v.27|5|71

Nº 16

xico Nº 2801 al 2829, edificada en terreno que mide 12 m. 392 mm. de frente al E. sobre calle Catamarca, 24 m. 248 mm. en otro frente al S., lindando calle México 2801, local esquina, amplio, con N., lindando lote 29 y 10 m. 392 mm. en el O., lindando lote 28. Edificio una sola planta, 3 entradas separadas: Catamarca 595, compuesto de local y vivienda de 3 habitaciones, baño, cocina y patio. México 2801, local esquina amplio, con 2 vidrieras y vivienda, una habitación, baño y cocina y patio. México 2809, zaguán, amplia sala a la calle, 2 habitaciones, baño, cocina y patio. Base: pesos 93.090, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Estado de ocupación: Catamarca 595, tiene local y vivienda y es usada como vivienda por un solo inquilino; México 2801: Tiene un inquilino destino mixto, comercio y vivienda (excluído de ley de alquileres 18.880, Art. 3º, inc. h), y México 2809: un inquilino; vivienda. Todos con contratos vencidos. Horario de visita: 15 a 17 hs. Informes: Corrientes 1373, piso 1º "A", Teléf. 40-5478.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 99.- e.26|5 Nº 43.957 v.28|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "FERNANDEZ LIAÑO VALENTIN y otros c/LACAR S. C.A. s/ejec. hipotec." (Expte. 17.682) hace saber por tres días que el martillero Sr. Néstor Seoane (R. S. Peña 730, 9º, 91) rematará el 16 de junio de 1971, a las 16 hs. en Chacabuco 434, el departamento unidad Nº 3 planta baja, al frente de la finca Moldes 2387, esquina Blanco Encalada, unidad a la cual se le asigna un porcentual de 3,46 %, Superficie propia 67,70 ms.2 Cubierta 55,70 ms2, descubierta 12 ms2. Visitar: 5, 6 y 15 de junio de 9 a 11 hs. Base: $ 24.892,50. Seña 8 %, Com. 3 % todo en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento se entregará libre de ocupantes, conforme con la cláusula 12 de la escritura hipotecaria la que dice: "Decima Segunda: En caso de ejecución, la deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado, habiéndose pactado la prohibición de locar según cláusula novena".

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 72.— e.24|5-Nº 44.048-v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "PEREZ GERMAN BORCHEVSKY JACOBO y otra c|FERRERAS ESTEBAN MANUEL, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.447), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle s|nombre, hoy Asunción e|Salta y Cinzano, lote 12, manzana N., Cuartel 5º, del Ptdo. de General Sarmiento, localidad Don Torcuato, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 420 m2. Base: pesos ley 18.188 13.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar, 15 a 18 hs. De acuerdo a lo informado por el martillero el inmueble se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 54.- e.26|5 Nº 45.177 v.28|5|71

Nº 20

Por orden Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por tres días que en autos: "DIEGUEZ JULIO contra CASTRO RAUL, sobre ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.203|66", el martillero Carlos Mario Chiodo rematará el día 30 de mayo de 1971, a las 11 30 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría Nº 758 entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbboto de la localidad de Tigre y ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo, habiéndose fijado el horario de vistia todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 49,50 e.26|5 Nº 44.937 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "DEMARCHI, ANTONIO FRANCISCO c|LORENZO TRILLO, MANUEL s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.307|70", que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 31 de mayo a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 305, Corporación de Rematadores, Capital, el departamento unidad tres, calle Yatay Nº 352 entre Díaz Vélez y Potosí. Superficie cubierta 51,55 m2., descubierta 9.50 m2., porcentual 14,56 o|o. Las expensas son de $ 10 Ley 18.188 por mes, debiéndose las mismas a partir del mes de setiembre de 1970. Ocupado por inquilino. Según cláusula hipotecaria, en caso de remate judicial la unidad deberá entregarse desocupada. — Base $ Ley 18.188: 12.000 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Deberá el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 72.— e.26|5 Nº 45.067 v.28|5|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, comunica por tres días que en los autos: "PITA MIGUEL C. A. c|VIDOVIC JOSEFA A. s|ejecución hipotecaria", el martillero don Pedro J. Paneth rematará el día 30 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 762, 8º piso, of. 18, la propiedad sita en la calle Kennedy (ex Crisol) Nº 1646, de la localidad de Victoria, Ptdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, al contado, al mejor postor, con la base de pesos Ley 18.188: 7.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al suscribir el boleto. La finca se encuentra ocupada por el señor Constancio C. Gaceto y la señora Esther Henry quienes invocaron carácter de compradores.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63.— e.26|5 Nº 45.129 v.28|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "DAÑA NELIDA y otros c|SIRIO MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 282|68", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971 a las 15 y 30 horas: Un inmueble en block y en el estado de construcción avanzado en que se encuentra, sito en esta Capital Federal, compuesto de planta baja y cinco pisos altos, con dos locales en planta baja; ubicado en la calle Jorge Newbery Nº 4007, entre las de Avda. Forest y Guevara, antes Lemos y Triunvirato, edificado en el lote de terreno designado con el número cuarenta y seis, de la Manzana uno, que mide: Nueve metros de frente al Este; veinticinco metros setenta centímetros en el costado Sud; treinta metros ocho centímetros en el costado Norte y diez metros en el contrafrente al Oeste; con una superficie total de doscientos cincuenta y un metros un decímetro cuadrado. De acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado libre de ocupantes, dentro de los diez días de notificado. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base retasada pesos Ley 18.188 $ 274.800 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 108.— e.26|5 Nº 45.183 v.28|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "ROCCA de TIBONI ANA c|CIRIELLO MIGUEL y otro s|ej. hip., Expte. Nº 24.454", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en el estado de ocupación en que se encuentra: Un departamento individualizado como planta baja, Nº 3, de la finca de la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca Nº 56, Capital Federal; porcentual 41,27 o|o, sup. total funcional 159,66 aproximadamente. Según contrato hipotecario el deudor se obligó a entregar el bien desocupado en caso de ejecución. Visitas: todos los días de 15 a 16 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. El 28 de mayo, a las 13 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e.26|5 Nº 45.162 v.28|5|71

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos: "ALVELDA, LUIS FELIPE c|MARTINEZ, ENRIQUE ELEUTERIO s|Ej. Hipotecaria", Exp. Número 66.749|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el lunes 31 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, Cap., el inmueble ubicado en la localidad de Longchamps, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Sáenz Peña entre Bolívar y Ricardo J. Davel, designado como lote 5, manzana Ch. Nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. C., manzana 183, parc. 5. — Mide. 8,66 ms. de frente al NE por 35,03 ms. de fondo. — Con todo lo edificado, adherido y plantado al suelo. — Ocupado por el demandado. — Horario de visita: todos los días de 9 a 12 horas y de 16 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos Ley 18.188, 5.200. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 54 e.24|5 Nº 44.778 v.27|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio STRAJMAN BEATRIZ s|GOLDIN ABRAHAM s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 163.725, que el martillero Leoncio Mel, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 17 horas en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano Nº 479, Capital, un departamento en propiedad horizontal, sito en la Av. Córdoba número 2062|64, piso 6º, unidad Nº 17, Capital Federal. — Superficie total 102,24 m2, porcentual 4,25 o|o. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base Pesos Ley 18.188 pesos 48.000. — Desocupado, conforme a la cláusula (I) del mutuo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — Adeuda por expensas comunes Pesos Ley 18.188 $ 1.410,41 al 12|3|71. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 105 e.20|5-Nº 44.251 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 comunica por tres días en los autos: "FAY GOMEZ MIGUEL ANGEL INOCENCIO y FAY EDGARDO LEON PASCUAL s|sucesiones. Expediente Nº 98", que el martillero Renato Julio Alonso, rematará el día domingo 30 de mayo de 1971, a las 11 horas; efectuándose éste sobre el mismo, estando ubicada la finca en la Avda. Asamblea Nº 507, de la Capital Federal, pudiendo visitarse todos los días de 10 a 12 horas, a partir del día 24 de mayo. El inmueble se entregará desocupado y con teléfono Base $ 4.177,76 (m$n. 417.776). — Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 63.— e.26|5 Nº 45.097 v.28|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, comunica por tres días en el juicio: TURIENZO SOLEMNIDAD y otros contra ALBOR, JULIA MAGDALENA s|cobro hipotecario (Expediente 14.155), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán sobre el mismo inmueble (Brasil 341|3); el veintinueve de mayo a las quince horas, el Departamento 23 (también conocido como C.) del piso 3º al fondo, del primer cuerpo, sobre la medianera Este, de la finca Brasil 341|43 entre Defensa y Balcarce, con superficie cubierta de 31m33 y porcentual de 1,44 o|o. — Base: pesos 15.000,00 (quince mil pesos Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Está ocupado por la demandada y se entregará desocupado. — Las expensas comunes se pagan trimestralmente y se adeuda el primer trimestre de 1971, que importa $ 101.53. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires mayo 18 de 1971. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63 e.24|5 Nº 44.828 v.27|5|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "SALVADOR, ALBERTO y otros c LOPEZ SECO de HITA, MARIA SUSANA, ejecución hipotecaria (Expte número 18.845)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el viernes 28 de mayo de 1971, a las 15.30, la unidad funcional número 16, ubicada en el 8º piso del edificio calle Anchorena 1002 esq. José Antonio Cabrera. Sup. cub. 86,57 mc., semicub. 1,91, descub. 40,65, balcón 11,34. Total de superficie para la unidad funcional 140,47 mc. Porc. 8,53 o|o. El departamento se encuentra desocupado. Visitar de 10 a 12 y 15 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 50.167,60 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 45.199 v 28|5|71

OS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en los autos caratulados: HIMELSTEIN ABRAHAM M. c|OLIVIERI ACOSTA MARIO A., s|ejecución prendaria, (Expte. 140.337), que el martillero Esteban J. Roldán, rematará el día 31 de mayo a las 16 horas, en Montevideo 527, piso 4º, Una máquina de escribir marca Olivetti de 90 espacios, tipo de escritura pica, número de fabricación 36934. — Base pesos 250, (Ley 18.188). — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 30 e.26|5 Nº 45.148 v.27|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 2 días en los autos: PATRONE HNOS. c|BERRO GARCIA s|Ejecutivo (Expte. 169.127|69), que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 31 de mayo de 1971, a las 11.30 hs., en Humboldt 541, Capital, donde se exhiben: Un grabado representando un amarradero, de 45 x 35 cms.; una mesa escritorio de 1,40 x 0,60 mts.; un óleo representando un panorama de ciudad firmado por Campuzano Guerra. — Sin base, al contado. seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 24 e.26|5 Nº 45.133 v.27|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por dos días en autos: COOPERATIVA VITIVINICOLA CHIVILCOY LTDA c|DE LOS SANTOS, EDUARDO ADOLFO y|o GAITAN DE DE LOS SANTOS CARMEN D s|ej. Expte. 183.137, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 28 de mayo a las 14 y 15 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs.: Un combinado de pie estereofónico Philco, cambiador automático, funcionando, s|Nº visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 30 e.26|5 Nº 45.163 v.27|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio: MASUREL Y CIA. S. C. por ACC. c|MORILINDO MUEBLES, s|ejec., Expte. Nº 182.722|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el día 5 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un lavarropa "Damont", color blanco, cilíndrico, sin número visible, nuevo y sin uso; Un bahut, de 3 puertas enchapado en petiribí con manijas de bronce. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 24 e.26|5 Nº 45.113 v.27|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días, en los autos caratulados "LABANDERA, Vda. de ALFONSO, ANTONIA y otros c|AUTOCONTROL S R. L. s|cobro de alquileres" (Expediente 173084), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 17 horas, en Paseo Colón 1536 de Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 15 extinguidores marca El Torero y otros sin marca; 35 latas de aceite Supermovil de 1 lt.; 9 latas de Bardal Top-Oil; 6 latas de fluido para frenos marca "Frenomax"; 11 latas de fluido mediano de la misma marca y todas le 1 lt.; aceites envasados, 5 latas de Multigrado de 4 lts., 3 latas H.D. de 5 lts., 18 latas Supermovil de 4 lts., 11 latas Multigrado de 1 lt., 36 latas H.D. de 1 lt., 53 latas Supermovil de 1 lt., 1 compresor eléctrico marca Electromecánica Ronel Nº 47392. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 48.— e 26|5 Nº 44.959 v 27|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días, en autos: "LOPEZ AMIGO GREGORIO c|DE MATTHAEIS, ANTONIO y otro s cobro de alq." (Expediente 170.816|69), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en Paseo Colón 1536, el día 28 de mayo de 1971 a las 17,00 horas, lugar donde se exhibe: una heladera eléctrica marca "Siam" de 4 puertas, Comercial, mod. 35-4 Nº 6754, color blanca, con motor Nº 4612, mod. 58.006. — La heladera es metálica; 1 balanza marca Bianchi legítima para 15 kgs. Nº 7959 completa; 1 máquina de cortar fiambre eléctrica, marca "San Salvador" número 34088, con motor Nº 4892; 1 heladera vitrina mostrador de tres puertas de 2,40 mts. de largo por 1,10 mts. de alto y 0,80 mts. de profundidad con tapa de fórmica mod. EC serie 5077. — Sin base. — Al contado, entrega inmediata, previo pago total en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 19 de mayo de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 48.— e. 26|5 Nº 45.095 v. 27|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en autos: "MAJERFELD ARNOLDO y otra c|KRATZ ISIDORO y otro s|ejec" expediente Nº 150217 que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. 29 de mayo de 1971, a las 9.30 hs. en Avda. Corrientes número 5053, dpto. 24, Capital, donde se exhiben diariamente (9-12 y 17-19 hs.): un juego de living: 1 sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tap. cuero marrón claro, muy buen estado; un mueble modular madera petiriby, 4 puertas corred. 2 cajones, 2 puertas, 6 estantes (aprox. 2,50 mts. por 1,70 mts.) muy buen estado; una mesa madera lustrada de 1,30 mts. aprox.. muy buen estado. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión 10 o|o, en efectivo y en dicho acto. — Entrega inmediata previo pago total y estado en que se encuentran.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Roque Solimine, Oficial 1º.

$ 36.— e. 26|5 Nº 45.026 v. 27|5|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días, en el juicio "GAMBINO FRANCISCO R. c|ADOLFO JOSE FERRO s|ejec.", expediente 190666, que el martillero Julio C. Ibañez, el 9 de junio de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Telectric" chasis Nº 9159 y Tubo 112361, y un stereo combinado "Ranser" de pie, mod. C. E. 954-2, Nº serie 112—22—444, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 24.— e. 26|5 Nº 45.070 v. 27|5|71

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "EXHORTO DE LA PLATA, METALURGICA DELOBE c|PANETTA, HECTOR s|Ej.", Expte. 149235, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 28 de mayo a las 13 y 30 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs.: "Un archivo de una puerta, seis estufas a gas infrarrojo sin garrafa, un fichero de nueve cajones, una estufa s|Nº y s|marca visibles". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Arístides L. Cassani, oficial primero.

$ 33 e.26|5 Nº 45.165 v.27|5|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por 2 días en el juicio "S. AJMECHET E HIJOS S. A. C. I. F. I. c|LUIS LASSERRE Y CIA. S. A. C. I. F. I., s|Ejec.", Exp. 9050, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 31 de mayo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Un mimeógrafo "Sam", eléctrico, número 445, y una Máquina p|cerrar correspondencia, eléctrica, "ICC", Mod. 200, Nº 3278-240 A.C nuevas, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 24 e.26|5 Nº 45.072 v.27|5|71

Nº 47

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por 2 días en el juicio: "DE ROBERTO, BASILIO contra PAEZ, MANUEL" s|cobro de alquileres, expediente Nº 8.012, que el martillero Rematará el 29 de mayo de 1971, (Ruben O. Videla) a las 9,30 hs., en Venezuela 1318|20, donde se exhibe de 9 a 19 hs., de lunes a viernes; 1 heladera comercial de 6 puertas marca "Copeland", 1 báscula para 100 kg., sin uso, sin marca, 1 balanza tipo reloj marca "Berkel", sin uso, para 12 kg.; 1 balanza 1 kg. Nº 150479; 1 cortadora de fiambre marca "Berkel" Nº 23168, 1 heladera vitrina marca "Carma", 2 puertas, sin uso. — 1 heladera tipo vitrina de 2 puertas, sin marca, sin número visible. — Sin base al contado, comisión 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 45 e.26|5 Nº 45.031 v.27|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "CANC FLORENCIO c|VILLAVICENCIO BRIGIDO s Ejec. Prend." (expediente 35.072) que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 11 de junio de 1971 a las 10 horas, en Manuela Pedraza Nº 6228|32, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, marca Ford Taunus tipo sedán 2 puertas, modelo año 1957, motor Nº G 4 B-261368, patente Nº 656073 Ciudad de Buenos Aires. Base $ Ley 18.188, 2.335. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e.24|5 Nº 44.678 v.27|5|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|KANDEL CARLOS y otro s|Ej. Prendaria", expediente 36.305, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero 3172, Capital, el 7 de junio de 1971, a las 9 horas, el siguiente objeto:

Un automóvil marca Citroën, modelo AZAM 1970, sedán 4 puertas, motor marca Citroën Nº 3020001186AZM, de 18 HP. de potencia, 425 ctms. cúbicos de cilindrada, chasis marca Citroën Nº 302101156, patente Nº C-251471, con la base de pesos 4.792,50 Ley 18.188, al contado que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.24|5 Nº 44.878 v.27|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "GARBATI, MARIO c|MALDONADO, MARCELINO s|Ejecución Prendaria" (expediente 35.092), que el martillero Manuel E. Magariños, rematará el día 10 de junio de 1971, a las 8.30 horas, en Gobernador Udaondo 1436, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor completamente equipado con todos sus accesorios tipo Pick up, destinado a transporte de cargas generales marca Jeep Gladiator - 1000, unidad usada, modelo año 1964, con motor Nº 646104239, Serie número 44411-00182, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 074.872, unidad en perfecto estado de uso y funcionamiento. Base pesos Ley 18.188. 6.780,16. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63 e.24|5 Nº 44.668 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio Nº 33.722 JUAN CARLOS FIOCCHI S. A. c|PUCCIARELLI, JOSE, su ejecución, que el martillero Juan Guillermo Berton, rematará el día lunes 31 de mayo de 1971, a las 15,45 hs., en la calle Venezuela Nº 1318|20 de la Capital Federal los siguientes bienes: 1 televisor Interland, 1 estabilizador marca Furtel, 1 enceradora, marca Destrilux. 1 bargueño de dos puertas superiores y dos inferiores. Sin base, 10 o|o de comisión y 30 o|o de seña. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 30.— e.26|5 Nº 44.979 v.27|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en juicio "CLAUMAR S.A.C.I.F. c|PADIN OSCAR F. y otra s|prenda", Expte. Nº 32.634, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo 2836 exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Kaiser Bergantin, modelo 1960, con motor Nº 604040546 tipo sedán cuatro puertas, patente de la Capital Federal, año 1970, Nº 76.577, serie Nº 13512-270587, uso taxímetro, en el estado en que se encuentra, sin funcionar con deterioros de chapa y pintura Base: $ 1.029,20. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.24|5 Nº 44.785 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "PIELOWSKI E HIJOS S.A.C.I. c|SBURLATI HECTOR s|ejecutivo", Exp. Nº 29.785, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben de 10 a 12 y de 14 a 18 hs.: 51 trajes con chaleco, de distintos talles y colores, invierno y verano; 1 piloto de gabardina de algodón "Peciflex"; 8 sobretodos, de lana, distintos talles y colores; 36 sacos Sport, distintos talles y colores, de invierno; 3 camisas, varios talles y colores marca "Lindsay"; 3 camisas Lavilisto, varios talles y colores; 6 camisas "Wyke", distintos talles y colores; 90 pantalones, distintos talles y colores para verano; Un ventilador de mesa marca "Lido"; 3 mostradores vitrina de 2,20 mts. aproximadamente. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 48.— e.26|5 Nº 45.167 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DEL RIO HERMINIA c|DAGOSTINO JOSE ANTONIO y otro s|prenda". Expte. Nº 30.232-1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 7 de junio de 1971, a las 10 hs., en la calle Billinghurst Nº 340, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Un automotor usado, taxímetro, marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor 626073853, serie 28411-00163, con patente de la Capital Federal Nº 026774 del año 1968. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e.26|5 Nº 45.011 v.28|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio Nº 45.136 PERNA & OLIVERAS c|MAGUID, CELIA J. DE, su ejecución, que el martillero Juan Guillermo Berton, rematará el día lunes 31 de mayo de 1971 a las 16 hs. en la calle Venezuela Nº 1318|20 de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un mueble modular de 2,70 mts. ancho, enchapado nogal, 4 puertas madera y vidrio color oro, 7 llaves. Dos mesas de luz. Una cómoda de 2 cajones. Una cama, sin colchón y elástico. Un bahut, enchapado, en nogal de seis puertas y cuatro cajones, con llaves. Sin base, comisión 10 o|o, seña 30 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e.26|5 Nº 44.978 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos CHITES ISAAC c|MARTINEZ OSCAR s|Ej.", Expte. Nº 42.438, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 18 horas, donde se exhibe, Castro Barros Nº 108 esq. Don Bosco, de 8.30 a 12 horas y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Kaiser Caravelle", mod. 61, chapa Nº 038109, de Prov. de Buenos Aires, motor Nº 616058676, sin base, al contado. 30 o|o de seña. 10 o|o de comisión, entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30 e.26|5 Nº 44.994 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CANEPA OSVALDO CESAR VICENTE c|BETHENCOURT JUAN RAMON y otro s|Ejecutivo" (expediente número 42.713|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el día lunes 31 de mayo de 1971, a las 16.30 horas: Un departamento en propiedad horizontal designado como Unidad Nº 2 y señalado con la letra "B", sito en la planta baja del inmueble ubicado en la calle Billinghurst 1237 de esta Ciudad. Tiene superficie cubierta de 41,63 m.c., semicubierta de 1,28 m.c. y descubierta de 11,95 m.c., lo que hace un total de 54.86 m.c. para la unidad funcional. Porcentual. 9,25 o|o. Promedio mensual por expensas comunes: $ 21,20. Deuda por tal concepto al 30|4|71: $ 367,98. Se halla desocupado y, además, hácese constar que la cláusula 3ª del contrato hipotecario obrante a fs. 58 de autos establece: "En caso de remate se entrega desocupado". Base $ 20.520 al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítase de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 76,50 e.26|5 Nº 45.100 v.28|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "MAS-LAN C.I.F.I. S.C.A. s|Quiebra", Expte. 30.238, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T. 34-2406, rematará el viernes 28 de mayo próximo, a las 15 horas, en Paseo Colón 1530, Capital, lo siguiente: Una estantería desarmada con tablas, caballetes, puerta corrediza y varillas; dos estanterías de madera incompletas; un mueble de madera con 18 estantes; un mostrador vitrina con 16 cajones; una mesa de madera con estante; un mostrador con tapa de fórmica; dos mesas de madera rectangulares; una mesa escritorio de madera; cuatro escritorios de metal con cajones; dos sillones tapizados en cuero marrón; cinco sillas de metal y plástico verde; dos sillas giratorias; un sillón giratorio; tres mesitas carrito tapa vidrio; tres mesitas diversas; dos ficheros metal puertas corredizas; dos ficheros chicos, una máquina de sumar Remington manual Nº 73-789051; una máquina de sumar Remington eléctrica número 93N505411; una máquina de calcular Comptometer U.S.A.; una máquina calcular con carrito Burroughs número 26-1466100; una máquina de escribir Olivetti Nº 96260315; una balanza t|reloj "Filizola" p|5 kg.; una carretilla de 4 ruedas; una carretilla de dos ruedas; dos ventiladores de mesa; una estufa Flamex; y diversos implementos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata. Exhibición días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 69 e.26|5 Nº 45.054 v.27|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en Exp. Nº 32.059 "PINEYRO ANGEL c|TEJEDOR ALBERTO, s|Ejec.", que el martillero Martín F. Zemborain rematará el 27 de mayo de 1971, a las 10,30 hs. en Humberto I 2046 el inmueble unidad 16, piso 5º, calle Concepción Arenal 3566, compuesto de dos ambientes, baño y cocina, superficie aprox. 40m2.; con la base de $ 9.500. Ocupada por Oscar J. de Nardo, contrato de locación exhibido con vencimiento 31|7|74, alquiler mensual pesos 50, habiéndose formado incidente sobre nulidad del mismo. Horario de visita 14 a 16 hs. Expensas comunes $ 47 pesos. Seña ... por ciento y comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.— e.24|5 Nº 44.685 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| DEL VALLE, TULIO, C. M. s|ejec. prend." (Expte. P-1020), que el martillero Julio Carlos Otto Bastiani rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5056660, serie Nº 6536, patente Q 000626, de Neuquén, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.064,64, al contado. Seña; 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.- e.24|5 Nº 44.825 v.27|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "C.I.C.A.R. S.A. c|GRAB ANTONIO y otra s|Ejec.", expediente número 2253, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 3 de junio a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, exhibiéndose en la calle Maipú 4477, Ciudadela, de 9 a 16 horas, lo siguiente: Un torno eléctrico marca Minganti, Nº 5025, modelo 50-E, con los siguientes motores: marca Marelli Nº 809949 de 1 HP., 220|380 volts; marca Mario Pirazzoli número 3535 de 1 HP., 220|380 v.KW 150; marca Minganti Asincrono Nº 1009 de 5,7 HP., 380 v. 710|1130 r.p.m. 3,65 a 5,15 KW; marca Minganti Asincrono Nº 1009|1 de 4,5 hp., 380 volts de 3,3 a 4,04 KW de 47 a 950 r.p.m. equipado con los siguientes accesorios; 2 porta herramientas útiles, 4 soportes simple porta herramientas; 1 elemento para colocar plato, 1 torre cuadrada giratoria, 1 torre cuadrada fija, 3 porta herramientas luneta para trabajo en barra, 2 porta herramientas regulables; 3 porta herramientas fijas; 1 porta herramientas interior regulable; 5 porta herramientas fijas interiores y externas; 1 llave regulador tope automático; 2 llaves regulación pinza; 1 carro transversal automático; 3 boquillas hexagonales de 40, 42 y 45 mm.; 1 boquilla cuadrada de 36 mm., 1 soporte porta herramientas triple; 2 ganchos para carro transversal. Se aclara que el torno es a revólver automático de 50 pasajes. 1 rectificadora universal marca Zocca Nº 29241 modelo RU 600 con los siguientes motores: marca Marelli Nº 810669 de 0,5 hp., 220|380 volts marca Marelli Nº 811989 de 1,25 hp., 220|380 volts; marca Marelli Nº 0343541 de 5,6 hp., 220|380 volts; marca GBE Nº 1845 de 0,12 hp. 220|380 volts; marca Tecnomasio Nº 1484733 de 3 hp., 220|380 volts con los siguientes accesorios: 1 dispositivo para balancear piedra, 1 luneta, 1 media luneta, 1 soporte para diamante, 1 mandril de 3 mordazas; 1 eje para balancear la piedra; 4 mandriles porta piedra para interiores; 1 manchón de piedra portante. Base $ 28.800, Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135 e.26|5 Nº 45.111 v.28|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c| GLUCK GERMAN s|Ejec. Prenda". expediente Nº 2803, año 1971; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de junio próximo hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automotor Ford, usado, motor Nº 16.140 chasis 16.140, tipo pick up, H.P. 160, 6 cilindros, modelo año 1964, serie motor Kaijem, Dominio C. 016.392. Base $ ..420 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36 e.26|5 Nº 45.108 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. COM. e IND. c|TORRES ROBERTO s| Ejecución Prendaria", expediente número 2327, que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el día 11 de junio de 1971, a las 10.30 horas los siguientes bienes: Una máquina marca Pfaff modelo 463-34|2 Nº 8614068 de coser cueros, con motor eléctrico marca Mech Nº 16159 de 1|3 CV. Base pesos Ley 18.188, 700. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e.26|5 Nº 45.071 v.28|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos: "AUTOMOVIL SAAVEDRA S.A. C.I.F. c|RODRIGUEZ WASHINGTON s|ej. prend., Expte. Nº 22.965" que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600E|67, clase de carrocería berlina, 2 puertas, fabricación nacional, con motor Fiat, número 2314561, serie 67, con chasis Fiat, Nº 2128279, serie 67, dominio de la Capital Federal, Nº C. 076010, del año 1967. Base $ 3.484,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Transcurridos 30 minutos y no habiendo sido adquirido saldrá nuevamente a la venta sin base. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 Cód. Pr. Ver de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Buenos Aires 18 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 67.50 e.26|5 Nº 45.043 v.28|5|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días que en el juicio: "ALSINA MOTOR S. A. c| OBREMSKY, ALBERTO HUGO s|cobro ejecutivo (Expediente Nº 22.796)", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 7 de junio de 1971, a las 15 horas, en la calle Alsina 1826: Un automóvil, marca Peugeot 404, modelo 1966, cuatro puertas, motor Nº 33.607, carrocería número 3014078, patente de la Capital Federal, Nº C-070032. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes entre las 13 y 17 horas. — Base $ 2.000,25 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 45.190 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14 comunica por dos días que en el juicio: "YANORA S.A.C.I.F.I.A. c|NADAL AMERICO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 24.612", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de junio, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhiben los días 27, 28 y 31 de mayo, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática, marca Savin, modelo 190, Nº 25-3381. — Base $ 5.313 Ley 18.188. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 24.— e.26|5 Nº 45.114 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "YANORA S.A. C.I.F.I.A. c|CREA FRANCISCO s|ejec. prend., Expte. Nº 25.589", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de junio, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhiben los días 27, 28 y 31 de mayo, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática, marca Savin, modelo 190, Nº 25-3745, usada. — Base $ 4.653,60 Ley 18.188. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 27.— e.26|5 Nº 45.112 v.27|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en el juicio: "PUGLIESE ANTONIO c| YASBIK MOHAMED A. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 20.029|1970), que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía. venderán en pública subasta, el día martes 1º de junio de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal,

la mitad indivisa del demandado. del inmueble calle Constitución Nº 2671|2675, Capital Federal, con base de pesos ley 18.188 40.413,33, al contado. Edificado en terreno de 8,66 mts. de frente al Sud por 22 mts. de fondo en el costado Este y 21,90 mts. en el del Oeste. Consta de planta baja, donde tienen los demandados instalado su negocio a la calle, el que gira bajo la denominación M. A Yasbik e Hijos, Soc. en Com. por Acciones, el que a su vez consta de un entrepiso. La finca posee cuatro pisos con dos departamentos cada uno de ellos todos alquilados. ocupado uno de ellos por la familia del hijo y hermano de los demandados. Visitar en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 150.- e.24|5 Nº 44.816 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PRINCIPE" S.A c|MESTOLA HORACIO s|ejec prendaria, Expediente Nº 27.907", que el matrillero Ramón H. López Verón a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Santa Fe 5105, el día 24 de junio de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca "Peugeot 404". modelo año 1965, motor Nº 24.804, patente de la Provincia de Bs. As., Nº 1167605, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base Ley 18.188: Seis mil trescientos cuarenta y nueve. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.26|5 Nº 44.956 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "GIGLIO ALBERTO L. contra LOVELL URANGA ALFREDO y otro s|ejecutivo (Expte. Nº 27.213|70)" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben, el día martes 1º de junio de 1971, a las 15.30 horas los siguientes objetos: 1 balanza tipo abanico, marca Bonfranceschi Hnos., para 2 kilos, Nº 873; un televisor. marca Atma, gabinete de madera, controles al frente, pantalla común, sin número visible; 1 heladera familiar, eléctrica, marca General Electric, blanca, sin número visible, tamaño mediano; un juego de living, compuesto de sillón cama y dos sillones de una plaza, en plástico imitación cuero, color anaranjado amarillo; un bahut de tres cajones 4 puertas y un barcito de 3 por 0.40 por 1,10 mts. aproximadamente y un televisor, marca Westfield, gabinete de madera, pantalla grande, controles al frente, chato, sin nº visible. Venta sin base, al contado y mejor postor Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 46.— e.26|5 Nº 45.099 v.27|5|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|MONTENEGRO, MARIA E. de QUIROGA y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.638|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10.30 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, desarmado y conforme descripción de fs. 85 vta./86 y fs. 90|91 de autos: Un automotor marca Renault 4L, modelo EAR4L, año 1967, motor marca Ventoux Nº 5043050, serie Nº 676336, chasis marca Ika Nº 00934, patente dominio Nº C-085268. Base: $ 2.887,50. En el supuesto de no haber postores, a las 11 hs. el bien será puesto nuevamente en venta, sin base y al mejor postor. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta y abonada al totalidad del precio. El automotor carece de documentación registral y de todo comprobante que acredite el pago de patentes e impuestos. Venta al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 72.- e.24|5 Nº 44.918 v.27|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "NEGRE S. A. c|INSIGNE, VICTORIO OSCAR y otros s|ejecución prendaria". Expediente Nº 23.345. que el martillero Pascual D. De…vi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle San Pedro 5840, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 8 a 11.30 hs., y de 14 a 17,30 hs., el día 9 de junio a las 10 horas, los siguientes bienes: Una máquina planchadora de ropa lisa marca "Velox". modelo PCA-300 Nº 2050 con motor marca Ranura Especial de 3 HP a 1.400 rpm., Nº 51.921; una máquina lavadora de ropa marca Negre, modelo LA-150, Nº 4728, con motor marca "AEG" de 4 HP a 1.400 rpm. número 3379606; una centrífuga hidroextractora marca Negre, modelo CP-45. Nº 1227, con motor "CLO" de 4 HP a 1.400 rpm. Nº 000359, completamente equipado con todos sus accesorios. — Base: pesos ley 18.188, 20.400,12 Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 76.50 e.26|5 Nº 45.077 v.28|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F c|JOSE ANTONIO MOURRELLE s|ejec. prendaria". Expediente 34.806|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 8 de junio de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal Nº 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un (1) automóvil usado. marca Fiat, mod. 1500 del año 1965, tipo sedán 4 puertas. motor número 298722, industria argentina, chasis Nº 439556, serie 65, patente Pcia. Bs. As. 1141824 del año 1968, con accesorios. uso particular. — Base: pesos ley 18.188, 1.796,69 ($ 179.669 m|n.). Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total Art. 565 C. P. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e.26|5 Nº 45.012 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SCARPATO, HUMBERTO c| BOSC, BERNARDO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.158, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficina 12. el día 16 de junio de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: "Un horno automático para el secado de hojalata a gas, nuevo, de 25 metros de largo, 18 metros para secado de hojalata, y 7 metros para enfriamiento de la misma marca "M. N." Nº 42678, accesorios: tres ventiladores automáticos para enfriamiento, 1 ventilador en la chimenea para sacar los gases estacionados, secador automático y apilador de hojalata, contador de hojas automático, cañerías completas y quemadores de gas, llaves automáticas y dos termómetros especiales para control de temperaturas, tres extractores de aire, instalaciones para la repartición de aire caliente dentro del horno en forma uniforme, dos cadenas de cincuenta metros para el transporte de hojalata con dos mil ganchos para apoyo de la misma, de industria argentina; una barnizadora para hojalata de industria inglesa, semiautomática, marca "Man" Nº 6754, accesorios: cilindro de repuesto, bomba automática para circulación del barniz. — Para uso industrial; en el estado en que se encuentran, que se exhiben en Luis Viale 3159. — Base: pesos ley 18.188: 35.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 108 e.26|5 Nº 45.102 v.28|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23. comunica por tres días en autos: "BIEDAK ENRIQUE L. C. c|AZCARATE LUIS R., s|ejec. prend. (Expte. 28.437), que el martillero Osías Galperín rematará en Directorio 1144. donde se exhibe. el día 8 de junio de 1971, horas 9: Un automotor marca Renault 4L, modelo EAR4L|66, carrocería sedán 4 puertas. de fabricación nacional, motor marca Ventoux Nº 5040793. serie 666336 de 33 H.P. de potencia y 845 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Ika Nº 13030, montado sobre 2 ejes, distante el 1º del 2º 239,5 cm., con 2 ruedas, con tracción delantera con capacidad portante 4 pasajeros, peso al vacío 678 Kg., destinado al uso privado. dominio B 179492. Base: $ 2.580. Contado. efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. mayo 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 67,50 e.24|4 Nº 44.737 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23. comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDE S. A. C. I. I. y F. c|JUAN CARLOS HERRERA s|ejecución prendaria". Expte. Nº 2?845. que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Sulpacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 7 de junio de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo año 1967 DA-2V, tipo sedán, motor Nº 3023157 marca Gordini Ika, serie Nº 676254, chasis Nº 01442 marca Gordini. patente Nº 1273445 año 1969 Prov de Buenos Aires unidad usada, en el estado en que se encuentra, con abolladuras. Con la base de $ 3.076,16 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario

$ 54 e. 26|5 Nº 45.063 v. 28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "C.A.M.E.A. S. A. c|LA VENCEDORA y otra s|ejecutivo", Expediente Nº 21.365, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 28 de mayo de 1971. a las 16 y 40 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un compresor marca "Arpe" número 3443, con motor eléctrico adosado. Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 24 e.26|5 Nº 45.168 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial N 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "JUSSYK ANDRES c|MARER SAMUEL s|ejecutivo", Exp. Nº 28.707, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor marca "Protonia", funciona mal, pantalla grande, sin nº visible, gab madera; un aparador de 4 puertas al frente, en la parte inferior y en la parte superior una puerta, tres cajones, vitrina, una mesa de madera de 1,80 x 1,20 x 1 mts.; dos sillones de un cuerpo, tapizados cuerina color rojo y azul; una radio eléctrica con dos perillas al frente con un velador empotrado c|pantalla rosa, no funciona. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber. secretario.

$ 42 e. 26|5 Nº 45.166 v. 27|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría número 26, comunica por tres días en los autos "HACER S.R.L. c|SOSA, ERNESTO MARCELO s|Ejecución prendaria" Expediente Nº 36.164, que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 2053, donde se exhibe. de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor. — Un automotor marca Ford tipo transporte de carga modelo F-100|65, carrocería chasis c|c Pick-up, con motor marca Ford Nº 27.455, serie Kaljea, chasis marca Ford Nº 27455, serie Kaljea, título Nº B 136336. — Base $a. 1.666,70. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49.50 e.24|5 Nº 44.729 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "CERAMICA STELMAR S. A. I. C. c|ASTURI METAL S. C. A. s|sumario", Exp. Nº 20.216. que el martillero Antonino Gigena. rematará el 28 de mayo. a las 11 hs., en Humberto Iº 2046. un horno rotativo con capacidad para 5 toneladas aproximadamente, con motor eléctrico, funcionando. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. El bien se exhibe en Avda. Vélez Sársfield 1848, de 8 a 11 y 14 a 17.30 hs. — Bs. As., 18 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 24 e. 26|5 Nº 44.815 v. 27|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28. comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|FERRADAS. OSCAR EDUARDO, s|ejec. prendaria, Expediente 28568", que el martillero Julio Carlos Otto Bastiani, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, en donde se exhibe, el siguiente bien. de lunes a viernes de 14 a 17 hs.: un automotor marca Ika-Renault mod. R4, año 1969. motor Nº 5075893, serie número 906. patente de Capital C-206.916, chasis Nº 01671, el que se encuentra en el siguiente estado: motor no funciona, carrocería en mal estado general, chocado totalmente en la parte delantera, falta el radiador. falta guardabarro delantero derecho y las unidades selladas; faltan las dos ruedas delanteras completas capot abollado y suelto, puertas chocadas, parte trasera chocada, sin radio ni antena, con rueda de auxilio, sin criquet y sin llave sacar ruedas. — Base: $ 8.236,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 81.— e. 24|5 Nº 44.824 v. 27|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| Sboro, Adelina L. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 36.365), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 8,30 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 18 hs.: un automóvil usado, marca Valiant III, modelo 1964, tipo sedan de 4 puertas, con motor Nº 481037, patente de la Capital Federal Nº 437.169, año 1968. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.835,30. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 24|5 Nº 44.670 v. 27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos MUTUALIDAD DE LOS O. y E. DE LOS SUBTERRANEOS DE BS. AIRES, c|RIERA MIGUEL ANGEL, s|ejec., expediente 128725, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 28 de mayo de 1971, a las 12,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el siguiente bien: Unidad 1 de la finca de la calle Monte Nº 3055, Capital Federal. — Sup. 128,39 mts.2. — Porcentual: 35,86 o|o — Ad-Corpus. — Desocupado. — El departamento consta de liv.-comedor, dos dormitorio, baño, cocina, patio, cuartito y en altos lavadero, W. C. y terraza. — Base: $ 9.450,80 ($ 945.080 m|n). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: días hábiles de 12 a 16 hs. (llamar al depto. Nº 2). — Nota: en concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 141.37 Municipales y $ 157,50 O. Sanitarias aproximadamente.

Bs. As., mayo 14 de 1971. — Edgardo H. Alberti, secretario.

$ 81— e 24|5 Nº 44.718 v. 27|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por dos días en el juicio "CORONA ROINEY WALDEMAR y otro c| R. E. GILARDI S. C. A. s|cobro pesos", Expte. 5287, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el día 2 de junio de 1971, a hs. 11, en Humberto Iº 2046, Capital donde se exhiben: Un acondicionador de aire marca Fedders BGH, modelo B-120C4B, serie Nº 192.833; un acondicionador de aire marca Fedders BGH, modelo 18.064, serie Nº 121272, ambos usados, eléctricos, funcionando, seis sillones de un cuerpo estructura metálica, respaldo y asiento tapizados, colores verde, bordeaux y marrón (dos de cada uno), una silla giratoria tapizada cuero color marrón, un sillón tapizado en cuero color verde, dos mesitas ratonas con tapa al parecer de mármol blanco, un escritorio de madera y metal base de fórmica blanca 4 cajones, otro escritorio ídem con dos cajones, cinco sillas de metal tapizadas cuerina dos en negro, dos crema, una bordeaux, un silloncito giratorio tapizado cuerina crema, un escritorio madera 7 cajones, tapa vidrio, medida 1,70 x 1 x 0,85 mts. aprox. al parecer caoba, cuatro ficheros metálicos con separadores c|u., dos color gris y dos color beige, dos escritorios madera y estructura metálica, 3 cajones c|uno y tapas de vidrio. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Héctor Maggi, secretario

$ 66 e. 26|5 Nº 45.131 v. 27|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Dr. Antonio Juan Rinessi, en autos "JUNTA NACIONAL DE CARNES c|RUBEN y PABLO FONTANELLAZ s|ejecución fiscal", Expte. 139, año 1968, hace saber por dos publicaciones que martillero Juan Benítez, rematará domingo 30 mayo 1971. hora 10, calle Güemes 901, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco): Una heladera familiar eléctrica de 9 1|2 pies "Catita" y una balanza tipo reloj "Wenco" capacidad 25 kilos Nº 35303. Sin base, contado, mejor postor Comisión 10 o|o. Exhibición días hábiles, horario comercial, lugar del remate — Resistencia (Chaco) mayo 4 de 1971 — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

$ 20 e. 26|5 Nº 44.931 v. 27|5|71